



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Presidencia y Hacienda

2197 Resolución de 29 de marzo de 2021 de la Dirección General de Función Pública, por la que se fija lugar, fecha y hora para la celebración de un sorteo público para la designación de Vocal Segundo en distintos tribunales de pruebas selectivas de acceso a la Administración Pública Regional.

9141

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Empresa, Industria y Portavocía Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2198 Convenio específico para los años 2020 y 2021 en materia de promoción exterior, entre: Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

9142

2199 Convenio específico para los años 2020 y 2021 en materia de promoción exterior, entre: Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena.

9149

2200 Convenio específico para los años 2020 y 2021 en materia de promoción exterior, entre: Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, y Servicios de Lorca.

9155

##### Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

2201 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial para el año 2021 del Sector Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia.

9162

2202 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial para los años 2017, 2018, 2019 y 2020 del convenio colectivo del Sector Manipulado, Aderezo, Deshueso y Relleno de Aceitunas.

9167

2203 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de acuerdo de la comisión paritaria del convenio colectivo del Sector Agrarios (Manipulado y Envasado).

9169

2204 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de la empresa Agrupación Hortofrutícola Lucas OPFH, S.L.

9201

2205 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia.

9227

##### Consejería de Empleo, Investigación y Universidades Servicio Regional de Empleo y Formación

2206 Convenio de colaboración entre la Fundación Museo Naval y el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia para la realización de prácticas de análisis físicos mediante métodos de ensayos no destructivos.

9240

BORM

**BORM**

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

- 2207 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda Real de la Pinilla", clasificada entre las del término municipal de Totana, con destino a la instalación de tubería para agua de riego, de la que es beneficiaria doña Nelly Ruiz Pérez. 9245

#### III. Administración de Justicia

##### De lo Social número Uno de Cartagena

- 2208 Seguridad Social 653/2020. 9246  
2209 Seguridad Social 388/2015. 9248

##### De lo Social número Dos de Cartagena

- 2210 Despido objetivo individual 738/2020. 9250

##### Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Molina de Segura

- 2211 Familia, guarda, custodia, alimento hijo menor 235/2017. 9252

##### Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Nueve de Murcia

- 2212 Filiación 1.183/2019. 9253

##### Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

- 2213 Recurso de suplicación 1.363/2019. 9255

##### Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

###### De lo Social número Uno de Murcia

- 2214 Seguridad Social 33/2020. 9257

##### Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

###### De lo Social número Tres de Murcia

- 2215 Despido/ceses en general 25/2020. 9258  
2216 Procedimiento ordinario 583/2020. 9261  
2217 Despido/ceses en general 284/2020. 9264

##### Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

###### De lo Social número Nueve de Murcia

- 2218 Despido/ceses en general 544/2020. 9267

## IV. Administración Local

### Abanilla

2219 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen. 9270

### Águilas

2220 Aprobación inicial del expediente de suplementos de crédito n.º 1/2021. 9273

2221 Aprobación inicial del expediente de créditos extraordinarios n.º 2/2021. 9274

2222 Aprobación inicial del expediente de créditos extraordinarios n.º 3/2021. 9275

### Alhama de Murcia

2223 Convocatoria y bases específicas para cubrir por concurso-oposición en turno de promoción interna de varias plazas vacantes en la plantilla municipal de funcionarios de carrera. 9276

2224 Aprobación inicial del Presupuesto General, bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio 2021. 9285

2225 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de febrero de 2021. 9286

### Beniel

2226 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas. 9287

### Cieza

2227 Anuncio de aprobación definitiva de suspensión temporal de la imposición y la aplicación de la tasa por mesas y sillas, incluida en la ordenanza fiscal 5.0.0. 9294

### Fortuna

2228 Aprobación de precios públicos de los programas de actividades "Espectáculos de artes escénicas y música por el Ayuntamiento de Fortuna". 9295

### Los Alcázares

2229 Aprobación del padrón de la tasa por ocupación de la vía pública de mercados correspondiente al ejercicio 2021. 9296

### Murcia

2230 Aprobación inicial del proyecto de Modificación n.º 105 no Estructural de Plan General, C/ del Pino, Casillas. 9297

2231 Oferta de Empleo Público del ejercicio 2020 del Organismo Autónomo Fundación Museo Ramón Gaya. 9298

### Ojós

2232 Nombramiento de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Ojós. 9299

### San Javier

2233 Convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de San Javier para entidades deportivas y deportistas destacados del municipio, para el año 2021. 9300

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

### Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

2234 Lista provisional de admitidos al concurso-oposición, de 2 plazas de Sargento Jefe de Parque del CEIS. 9304

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

**2197 Resolución de 29 de marzo de 2021 de la Dirección General de Función Pública, por la que se fija lugar, fecha y hora para la celebración de un sorteo público para la designación de Vocal Segundo en distintos tribunales de pruebas selectivas de acceso a la Administración Pública Regional.**

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública en fecha 14 de octubre de 2015, adoptó el Acuerdo por el que se ratifica el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los tribunales calificadoros de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Pacto, se dispuso su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 247, de 26 de octubre de 2015).

El apartado 3 del citado Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales, establece el procedimiento para la designación del Vocal Segundo para formar parte del Tribunal Calificador, mediante la celebración de un sorteo público entre las personas incluidas en una terna propuesta por la autoridad académica o pública correspondiente, previa solicitud de la Dirección General de Función Pública.

Recibidas las propuestas correspondientes para la designación del vocal segundo de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a distintos Cuerpos, Escalas y Opciones de la Administración Pública Regional,

**Resuelvo:**

**Primero.**

Celebrar sorteo público el próximo día 9 de abril de 2021, a las 12:30 horas, en el despacho número 229, planta segunda, de la Dirección General de Función Pública, sita en Avda. Infante D. Juan Manuel, de Murcia, a fin de determinar la letra del orden alfabético de actuación de las personas propuestas por la autoridad académica, incluidas en la terna para ser designadas Vocal Segundo de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas de nuevo ingreso, correspondientes a la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal de la Administración pública de la Región de Murcia 2018, para acceso a los siguientes Cuerpos, Escalas y Opciones:

- Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, opción Dietética y Nutrición.
- Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Animación Social y Cultural.

**Segundo.**

La presente Resolución producirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 29 de marzo de 2021.—La Directora General de Función Pública, Carmen María Zamora Párraga.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**2198 Convenio específico para los años 2020 y 2021 en materia de promoción exterior, entre: Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.**

#### Reunidos

De una parte, la Sra. D.<sup>a</sup> Ana Martínez Vidal, Consejera de Empresa, Industria y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y actuando en su calidad de Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

El Sr. D. Miguel López Abad, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

#### Intervienen

Todos ellos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio específico y a tal efecto,

#### Manifiestan

##### Primero

Que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en adelante INFO y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, en adelante la Cámara, mantienen una colaboración estable para la planificación, coordinación, organización y gestión de las actuaciones que se instrumenten en virtud de los programas de actuación de ambas instituciones en materia de Comercio Exterior.

##### Segundo

Por ello las partes, llevan a cabo el presente Convenio Específico, que no cuenta con financiación del FEDER, que contempla el programa de actuaciones previsto para los años 2020 y 2021, el cual se desarrollará y ejecutará, en los términos expresados en las siguientes

#### Cláusulas

##### 1. Objetivos

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de un marco específico de colaboración y cooperación entre el INFO y la Cámara para que, a través de la correspondiente encomienda de gestión, y con sujeción a lo dispuesto por el art. 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Cámara ejecute parcialmente, y en colaboración con el INFO, el Plan de Promoción Exterior de la Región de Murcia durante las anualidades de 2020 y 2021, comprensivo de las actuaciones que en materia de promoción del comercio exterior le corresponden al INFO.

## **2. Áreas de actuación.**

La Cámara, llevará a cabo durante las anualidades de 2020 y 2021, por áreas de actuación, las actividades que, en materia de Comercio Exterior, se contemplan en el plan de actuaciones previsto en el ANEXO-1, así como otras, encomendadas por el INFO, que se acuerden por las partes, que incidan en el desarrollo y apoyo a la globalización de la economía regional de Murcia

## **3. Presupuesto**

El presupuesto establecido para la completa ejecución y realización de las actividades programadas en las diferentes áreas de actuación -independientemente de otras aportaciones, dinerarias o en especie, posteriores a la firma del presente convenio - es el que se desglosa en el presupuesto que por partidas se adjunta a este convenio como ANEXO- 1. Dicho presupuesto tiene un carácter de previsión y podría verse modificado en función de la revisión de las acciones programadas, de nuevos ingresos que se produjeran o por cualquier otra causa sobrevenida que lo justifique durante la vigencia del mismo, permitiéndose el traspaso de cantidades de unas partidas a otras, siempre que haya razones que lo justifiquen adecuadamente.

## **4. Financiación**

La financiación de las actividades señaladas en el ANEXO-1 se efectuará por el INFO, que aportará la cantidad de hasta 140.000 (ciento cuarenta mil) Euros, con cargo a la partida presupuestaria 2020.1605.751A.74101, de los cuáles se transferirán a la Cámara las cuantías correspondientes a las actuaciones que se ejecuten, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.

Por su parte la Cámara de Comercio se obliga a:

-La ejecución material de las actividades previstas en el ANEXO I que le encargue el INFO.

-El apoyo de sus respectivos directivos en las tareas específicas relacionadas con el Convenio, así como el de sus correspondientes departamentos de Comercio Exterior.

-La disponibilidad del personal necesario para la realización de las actividades encomendadas por el INFO.

-La colaboración en la difusión de las actividades encomendadas en el Convenio y su puesta en marcha.

-Poner a disposición cuantos medios materiales sean precisos para la adecuada ejecución del Convenio.

-La disposición de sus locales y salones para las actividades propias del Convenio.

-La prestación de apoyo a todas aquellas actividades que se pacten para el buen fin del Convenio.

-A realizar las tareas de encargado del tratamiento de datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Los ingresos dimanantes de la prestación de servicios remunerados a las empresas, así como todos aquellos generados por las diferentes actividades del Convenio, se destinarán a incrementar o financiar el mismo, en la forma y manera que establezca el INFO, y acepte la Cámara.

En el caso de que no procediera la continuidad de la ejecución del Convenio, las cantidades transferidas no comprometidas y no ejecutadas se retornarán al INFO.

La Comisión de Seguimiento, en el ejercicio de las funciones establecidas en la cláusula 13 del Convenio, a instancia del INFO, podrá acordar la supresión de alguna de las partidas o acciones establecidas en el presupuesto para los años 2020 y 2021, acordándose, en tal caso, que la reducción presupuestaria consecuencia de dicha supresión se detraiga de forma inmediata de las cantidades a abonar por parte del INFO.

#### **5. Libramiento de los Fondos**

La aportación económica del INFO a la Cámara, se concretará en función de los presupuestos aprobados y reflejados en este Convenio para las anualidades 2020 y 2021, efectuándose desembolsos parciales correspondientes a esta aportación del INFO a la Cámara, en función de la ejecución del Plan y de la disponibilidad de tesorería del INFO. Se procurará que los desembolsos y anticipos parciales garanticen la viabilidad financiera y operativa del Plan aprobado.

Una vez que se proceda al cierre del convenio, si no se hubiere ejecutado el presupuesto que corresponda a la Cámara al 100% o no se aplicara a ejercicios posteriores, y fuera el saldo resultante favorable al Instituto, la Cámara deberá reintegrar dicho saldo a éste.

#### **6. Gestión material y económica**

La Comisión de Seguimiento de este Convenio se reunirá preferentemente cada tres meses, durante el mes que da inicio al trimestre, con el fin de aprobar las actividades y actuaciones al amparo de este Convenio que se realizarán en dicho trimestre, encomendadas por el INFO.

No obstante lo anterior, las actividades y actuaciones al amparo de este Convenio se realizarán a instancias del INFO aunque, en cualquier caso, para su ejecución se precisará la autorización previa y expresa del INFO. Dichas aprobaciones de actuaciones tendrán su reflejo presupuestario y podrán alterar, en su caso, la programación inicial prevista en el ANEXO-1.

La Cámara será responsable de la gestión económica del convenio frente a terceros, con arreglo al régimen jurídico aplicable a ella, tanto en su orden interno como externo, debiendo responsabilizarse de la justificación y acreditación contable, material y fiscalizadora, que por el origen y naturaleza de los fondos pudiera exigírsele por el INFO u cualquier otro organismo público.

Para poder contabilizar y disponer contablemente de información detallada sobre las acciones realizadas en materia de Comercio Exterior y Promoción Comercial, la Cámara se comprometerá a una contabilidad separada, que estará a disposición del INFO para la realización de las actividades de control que le competan, pudiendo éste consultar y obtener cualquier documento o información correspondiente a este Convenio, estando la Cámara obligada a facilitar dichos documentos y datos.

Por último, con carácter trimestral, la Cámara enviará al INFO un estado de cuentas que contenga:

- Liquidación de gastos e ingresos realizados
- Situación de liquidez del Plan de este Convenio.
- Estado de las provisiones de fondos transferidos a la Cámara
- Estado de anticipos

## **7. Control de las aportaciones**

El INFO establecerá el sistema de control de sus aportaciones mediante el método o sistema que considere más eficaz y en todo caso con sujeción a la legislación correspondiente, facilitando la Cámara la información que le solicite en relación con todas las actuaciones dimanantes de las actividades objeto del presente convenio, cuya gestión económica se ejecute por ella.

Sobre la base del sistema contable al que se refiere el párrafo 4 de la cláusula 6, la Cámara enviará al INFO la siguiente documentación para su supervisión por parte del personal del mismo:

- Liquidación de Ingresos y Gastos, pudiendo incluirse como gastos los costes directamente relacionados con las actividades encomendadas y un máximo del 15% de los costes directos de personal justificados como costes indirectos.
- Certificación del Secretario de la Cámara de Comercio de Ejecución de gastos del ejercicio.
- Informes-memoria de actividades realizadas durante las anualidades 2020 y 2021 con cargo al Convenio.
- En su caso, informe sobre ingresos o excedentes del Plan que, en su caso, sean susceptibles de traslado a un ejercicio posterior.
- Informe especial de auditoría sobre la liquidación de Ingresos y gastos una vez que se ha producido el cierre del ejercicio contable, tal y como se especifica en el siguiente apartado.
- Facturas y otros justificantes de gasto, debidamente clasificados, de la totalidad de gastos e ingresos derivados de la ejecución del Plan anual, de conformidad con el Anexo-1.

En todo caso, la documentación deberá presentarse al INFO antes de los cuatro primeros meses del ejercicio siguiente al que se refiere este Convenio.

## **8. Auditoría**

El INFO, por sí mismo o por medio de una empresa auditora independiente, auditará, o solicitará a la Cámara una auditoría de las cuentas derivadas de la ejecución del presente acuerdo, a cuyo efecto la Cámara facilitará el acceso a todos los libros y documentos precisos, a quién se encargue de realizar dicha auditoría, previa comunicación del INFO.

## **9. Uso de la marca y difusión**

La Cámara se compromete, en su calidad de encomendada de las diferentes actividades y programas, a indicar en la difusión de las mismas, los logotipos que le indique el INFO, allí donde corresponda, y a seguir las normas descritas para este particular, en su caso, en el Manual de Procedimientos.

## **10. Régimen jurídico**

La Cámara será la responsable de la gestión y ejecución de las actuaciones contempladas en este Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, y en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **11. Vigencia**

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio de 2022, siendo el periodo de realización de las actividades desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021. El cierre y liquidación deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses desde la finalización del ejercicio presupuestario, es decir, hasta el 30 de abril de 2022.

## 12. Manual de Procedimientos

La Comisión de Seguimiento podrá elaborar y proponer un Manual de Procedimiento para el desarrollo de los aspectos contemplados en este Convenio, siempre y cuando no se oponga a lo dispuesto en este último. Este Manual de Procedimiento deberá ser aprobado por la Dirección del INFO.

## 13. Comisión de seguimiento

Para una mejor coordinación y gestión del Convenio, se establece la figura del Coordinador del Plan, que recaerá sobre el Jefe del Departamento de Internacionalización de INFO y cuyas principales responsabilidades serán:

- Actuar como coordinador general de cuantas actuaciones se encomienden.
- Se responsabilizará de la comunicación tanto interna como externa de las actividades y actuaciones del Convenio.
- Control presupuestario, financiero y de cumplimiento de legalidad.
- Actuará como Presidente de la Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, integrada por dos representantes del Instituto y dos representantes de la Cámara que ostentará como función primordial el seguimiento y control de la aplicación del presente Convenio y de todas aquellas actuaciones que regulen o se deriven del mismo.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar y proponer al INFO las posibles áreas de colaboración, actuaciones y acciones para la implementación de actuaciones concretas a través del Convenio.
- Analizar, coordinar y dirigir las actuaciones y actividades que se ejecuten en virtud de este Convenio, elaborando con periodicidad anual un informe memoria de las actividades realizadas al amparo del mismo.
- Interpretar el presente Convenio, así como dar solución a las dudas y controversias que pudieran producirse en el desarrollo y cumplimiento del mismo.

Para el desarrollo y ejecución de las actuaciones, se designará un representante de cada una de las partes, que serán los que en su nombre controlen y den el V.º B.º a todas las operaciones de gestión económica necesarias para la materialización de las actuaciones.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces sea necesario, y por lo menos cuatro veces al año; será presidida por el representante del INFO en la Comisión de mayor rango. La Comisión de Seguimiento tendrá la facultad de designar un secretario de la misma que actuará con voz y sin voto.

En tanto que la propia Comisión de Seguimiento no dicte sus propias normas de funcionamiento, se estará al régimen previsto en la sección 3.ª, del capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con lo establecido, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar a un solo efecto – un ejemplar para cada una de las partes intervinientes en Murcia a 19 de noviembre de 2020.

Por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Ana Martínez Vidal.—  
Por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, Miguel López Abad.



**ANEXO 1**

PRESUPUESTO POR LÍNEA DE ACTIVIDAD

<b>LÍNEA</b>	<b>PRESUPUESTO</b>	<b>EJECUCIÓN</b>
<p><u>Línea 1</u></p> <p>INCORPORACIÓN DE LA INTERNACIONALIZACIÓN A LA ESTRATEGIA DE LAS PYME REGIONALES. DIFUSIÓN DE HERRAMIENTAS Y APOYOS EXISTENTES. INTELIGENCIA COMPETITIVA PARA LA ECONOMÍA GLOBAL</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Planificación de actividades (jornadas, seminarios) de sensibilización para dar a conocer las ventajas que la internacionalización comporta como opción estratégica tanto para las empresas como para el conjunto de la economía regional. Información puntual y práctica sobre las herramientas, servicios y eventos diseñados por las distintas Administraciones para el apoyo a la internacionalización.</li><li>2. Favorecer la presencia de los productos y servicios murcianos en el mayor número posible de mercados mediante la aportación a las empresas de información adecuada sobre su sector de actividad en diferentes mercados que les ayude a diseñar estrategias de internacionalización en los mismos. Identificación de tendencias e inteligencia competitiva.</li></ol>	<p style="text-align: center;"><b>40.000</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CÁMARA DE COMERCIO DE MURCIA</b></p>

<p style="text-align: center;"><u>Línea 2</u></p> <p>MECANISMOS PARA LA MEJORA DEL TALENTO EMPRESARIAL EN MATERIA DE INTERNACIONALIZACIÓN. AMPLIACIÓN DE LA BASE EXPORTADORA REGIONAL MEDIANTE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA NUEVOS EXPORTADORES. ESPECIALIZACIÓN DEL CAPITAL HUMANO EMPRESARIAL EN MATERIA DE INTERNACIONALIZACIÓN</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Organización de jornadas y talleres específicos sobre técnicas y aspectos específicos del comercio internacional que contribuyan a la mejora de la capacitación de los recursos humanos empresariales.</li><li>2. Actividades de asesoramiento especialmente dirigidos a empresas que, careciendo de experiencia internacional, han decidido iniciar el proceso de internacionalización. Diagnóstico de la capacidad exportadora.</li><li>3. Labores de identificación de empresas con potencial exportador: visitas a empresas y elaboración de estudios sectoriales.</li></ol>	<b>60.000</b>	<b>CÁMARA DE COMERCIO DE MURCIA</b>
<p style="text-align: center;"><u>Línea 3</u></p> <p>IMPULSO A LA INTERNACIONALIZACIÓN. a través de la organización y desarrollo de actuaciones de carácter internacional de promoción de la Región de Murcia y de sus empresas y de la firma de convenios internacionales de colaboración tendentes a facilitar dicha internacionalización</p>	<b>40.000</b>	<b>CÁMARA DE COMERCIO DE MURCIA</b>
<b>TOTAL</b> <b>140.000- €</b>		

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**2199 Convenio específico para los años 2020 y 2021 en materia de promoción exterior, entre: Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena.**

#### Reunidos:

De una parte, la Sra. doña Ana Martínez Vidal, Consejera de Empresa, Industria y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y actuando en su calidad de Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

El Sr. don Miguel Agustín Martínez Bernal, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena.

#### Intervienen:

Todos ellos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio específico y a tal efecto,

#### Manifiestan:

##### Primero

Que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en adelante INFO y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, en adelante la Cámara, mantienen una colaboración estable para la planificación, coordinación, organización y gestión de las actuaciones que se instrumenten en virtud de los programas de actuación de ambas instituciones en materia de Comercio Exterior.

##### Segundo

Por ello las partes, llevan a cabo el presente Convenio Específico, que no cuenta con financiación del FEDER, que contempla el programa de actuaciones previsto para los años 2020 y 2021, el cual se desarrollará y ejecutará, en los términos expresados en las siguientes

#### Cláusulas

##### 1. Objetivos

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de un marco específico de colaboración y cooperación entre el INFO y la Cámara para que, a través de la correspondiente encomienda de gestión, y con sujeción a lo dispuesto por el art. 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Cámara ejecute parcialmente, y en colaboración con el INFO, el Plan de Promoción Exterior de la Región de Murcia durante las

anualidades de 2020 y 2021, comprensivo de las actuaciones que en materia de promoción del comercio exterior le corresponden al INFO.

## **2. Áreas de actuación.**

La Cámara, llevará a cabo durante las anualidades de 2020 y 2021, por áreas de actuación, las actividades que, en materia de Comercio Exterior, se contemplan en el plan de actuaciones previsto en el ANEXO-1, así como otras, encomendadas por el INFO, que se acuerden por las partes, que incidan en el desarrollo y apoyo a la globalización de la economía regional de Murcia.

## **3. Presupuesto**

El presupuesto establecido para la completa ejecución y realización de las actividades programadas en las diferentes áreas de actuación -independientemente de otras aportaciones, dinerarias o en especie, posteriores a la firma del presente convenio - es el que se desglosa en el presupuesto que por partidas se adjunta a este convenio como ANEXO-1. Dicho presupuesto tiene un carácter de previsión y podría verse modificado en función de la revisión de las acciones programadas, de nuevos ingresos que se produjeran o por cualquier otra causa sobrevenida que lo justifique durante la vigencia del mismo, permitiéndose el traspaso de cantidades de unas partidas a otras, siempre que haya razones que lo justifiquen adecuadamente.

## **4. Financiación**

La financiación de las actividades señaladas en el ANEXO-1 se efectuará por el INFO, que aportará la cantidad de hasta 70.000 (setenta mil) euros, con cargo a la partida presupuestaria 2020.1605.751A.74101, de los cuáles se transferirán a la Cámara las cuantías correspondientes a las actuaciones que se ejecuten, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.

Por su parte la Cámara de Comercio se obliga a:

- La ejecución material de las actividades previstas en el ANEXO I que le encargue el INFO
- El apoyo de sus respectivos directivos en las tareas específicas relacionadas con el Convenio, así como el de sus correspondientes departamentos de Comercio Exterior.
- La disponibilidad del personal necesario para la realización de las actividades encomendadas por el INFO.
- La colaboración en la difusión de las actividades encomendadas en el Convenio y su puesta en marcha.
- Poner a disposición cuantos medios materiales sean precisos para la adecuada ejecución del Convenio.
- La disposición de sus locales y salones para las actividades propias del Convenio.
- La prestación de apoyo a todas aquellas actividades que se pacten para el buen fin del Convenio.
- A realizar las tareas de encargado del tratamiento de datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Los ingresos dimanantes de la prestación de servicios remunerados a las empresas, así como todos aquellos generados por las diferentes actividades

del Convenio, se destinarán a incrementar o financiar el mismo, en la forma y manera que establezca el INFO, y acepte la Cámara.

En el caso de que no procediera la continuidad de la ejecución del convenio, las cantidades transferidas no comprometidas y no ejecutadas se retornarán al INFO.

La Comisión de Seguimiento, en el ejercicio de las funciones establecidas en la cláusula 13 del Convenio, a instancia del INFO, podrá acordar la supresión de alguna de las partidas o acciones establecidas en el presupuesto para los años 2020 y 2021, acordándose, en tal caso, que la reducción presupuestaria consecuencia de dicha supresión se detraiga de forma inmediata de las cantidades a abonar por parte del INFO.

#### **5. Libramiento de los Fondos**

La aportación económica del INFO a la Cámara, se concretará en función de los presupuestos aprobados y reflejados en este Convenio para las anualidades 2020 y 2021, efectuándose desembolsos parciales correspondientes a esta aportación del INFO a la Cámara, en función de la ejecución del Plan y de la disponibilidad de tesorería del INFO. Se procurará que los desembolsos y anticipos parciales garanticen la viabilidad financiera y operativa del Plan aprobado.

Una vez que se proceda al cierre del convenio, si no se hubiere ejecutado el presupuesto que corresponda a la Cámara al 100% o no se aplicara a ejercicios posteriores, y fuera el saldo resultante favorable al Instituto, la Cámara deberá reintegrar dicho saldo a éste.

#### **6. Gestión material y económica**

La Comisión de Seguimiento de este Convenio se reunirá preferentemente cada tres meses, durante el mes que da inicio al trimestre, con el fin de aprobar las actividades y actuaciones al amparo de este Convenio que se realizarán en dicho trimestre, encomendadas por el INFO.

No obstante lo anterior, las actividades y actuaciones al amparo de este Convenio se realizarán a instancias del INFO aunque, en cualquier caso, para su ejecución se precisará la autorización previa y expresa del INFO. Dichas aprobaciones de actuaciones tendrán su reflejo presupuestario y podrán alterar, en su caso, la programación inicial prevista en el ANEXO-1.

La Cámara será responsable de la gestión económica del convenio frente a terceros, con arreglo al régimen jurídico aplicable a ella, tanto en su orden interno como externo, debiendo responsabilizarse de la justificación y acreditación contable, material y fiscalizadora, que por el origen y naturaleza de los fondos pudiera exigírsele por el INFO u cualquier otro organismo público.

Para poder contabilizar y disponer contablemente de información detallada sobre las acciones realizadas en materia de Comercio Exterior y Promoción Comercial, la Cámara se comprometerá a una contabilidad separada, que estará a disposición del INFO para la realización de las actividades de control que le competan, pudiendo éste consultar y obtener cualquier documento o información correspondiente a este Convenio, estando la Cámara obligada a facilitar dichos documentos y datos.

Por último, con carácter trimestral, la Cámara enviará al INFO un estado de cuentas que contenga:

- Liquidación de gastos e ingresos realizados
- Situación de liquidez del Plan de este Convenio.

- Estado de las provisiones de fondos transferidos a la Cámara
- Estado de anticipos

### **7. Control de las aportaciones**

El INFO establecerá el sistema de control de sus aportaciones mediante el método o sistema que considere más eficaz y en todo caso con sujeción a la legislación correspondiente, facilitando la Cámara la información que le solicite en relación con todas las actuaciones dimanantes de las actividades objeto del presente convenio, cuya gestión económica se ejecute por ella.

Sobre la base del sistema contable al que se refiere el párrafo 4 de la cláusula 6, la Cámara enviará al INFO la siguiente documentación para su supervisión por parte del personal del mismo:

- Liquidación de Ingresos y Gastos, pudiendo incluirse como gastos los costes directamente relacionados con las actividades encomendadas y un máximo del 15% de los costes directos de personal justificados como costes indirectos
- Certificación del Secretario de la Cámara de Comercio de Ejecución de gastos del ejercicio
- Informes-memoria de actividades realizadas durante las anualidades 2020 y 2021 con cargo al Convenio.
- En su caso, informe sobre ingresos o excedentes del Plan que, en su caso, sean susceptibles de traslado a un ejercicio posterior
- Informe especial de auditoría sobre la liquidación de Ingresos y gastos una vez que se ha producido el cierre del ejercicio contable, tal y como se especifica en el siguiente apartado.
- Facturas y otros justificantes de gasto, debidamente clasificados, de la totalidad de gastos e ingresos derivados de la ejecución del Plan anual, de conformidad con el Anexo-1.

En todo caso, la documentación deberá presentarse al INFO antes de los cuatro primeros meses del ejercicio siguiente al que se refiere este Convenio.

### **8. Auditoría**

El INFO, por sí mismo o por medio de una empresa auditora independiente, auditará, o solicitará a la Cámara una auditoría de las cuentas derivadas de la ejecución del presente acuerdo, a cuyo efecto la Cámara facilitará el acceso a todos los libros y documentos precisos, a quién se encargue de realizar dicha auditoría, previa comunicación del INFO.

### **9. Uso de la marca y difusión**

La Cámara se compromete, en su calidad de encomendada de las diferentes actividades y programas, a indicar en la difusión de las mismas, los logotipos que le indique el INFO, allí donde corresponda, y a seguir las normas descritas para este particular, en su caso, en el Manual de Procedimientos.

### **10. Régimen jurídico**

La Cámara será la responsable de la gestión y ejecución de las actuaciones contempladas en este Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio,

Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, y en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **11. Vigencia**

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio de 2022, siendo el periodo de realización de las actividades desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021. El cierre y liquidación deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses desde la finalización del ejercicio presupuestario, es decir, hasta el 30 de abril de 2022.

### **12. Manual de Procedimientos**

La Comisión de Seguimiento podrá elaborar y proponer un Manual de Procedimiento para el desarrollo de los aspectos contemplados en este Convenio, siempre y cuando no se oponga a lo dispuesto en este último. Este Manual de Procedimiento deberá ser aprobado por la Dirección del INFO.

### **13. Comisión de Seguimiento**

Para una mejor coordinación y gestión del Convenio, se establece la figura del Coordinador del Plan, que recaerá sobre el Jefe del Departamento de Internacionalización de INFO y cuyas principales responsabilidades serán:

- Actuar como coordinador general de cuantas actuaciones se encomienden.
- Se responsabilizará de la comunicación tanto interna como externa de las actividades y actuaciones del Convenio.
- Control presupuestario, financiero y de cumplimiento de legalidad.
- Actuará como Presidente de la Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, integrada por dos representantes del Instituto y dos representantes de la Cámara que ostentará como función primordial el seguimiento y control de la aplicación del presente Convenio y de todas aquellas actuaciones que regulen o se deriven del mismo.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar y proponer al INFO las posibles áreas de colaboración, actuaciones y acciones para la implementación de actuaciones concretas a través del Convenio.
- Analizar, coordinar y dirigir las actuaciones y actividades que se ejecuten en virtud de este Convenio, elaborando con periodicidad anual un informe memoria de las actividades realizadas al amparo del mismo.
- Interpretar el presente Convenio, así como dar solución a las dudas y controversias que pudieran producirse en el desarrollo y cumplimiento del mismo.

Para el desarrollo y ejecución de las actuaciones, se designará un representante de cada una de las partes, que serán los que en su nombre controlen y den el Vº Bº a todas las operaciones de gestión económica necesarias para la materialización de las actuaciones.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces sea necesario, y por lo menos cuatro veces al año; será presidida por el representante del INFO en la Comisión de mayor rango. La Comisión de Seguimiento tendrá la facultad de designar un secretario de la misma que actuará con voz y sin voto.

En tanto que la propia Comisión de Seguimiento no dicte sus propias normas de funcionamiento, se estará al régimen previsto en la sección 3.ª, del capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con lo establecido, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar a un solo efecto – un ejemplar para cada una de las partes intervinientes en Murcia, a 19 de noviembre de 2020.

Por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Ana Martínez Vidal.—  
Por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, Miguel A. Martínez Bernal.

### Anexo 1.- Presupuesto por línea de actividad

LÍNEA	PRESUPUESTO	EJECUCIÓN
<b>Línea 1</b> INCORPORACIÓN DE LA INTERNACIONALIZACIÓN A LA ESTRATEGIA DE LAS PYME REGIONALES. DIFUSIÓN DE HERRAMIENTAS Y APOYOS EXISTENTES. INTELIGENCIA COMPETITIVA PARA LA ECONOMÍA GLOBAL 1. Planificación de <b>actividades (jornadas, seminarios) de sensibilización</b> para dar a conocer las ventajas que la internacionalización comporta como opción estratégica tanto para las empresas como para el conjunto de la economía regional. Información puntual y práctica sobre las herramientas, servicios y eventos diseñados por las distintas Administraciones para el apoyo a la internacionalización. 2. Favorecer la presencia de los productos y servicios murcianos en el mayor número posible de mercados mediante la aportación a las empresas de información adecuada sobre su sector de actividad en diferentes mercados que les ayude a diseñar estrategias de internacionalización en los mismos. Identificación de tendencias e inteligencia competitiva.	<b>24.000</b>	CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
<b>Línea 2</b> MECANISMOS PARA LA MEJORA DEL TALENTO EMPRESARIAL EN MATERIA DE INTERNACIONALIZACIÓN. AMPLIACIÓN DE LA BASE EXPORTADORA REGIONAL MEDIANTE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA NUEVOS EXPORTADORES. ESPECIALIZACIÓN DEL CAPITAL HUMANO EMPRESARIAL EN MATERIA DE INTERNACIONALIZACIÓN 1. Organización de <b>jornadas y talleres específicos sobre técnicas y aspectos específicos del comercio internacional</b> que contribuyan a la mejora de la capacitación de los recursos humanos empresariales. 2. Actividades de <b>asesoramiento</b> especialmente dirigidos a empresas que, careciendo de experiencia internacional, han decidido iniciar el proceso de internacionalización. Diagnóstico de la capacidad exportadora. 3. Labores de <b>identificación de empresas con potencial exportador</b> : visitas a empresas y elaboración de estudios sectoriales.	<b>36.000</b>	CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
<b>Línea 3</b> IMPULSO A LA INTERNACIONALIZACIÓN. a través de la organización y desarrollo de actuaciones de carácter internacional de promoción de la Región de Murcia y de sus empresas y de la firma de convenios internacionales de colaboración tendentes a facilitar dicha internacionalización	<b>10.000</b>	CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
<b>TOTAL</b>	<b>70.000- €</b>	

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**2200 Convenio específico para los años 2020 y 2021 en materia de promoción exterior, entre: Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, y Servicios de Lorca.**

#### Reunidos:

De una parte, la Sra. D.<sup>a</sup> Ana Martínez Vidal, Consejera de Empresa, Industria y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y actuando en su calidad de Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

El Sr. D. Juan Francisco Gómez Romera, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca.

#### Intervienen:

Todos ellos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio específico y a tal efecto,

#### Manifiestan:

##### Primero

Que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en adelante INFO y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, en adelante la Cámara, mantienen una colaboración estable para la planificación, coordinación, organización y gestión de las actuaciones que se instrumenten en virtud de los programas de actuación de ambas instituciones en materia de Comercio Exterior.

##### Segundo

Por ello las partes, llevan a cabo el presente Convenio Específico, que no cuenta con financiación del FEDER, que contempla el programa de actuaciones previsto para los años 2020 y 2021, el cual se desarrollará y ejecutará, en los términos expresados en las siguientes

#### Cláusulas:

##### 1. Objetivos

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de un marco específico de colaboración y cooperación entre el INFO y la Cámara para que, a través de la correspondiente encomienda de gestión, y con sujeción a lo dispuesto por el art. 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Cámara ejecute parcialmente, y en colaboración con el INFO, el Plan de Promoción Exterior de la Región de Murcia durante las anualidades de 2020 y 2021, comprensivo de las actuaciones que en materia de promoción del comercio exterior le corresponden al INFO.

## **2. Áreas de actuación.**

La Cámara, llevará a cabo durante las anualidades de 2020 y 2021, por áreas de actuación, las actividades que, en materia de Comercio Exterior, se contemplan en el plan de actuaciones previsto en el ANEXO-1, así como otras, encomendadas por el INFO, que se acuerden por las partes, que incidan en el desarrollo y apoyo a la globalización de la economía regional de Murcia

## **3. Presupuesto**

El presupuesto establecido para la completa ejecución y realización de las actividades programadas en las diferentes áreas de actuación -independientemente de otras aportaciones, dinerarias o en especie, posteriores a la firma del presente convenio - es el que se desglosa en el presupuesto que por partidas se adjunta a este convenio como ANEXO- 1. Dicho presupuesto tiene un carácter de previsión y podría verse modificado en función de la revisión de las acciones programadas, de nuevos ingresos que se produjeran o por cualquier otra causa sobrevenida que lo justifique durante la vigencia del mismo, permitiéndose el traspaso de cantidades de unas partidas a otras, siempre que haya razones que lo justifiquen adecuadamente.

## **4. Financiación**

La financiación de las actividades señaladas en el ANEXO-1 se efectuará por el INFO, que aportará la cantidad de hasta 49.000 (cuarenta y nueve mil) Euros, con cargo a la partida presupuestaria 2020.1605.751A.74101, de los cuáles se transferirán a la Cámara las cuantías correspondientes a las actuaciones que se ejecuten, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.

Por su parte la Cámara de Comercio se obliga a:

- La ejecución material de las actividades previstas en el ANEXO I que le encargue el INFO
- El apoyo de sus respectivos directivos en las tareas específicas relacionadas con el Convenio, así como el de sus correspondientes departamentos de Comercio Exterior.
- La disponibilidad del personal necesario para la realización de las actividades encomendadas por el INFO.
- La colaboración en la difusión de las actividades encomendadas en el Convenio y su puesta en marcha.
- Poner a disposición cuantos medios materiales sean precisos para la adecuada ejecución del Convenio.
- La disposición de sus locales y salones para las actividades propias del Convenio.
- La prestación de apoyo a todas aquellas actividades que se pacten para el buen fin del Convenio.
- A realizar las tareas de encargado del tratamiento de datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Los ingresos dimanantes de la prestación de servicios remunerados a las empresas, así como todos aquellos generados por las diferentes actividades del Convenio, se destinarán a incrementar o financiar el mismo, en la forma y manera que establezca el INFO, y acepte la Cámara.

En el caso de que no procediera la continuidad de la ejecución del Convenio, las cantidades transferidas no comprometidas y no ejecutadas se retornarán al INFO.

La Comisión de Seguimiento, en el ejercicio de las funciones establecidas en la cláusula 13 del Convenio, a instancia del INFO, podrá acordar la supresión de alguna de las partidas o acciones establecidas en el presupuesto para los años 2020 y 2021, acordándose, en tal caso, que la reducción presupuestaria consecuencia de dicha supresión se detraiga de forma inmediata de las cantidades a abonar por parte del INFO.

#### **5. Libramiento de los Fondos**

La aportación económica del INFO a la Cámara, se concretará en función de los presupuestos aprobados y reflejados en este Convenio para las anualidades 2020 y 2021, efectuándose desembolsos parciales correspondientes a esta aportación del INFO a la Cámara, en función de la ejecución del Plan y de la disponibilidad de tesorería del INFO. Se procurará que los desembolsos y anticipos parciales garanticen la viabilidad financiera y operativa del Plan aprobado.

Una vez que se proceda al cierre del convenio, si no se hubiere ejecutado el presupuesto que corresponda a la Cámara al 100% o no se aplicara a ejercicios posteriores, y fuera el saldo resultante favorable al Instituto, la Cámara deberá reintegrar dicho saldo a éste.

#### **6. Gestión material y económica**

La Comisión de Seguimiento de este Convenio se reunirá preferentemente cada tres meses, durante el mes que da inicio al trimestre, con el fin de aprobar las actividades y actuaciones al amparo de este Convenio que se realizarán en dicho trimestre, encomendadas por el INFO.

No obstante lo anterior, las actividades y actuaciones al amparo de este Convenio se realizarán a instancias del INFO aunque, en cualquier caso, para su ejecución se precisará la autorización previa y expresa del INFO. Dichas aprobaciones de actuaciones tendrán su reflejo presupuestario y podrán alterar, en su caso, la programación inicial prevista en el ANEXO-1.

La Cámara será responsable de la gestión económica del convenio frente a terceros, con arreglo al régimen jurídico aplicable a ella, tanto en su orden interno como externo, debiendo responsabilizarse de la justificación y acreditación contable, material y fiscalizadora, que por el origen y naturaleza de los fondos pudiera exigírsele por el INFO u cualquier otro organismo público.

Para poder contabilizar y disponer contablemente de información detallada sobre las acciones realizadas en materia de Comercio Exterior y Promoción Comercial, la Cámara se comprometerá a una contabilidad separada, que estará a disposición del INFO para la realización de las actividades de control que le competan, pudiendo éste consultar y obtener cualquier documento o información correspondiente a este Convenio, estando la Cámara obligada a facilitar dichos documentos y datos.

Por último, con carácter trimestral, la Cámara enviará al INFO un estado de cuentas que contenga:

- Liquidación de gastos e ingresos realizados
- Situación de liquidez del Plan de este Convenio.
- Estado de las provisiones de fondos transferidos a la Cámara
- Estado de anticipos

## **7. Control de las aportaciones**

El INFO establecerá el sistema de control de sus aportaciones mediante el método o sistema que considere más eficaz y en todo caso con sujeción a la legislación correspondiente, facilitando la Cámara la información que le solicite en relación con todas las actuaciones dimanantes de las actividades objeto del presente convenio, cuya gestión económica se ejecute por ella.

Sobre la base del sistema contable al que se refiere el párrafo 4 de la cláusula 6, la Cámara enviará al INFO la siguiente documentación para su supervisión por parte del personal del mismo:

- Liquidación de Ingresos y Gastos, pudiendo incluirse como gastos los costes directamente relacionados con las actividades encomendadas y un máximo del 15% de los costes directos de personal justificados como costes indirectos
- Certificación del Secretario de la Cámara de Comercio de Ejecución de gastos del ejercicio
- Informes-memoria de actividades realizadas durante las anualidades 2020 y 2021 con cargo al Convenio.
- En su caso, informe sobre ingresos o excedentes del Plan que, en su caso, sean susceptibles de traslado a un ejercicio posterior
- Informe especial de auditoría sobre la liquidación de Ingresos y gastos una vez que se ha producido el cierre del ejercicio contable, tal y como se especifica en el siguiente apartado.
- Facturas y otros justificantes de gasto, debidamente clasificados, de la totalidad de gastos e ingresos derivados de la ejecución del Plan anual, de conformidad con el Anexo-1.

En todo caso, la documentación deberá presentarse al INFO antes de los cuatro primeros meses del ejercicio siguiente al que se refiere este Convenio.

## **8. Auditoría**

El INFO, por sí mismo o por medio de una empresa auditora independiente, auditará, o solicitará a la Cámara una auditoría de las cuentas derivadas de la ejecución del presente acuerdo, a cuyo efecto la Cámara facilitará el acceso a todos los libros y documentos precisos, a quién se encargue de realizar dicha auditoría, previa comunicación del INFO.

## **9. Uso de la marca y difusión**

La Cámara se compromete, en su calidad de encomendada de las diferentes actividades y programas, a indicar en la difusión de las mismas, los logotipos que le indique el INFO, allí donde corresponda, y a seguir las normas descritas para este particular, en su caso, en el Manual de Procedimientos.

## **10. Régimen jurídico**

La Cámara será la responsable de la gestión y ejecución de las actuaciones contempladas en este Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, y en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **11. Vigencia**

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio de 2022, siendo el periodo de realización de las actividades desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021. El cierre y liquidación deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses desde la finalización del ejercicio presupuestario, es decir, hasta el 30 de abril de 2022.

## 12. Manual de Procedimientos

La Comisión de Seguimiento podrá elaborar y proponer un Manual de Procedimiento para el desarrollo de los aspectos contemplados en este Convenio, siempre y cuando no se oponga a lo dispuesto en este último. Este Manual de Procedimiento deberá ser aprobado por la Dirección del INFO.

## 13. Comisión de seguimiento

Para una mejor coordinación y gestión del Convenio, se establece la figura del Coordinador del Plan, que recaerá sobre el Jefe del Departamento de Internacionalización de INFO y cuyas principales responsabilidades serán:

- Actuar como coordinador general de cuantas actuaciones se encomienden.
- Se responsabilizará de la comunicación tanto interna como externa de las actividades y actuaciones del Convenio.
- Control presupuestario, financiero y de cumplimiento de legalidad.
- Actuará como Presidente de la Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, integrada por dos representantes del Instituto y dos representantes de la Cámara que ostentará como función primordial el seguimiento y control de la aplicación del presente Convenio y de todas aquellas actuaciones que regulen o se deriven del mismo.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar y proponer al INFO las posibles áreas de colaboración, actuaciones y acciones para la implementación de actuaciones concretas a través del Convenio.
- Analizar, coordinar y dirigir las actuaciones y actividades que se ejecuten en virtud de este Convenio, elaborando con periodicidad anual un informe memoria de las actividades realizadas al amparo del mismo.
- Interpretar el presente Convenio, así como dar solución a las dudas y controversias que pudieran producirse en el desarrollo y cumplimiento del mismo.

Para el desarrollo y ejecución de las actuaciones, se designará un representante de cada una de las partes, que serán los que en su nombre controlen y den el Vº Bº a todas las operaciones de gestión económica necesarias para la materialización de las actuaciones.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces sea necesario, y por lo menos cuatro veces al año; será presidida por el representante del INFO en la Comisión de mayor rango. La Comisión de Seguimiento tendrá la facultad de designar un secretario de la misma que actuará con voz y sin voto.

En tanto que la propia Comisión de Seguimiento no dicte sus propias normas de funcionamiento, se estará al régimen previsto en la sección 3.ª, del capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con lo establecido, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar a un solo efecto – un ejemplar para cada una de las partes intervinientes en Murcia a 19 de noviembre de 2020.

Por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Ana Martínez Vidal.

Por la Cámara de Comercio, Industria y servicios de Lorca, Juan Francisco Gómez Romera.

## Anexo 1.- Presupuesto por línea de actividad

<i>LÍNEA</i>	<i>PRESUPUESTO</i>	<i>EJECUCIÓN</i>
<p><u><i>Línea 1</i></u></p> <p>INCORPORACIÓN DE LA INTERNACIONALIZACIÓN A LA ESTRATEGIA DE LAS PYME REGIONALES. DIFUSIÓN DE HERRAMIENTAS Y APOYOS EXISTENTES. INTELIGENCIA COMPETITIVA PARA LA ECONOMÍA GLOBAL</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Planificación de <b>actividades (jornadas, seminarios) de sensibilización</b> para dar a conocer las ventajas que la internacionalización comporta como opción estratégica tanto para las empresas como para el conjunto de la economía regional. Información puntual y práctica sobre las herramientas, servicios y eventos diseñados por las distintas Administraciones para el apoyo a la internacionalización.</li><li>2. Favorecer la presencia de los productos y servicios murcianos en el mayor número posible de mercados mediante la aportación a las empresas de información adecuada sobre su sector de actividad en diferentes mercados que les ayude a diseñar estrategias de internacionalización en los mismos. Identificación de tendencias e inteligencia competitiva.</li></ol>	<p><b>18.000</b></p>	<p><b>CÁMARA DE COMERCIO DE LORCA</b></p>

<p style="text-align: center;"><u>Línea 2</u></p> <p>MECANISMOS PARA LA MEJORA DEL TALENTO EMPRESARIAL EN MATERIA DE INTERNACIONALIZACIÓN. AMPLIACIÓN DE LA BASE EXPORTADORA REGIONAL MEDIANTE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA NUEVOS EXPORTADORES. ESPECIALIZACIÓN DEL CAPITAL HUMANO EMPRESARIAL EN MATERIA DE INTERNACIONALIZACIÓN</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Organización de <b>jornadas y talleres específicos sobre técnicas y aspectos específicos del comercio internacional</b> que contribuyan a la mejora de la capacitación de los recursos humanos empresariales.</li><li>2. Actividades de <b>asesoramiento</b> especialmente dirigidos a empresas que, careciendo de experiencia internacional, han decidido iniciar el proceso de internacionalización. Diagnóstico de la capacidad exportadora.</li><li>3. Labores de <b>identificación de empresas con potencial exportador</b>: visitas a empresas y elaboración de estudios sectoriales.</li></ol>	<p><b>27.000</b></p>	<p><b>CÁMARA DE COMERCIO DE LORCA</b></p>
<p style="text-align: center;"><u>Línea 3</u></p> <p>IMPULSO A LA INTERNACIONALIZACIÓN. a través de la organización y desarrollo de actuaciones de carácter internacional de promoción de la Región de Murcia y de sus empresas y de la firma de convenios internacionales de colaboración tendentes a facilitar dicha internacionalización</p>	<p><b>4.000</b></p>	<p><b>CÁMARA DE COMERCIO DE LORCA</b></p>
	<p><b>TOTAL</b></p> <p><b>49.000- €</b></p>	

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

**2201 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial para el año 2021 del Sector Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia.**

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

**Resuelvo:**

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Tabla Salarial para el año 2021, con número de expediente 30/01/0047/2021; SECTOR CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS; código de convenio n.º 30000345011981; ámbito Sector; suscrito con fecha 12/02/2021 por la comisión negociadora.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

**Tercero.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 5 de marzo de 2021.—La Directora General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Purificación Cuadrapani Bosqued.

**Acuerdo de la Comisión Paritaria del día 12 de febrero de 2021, de aprobación de tablas salariales del convenio colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia para el año 2021**

Reunidos en la sede de CROEM, en representación de la parte empresarial FRECOM y por la parte social los sindicatos UGT y CCOO, se ha alcanzado el siguiente acuerdo:

Las partes acuerdan aprobar las tablas salariales del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia, para el año 2021.

Y sin más asuntos que tratar y en prueba de conformidad, se firma la presente por las representaciones asistentes, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FRECOM.—CCOO.—UGT-FICA.





<b>NIVEL IX</b>			<b>MES</b>	
a) Auxiliar Administrativo	1.382,97	-----	31,30	1.784,78
			<b>DÍA</b>	
b) Auxiliar Administrativo Obra	1.034,43	16,48	3,78	1.501,74
c) Ayudante Topógrafo	33,83	16,48	3,78	1.493,55
Auxiliar de Organización	33,83	16,48	3,78	1.493,55
Vendedores	33,83	16,48	3,78	1.493,55
Conserjes	33,83	16,48	3,78	1.493,55
Oficial 2.ª de Oficio	33,83	16,48	3,78	1.493,55
<b>NIVEL X</b>				
Auxiliar de Laboratorio	32,64	16,48	3,78	1.448,20
Vigilante	32,64	16,48	3,78	1.448,20
Almacenero	32,64	16,48	3,78	1.448,20
Listero	32,64	16,48	3,78	1.448,20
Enfermero	32,64	16,48	3,78	1.448,20
Cobrador	32,64	16,48	3,78	1.448,20
Guarda Jurado	32,64	16,48	3,78	1.448,20
Ayudante de Oficio	32,64	16,48	3,78	1.448,20
<b>NIVEL XI</b>				
Especialista de 2.ª	32,20	16,48	3,78	1.429,83
Peón Especializado	32,20	16,48	3,78	1.429,83
<b>NIVEL XII</b>				
Peón Ordinario	31,57	16,48	3,78	1.404,60
Personal de Limpieza	31,57	16,48	3,78	1.404,60

**Anexo III**

**La retribución de los trabajadores en formación durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre 2021 será la siguiente:**

	Salario base	Prima asistencia	Beneficios asistenciales y suplidos	Pagas extras y de vacaciones sin antigüedad
Colectivos del art. 25,4 c y e) CONVENIO GRAL.	Euros	Euros	Euros	Euros
1er año 60%	20,31	9,89	3,78	896,13
2º año 70%	23,67	11,54	3,78	1.045,47
3º año 85%	28,75	14,01	3,78	1.269,51
Colectivos del art. 25,4 d) CONVENIO GRAL.				
1er. año 95%	32,12	15,67	3,78	1.418,87
2.º año 100%	33,83	16,48	3,78	1.493,55

**Anexo IV****Tabla de horas extras para el año 2021**

NIVELES	DÍAS LABORABLES	SÁBADOS Y FESTIVOS
	Euros	Euros
NIVEL II	23,62	25,67
NIVEL III.a)	20,06	21,81
NIVEL III.b)	18,12	19,69
NIVEL IV	17,51	19,01
NIVEL V	16,44	17,88
NIVEL VI.a)	15,94	17,34
NIVEL VI.b)	15,32	16,66
NIVEL VII	15,08	16,38
NIVEL VIII.a)	14,75	16,02
NIVEL VIII.b)	13,58	14,76
NIVEL IX.a)	13,58	14,76
NIVEL IX.b)	13,37	14,53
NIVEL IX.c)	13,35	14,50
NIVEL X	12,99	14,12
NIVEL XI	12,86	13,98
NIVEL XII	12,44	13,52

**Anexo V****Tabla de remuneración bruta anual por categorías para el año 2021**

<b>NIVELES</b>	<b>Euros</b>
NIVEL II	35.850,78
NIVEL III.a)	30.463,88
NIVEL III.b)	27.512,88
NIVEL IV	26.563,07
NIVEL V	24.967,52
NIVEL VI.a)	24.224,10
NIVEL VI.b)	23.273,64
NIVEL VII	22.883,75
NIVEL VIII.a)	22.390,24
NIVEL VIII.b)	20.893,76
NIVEL IX.a)	20.911,46
NIVEL IX.b)	20.566,61
NIVEL IX.c)	20.525,75
NIVEL X	19.989,26
NIVEL XI	19.788,21
NIVEL XII	19.502,93

Dieta completa	51,91
Media dieta	10,17
Locomoción	0,29
Desgaste herramientas	0,36
Plus artillero	0,83
Plus conservación	4,10
Subvención al cesto	2,06

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

**2202 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial para los años 2017, 2018, 2019 y 2020 del convenio colectivo del Sector Manipulado, Aderezo, Deshueso y Relleno de Aceitunas.**

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

**Resuelvo:**

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Tabla Salarial para los años 2017, 2018, 2019 y 2020 con número de expediente 30/01/0045/2021; denominado Manipulado, Aderezo, Deshueso y Relleno Aceitunas; código de convenio n.º 30000965011981; ámbito Sector; suscrito con fecha 30/12/2020 por la comisión negociadora.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

**Tercero.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 5 de marzo de 2021.—La Directora General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Purificación Cuadruni Bosqued.

**Convenio colectivo del Sector Manipulado, Aderezo, Deshueso y Relleno  
de Aceitunas de la Región de Murcia**

	2016	2020
OFICIOS	sal. base	sal.base
Técnico de grado superior	1.164,14 €	1.187,42 €
Técnico de grado medio	1.105,41 €	1.127,52 €
Técnico no titulado	1.073,37 €	1.094,84 €
		- €
Jefe administrativo	1.073,37 €	1.094,84 €
Oficial Primera	996,34 €	1.016,27 €
Oficial Segunda	934,97 €	953,67 €
Aux admin y laboratorio	888,50 €	906,27 €
		- €
Jefe de fabricación	925,44 €	943,95 €
Oficial Primera	904,45 €	922,54 €
Oficial Segunda	900,99 €	919,01 €
Especialista	892,52 €	910,37 €
		- €
Jefe de mantenimiento	925,44 €	943,95 €
Oficial Primera	904,45 €	922,54 €
Oficial Segunda	900,99 €	919,01 €
Ayudante	892,52 €	910,37 €

**Artículo 27. Complemento por ajuste salarial mensual**

	2016	2020
OFICIOS	sal. base	sal.base
Técnico de grado superior	69,84 €	71,24 €
Técnico de grado medio	66,29 €	67,62 €
Técnico no titulado	65,07 €	66,37 €
Jefe administrativo	65,07 €	66,37 €
Oficial Primera	60,38 €	61,59 €
Oficial Segunda	56,67 €	57,80 €
Aux admin y laboratorio	53,83 €	54,91 €
Jefe de fabricación	56,06 €	57,18 €
Oficial Primera	53,90 €	54,98 €
Oficial Segunda	54,29 €	55,38 €
Especialista	54,29 €	55,38 €
Jefe de mantenimiento	56,06 €	57,18 €
Oficial Primera	53,90 €	54,98 €
Oficial Segunda	54,29 €	55,38 €
Ayudante	54,29 €	55,38 €

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

**2203 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de acuerdo de la comisión paritaria del convenio colectivo del Sector Agrios (Manipulado y Envasado).**

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

**Resuelvo:**

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Acuerdo de Comisión Paritaria de Clasificación Profesional, con número de expediente 30/01/0050/2021; denominado AGRIOS (MANIPULADO Y ENVASADO); código de convenio nº 30000055011982; ámbito Sector; suscrito con fecha 17/02/2021 por la comisión negociadora.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

**Tercero.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de marzo de 2021.—La Directora General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Purificación Cuadrapani Bosqued.

## ACTA REUNIÓN COMISIÓN PARITARIA CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE AGRIOS (MANIPULADO Y ENVASADO)

### Reunidos:

#### Por la parte social:

U.G.T.

Ginesa Salvador Cava

Ramón Inarejos Montiel

CC.OO.

María Fulgencia Beviar León.

Manuela Tomás Jara.

Carmen Tovar Nicolás.

Manuela Fernández Jara.

José Antonio Ramírez García.

REDES.

María Rosario García Mateo

Juan Antonio Montesinos García

#### Por la parte empresarial:

José Antonio García Fernández

Juan Camilo de Moya Alacid

Juan Antonio Gálvez Peñalver.

Se convoca la **Comisión Paritaria** en base a lo dispuesto en el artículo 50 del vigente Convenio Colectivo relativo al compromiso de regulación de una nueva clasificación profesional y adecuación correspondiente de las tablas salariales.

En base a lo anterior las partes,

### Acuerdan:

**Primero:** La presente clasificación profesional pretende lograr una mejor integración de los recursos humanos en la estructura organizativa de las empresas, todo ello sin merma alguna de la dignidad, oportunidad de promoción y justa retribución que corresponda a cada persona trabajadora y sin que se produzca discriminación alguna por razones de edad, sexo o de cualquier otra índole.

Esta nueva clasificación en grupos profesionales y puestos de trabajo no puede suponer ninguna variación a la hora de realizar los llamamientos de los trabajadores/as fijos/as discontinuos/as.

Los grupos y puestos de trabajo consignados en el presente Convenio son meramente enunciativos y no suponen la obligación de tener provistas todas las plazas, grupos y puestos de trabajo enumerados si las necesidades y volumen de la empresa no los requiere.

Para la asimilación de las viejas categorías a los grupos profesionales y puestos de trabajo señalados a continuación, se podrán compensar complementos u otras cantidades que vinieran percibiendo las personas trabajadoras actualmente por el desempeño de las funciones descritas en los puestos de trabajo de nueva creación, en la cantidad que suponga el cambio de nivel salarial, si fuera necesario.

Con el objetivo de que la implantación de este modelo de Grupos Profesionales no cause problemas organizativos en las empresas, en el inicio de dicha implantación, tendrán preferencia para ocupar los puestos de trabajo de nueva creación las personas trabajadoras que actualmente vienen desempeñando las funciones de esos puestos de trabajo, o que en su momento fueron contratadas para desempeñar dichas funciones.

Se establece un periodo transitorio para la adaptación a la nueva clasificación profesional hasta el próximo 1 de octubre de 2021.

Se crea una comisión de valoración que se reunirá a los 6 meses de la entrada en vigor de la implantación de estos grupos profesionales, compuesta por las siguientes personas:

**Por la parte empresarial**

José Antonio García Fernández

Juan Antonio Galvez Peñalver

Juan Camilo de Moya Alacid

**Por la parte social**

María Fulgencia Beviar León (CC.OO.)

José Antonio Ramírez García (CC.OO.)

Bibiana Ruiz Peñalver (REDES)

Juan Antonio Montesinos García (REDES)

Ginesa Salvador Cava (U.G.T.)

Ramón Inarejos Montiel (U.G.T.)

**Segundo:** Se acuerdan los siguientes grupos profesionales, subgrupos y puestos de trabajo así como la Tabla de Equivalencias.

### GRUPOS PROFESIONALES

- I. Personal Técnico
- II. Personal Administrativo
- III. Personal de Obrero:
  1. Subgrupo: Producción / Almacén
  2. Subgrupo: Mantenimiento u Oficios varios

GRUPO PROFESIONAL	SUBGRUPO PROFESIONAL	PUESTOS DE TRABAJO
Técnicos/as	Titulados/as	<ul style="list-style-type: none"><li>• De grado superior</li><li>• De grado medio</li></ul>
Técnicos/as	No titulados/as	<ul style="list-style-type: none"><li>• Técnico/a no titulado/a</li></ul>
Técnicos/as	Administración	<ul style="list-style-type: none"><li>• Jefe/a administrativo/a</li></ul>
Técnicos/as	Producción / Almacén	<ul style="list-style-type: none"><li>• Encargado/a de almacén o producción</li></ul>
Administrativos/as	Administración	<ul style="list-style-type: none"><li>• Oficial 1ª administrativo/a</li><li>• Oficial 2ª administrativo/a</li><li>• Auxiliar administrativo/a</li></ul>
Obreros/as	Producción / Almacén	<ul style="list-style-type: none"><li>• Encargado/a de sección</li><li>• Ayudante de encargado/a de sección</li><li>• Conductor/a de carretillas u operador/a de transporte interior (maquinista)</li><li>• Operario/a de máquinas (calibrador, mallas, flejado, paletizado, granel...)</li><li>• Controlador/a de entradas y salidas. Trazabilidad y etiquetado. Calidad</li><li>• Operario de máquinas auxiliares de producción</li><li>• Auxiliar</li></ul>
Obreros/as	Mantenimiento u oficios varios	<ul style="list-style-type: none"><li>• Oficial 1ª</li><li>• Oficial 2ª</li><li>• Portero/a, vigilante</li><li>• Personal de limpieza</li></ul>

**DEFINICIONES**

GRUPO	SUBGRUPO	NIVEL SALARIAL	PUESTOS DE TRABAJO
Técnicos/as	Titulados/as	1.1	<u>De grado Superior</u> Es quien, en posición de título académico superior, desempeña en la empresa, funciones propias de su titulación.
		1.4	<u>De grado Medio</u> Es quien, en posesión de título académico de grado medio, desempeña en la empresa funciones de su titulación.
Técnicos/as	No titulados/as	1.2	<u>Técnico/a no titulado/a</u> Es quien, sin necesidad de título oficial, por su preparación y reconocida competencia y práctica en todas o algunas de las fases del proceso de la industria incluida en el ámbito de aplicación del presente Convenio, ejerce funciones de tipo facultativo, técnico o de dirección especializada.
Técnicos/as	Administración	1.3	<u>Jefe/a administrativo/a</u> Es quien, a las órdenes de la Dirección y con conocimientos completos del funcionamiento de todos los servicios administrativos, lleva la responsabilidad y dirección del departamento de administración de la empresa.
Técnicos/as	Producción / Almacén	1.3	<u>Encargado/a de Almacén o Producción</u> Persona responsable de comprobación de puesta en marcha de líneas de trabajo, control de tratamientos postcosecha a aplicar en drenche y línea para la jornada. Participa activamente en estudios de necesidades de adquisición de nueva maquinaria para proceso productivo. Se encarga de ubicar correctamente al personal acorde al desempeño a efectuar, evalúa al personal a su cargo para delimitar la consecución de los objetivos señalados. Distribuir pedidos y transmitir las especificaciones a los Encargados/as de sección. Coordina el volcado de materia prima para poder atender correctamente los pedidos a expedir, la adquisición de

			<p>materiales auxiliares precisos para atender pedidos.</p> <p>Ha de ser conocedor de los stocks disponibles de materia prima con especial atención en parámetros de calidad y calibre.</p> <p>Acompaña a los controladores de calidad del cliente para comprobación de la mercancía pedida, que observen su confección, cámaras o almacenes de sus palets.</p> <p>Comprueba stocks existentes y de industria, supervisa albaranes para su aprobación, realiza recuentos periódicos y comprueba con programas de gestión. Revisa las partidas de materia prima. Realiza labores de coordinación con responsables de recolección sobre la materia prima diaria y necesidades de envases de campo. Coordina la carga de cítrica con el cliente, la descarga de materiales auxiliares determinando la correcta ubicación, las expediciones de pedidos con el departamento comercial. Colabora en la toma de decisiones de su departamento y en la planificación de los objetivos estratégicos de la compañía.</p>
Administrativos/as	Administración	1.5	<p><u>Oficial 1ª administrativo/a</u></p> <p>Es quien, a las órdenes del Jefe/a administrativo, si lo hubiera y que tiene un servicio determinado a su cargo, dentro del cual ejerce iniciativa y posee responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, y que realiza en particular alguna o algunas de las siguientes funciones:</p> <p>Redacción de documentos, contratos, proyectos, presupuestos, escritos y correspondencia que requiera conocimientos especiales de los asuntos de la empresa y para cuya misión sea necesario interpretar disposiciones o preceptos reglamentarios.</p> <p>Elaboración de estadísticas, con capacidad para proyectarlas, analizarlas e interpretarlas.</p> <p>Facturas y cálculos de las mismas, siempre que sea responsable de esta misión.</p> <p>Llevar libros oficiales de contabilidad o de cuentas corrientes.</p>

		1.6	<p>Liquidación de comisiones, intereses, impuestos, nóminas y operaciones análogas con capacidad de interpretación y solución. Utilización de programas informáticos, como procesadores de textos, hojas de cálculo, etc.</p> <p><u>Oficial 2ª administrativo/a</u> Es el empleado que, con iniciativa y responsabilidad restringida, ayuda en sus funciones al oficial de primera, si lo hubiere. Realiza anotaciones de contabilidad, maneja el archivo y ficheros y ejecuta las demás operaciones similares a las enunciadas para oficiales de primera.</p>
		1.9	<p><u>Auxiliar administrativo/a</u> Es el trabajador/a que con limitada autonomía y responsabilidad, se encarga de actividades administrativas sencillas, propias de la gestión y administración bajo la responsabilidad y supervisión directa de sus superiores. Así, deberá manejar sistemas informáticos a nivel de usuario, junto con la tramitación, registro y archivo de correspondencia y documentos. En esta categoría se integran los/as telefonistas.</p>
Obreros/as	Producción/ Almacén	2.1	<p><u>Encargado/a de sección</u> Es la persona responsable del correcto funcionamiento de preparación de pedidos, así como del correcto funcionamiento de máquinas de su sección, asigna personal a su cargo con la finalidad de que la producción sea obtenida mediante los estándares de calidad fijados por la Dirección. Coordina y planifica diariamente la producción de su sección, se encarga de la distribución de personal según tareas, coordina los pedidos en proceso de producción con trazabilidad, informa a personal a su cargo de los estándares de calidad según especificaciones de pedidos. Comprueba en los pedidos las especificaciones de cada cliente, se encarga de que se cumplan los horarios</p>

			<p>de cargas exigidos por el cliente, según las indicaciones de dirección.</p> <p>Gestiona y comprueba que cada trabajador ocupa su puesto, vestimenta de trabajadores y EPIs proporcionados por la empresa, forma personas de nueva incorporación, controla la limpieza de su sección.</p> <p>Comprueba la calidad y tamaño de la materia prima, supervisa materias activas de la materia prima, coordina trabajos con otros encargados/as de sección, comunica anomalías a sus superiores.</p> <p>Supervisa la gestión del calibrador y el volcado, para que todas las secciones tengan fruta según las especificaciones de los pedidos.</p>
		2.2	<p><u>Ayudante de encargado/a de sección</u></p> <p>Es quien, a las órdenes de un encargado de sección, conoce y practica todas las funciones del encargado de sección, con especialización y adecuado rendimiento. Puede trabajar individualmente o en equipo con operarios de igual o menor categoría, siendo responsable de la calidad del trabajo realizado.</p>
		2.3	<p><u>Conductor/a de carretillas u operador/a de transporte interior (maquinista)</u></p> <p>Lleva a cabo la descarga y ubicación de materia prima y material auxiliar, así como la organización y movimiento interno del producto terminado.</p> <p>Realiza tareas de descarga y carga de camiones según instrucciones de responsable de sección, ubicando en el lugar habilitado las mercancías.</p> <p>Comprueba albaranes de entrada e informa de incidencias al responsable de sección.</p> <p>Organiza el producto terminado por pedidos, comprueba matrícula para carga de pedidos, carga camiones, comprueba limpieza de camión y registra la temperatura, hace entrega de documentos de carga al transportista.</p> <p>Suministra materiales auxiliares según instrucciones de los responsables.</p>
		2.4	<p><u>Operario/a de máquinas (calibrador, mallas, flejado, paletizado, granel ...)</u></p>

		2.4	<p>Es quien maneja máquinas y/u ordenadores auxiliares para realizar operaciones dentro de su puesto de trabajo y del proceso de producción como flejado, paletizado y despaletizado automático, marcado, embolsado y pesaje en mallas y a granel, así como de la gestión del calibrador (medición de fruta y ajuste calibrador para correcta distribución de las líneas y el proceso). Debiendo tener conocimientos básicos con una formación previa al efecto de las máquinas y procesos en todo lo referente a cambios, ajustes de maquinarias electrónicas y uso básico informático, así como cierta experiencia en la comprensión del puesto y el proceso de almacén.</p> <p>En embolsado automático, previa formación al efecto, operan y utilizan para ello distintas máquinas electrónicas para el pesado y control de las mallas, el calibre, la categoría, lote de fabricación, fechas, etc</p> <p>El uso de máquinas eléctricas simples y responsabilidad sobre las operaciones realizadas por ellas, es continuo en este puesto de trabajo.</p> <p><u>Controlador/a de entradas y salidas. Trazabilidad y etiquetado. Calidad.</u></p> <p>Controla la entrada y salida de materias primas, productos acabados y materiales auxiliares en el almacén, que clasifica, y controla los stocks existentes. Llevan a cabo la realización del etiquetado y marcaje de los envases de toda la producción de acuerdo con la especificación del pedido e identifica los mismos para la asignación a clientes. Introducen en el sistema el volcado de lotes de materia prima que se usa en el proceso productivo, mediante lector o manualmente. Asigna el lote del producto terminado al pedido del cliente correspondiente, colocando la identificación en el palet o producto final.</p> <p>Controlan e identifican los productos sobrantes. Pesado de producto o palet, traza el producto con la materia prima volcada, etiqueta el palet o producto de</p>
--	--	-----	--



			<p>forma visible, reparte notificaciones de pedidos a encargados de producción y supervisa la realización de los pedidos del día, coordinándose con el Encargado de sección.</p> <p>Supervisa y controla la calidad del producto tanto de materia prima como de producto terminado, verificando que la calidad es la exigida, que el etiquetado, embolsado y demás especificaciones son las correspondientes. Pudiendo rehacer el pedido y hacer los cambios correspondientes junto con los encargados de sección y/o producción para que el producto sea el correcto. También realiza los escandallos de la materia prima.</p> <p>La posición requiere de una formación específica para el desempeño del puesto en uso de maquinaria o informática simple así como de comprensión del proceso donde influye.</p>
		2.4	<p><u>Operario/a de máquinas auxiliares de producción</u></p> <p>Realiza labores de carga y descarga de camiones de forma manual o con transpaletas. Aprovechando material a las líneas y retira producto final en los palets hacia los almacenes, controlando que estos lleven los envases correspondientes, peso correspondiente, refuerzos de flejes o mallas. Realiza el volcado manual de materia prima cuando se precisa. Su puesto requiere del conocimiento del uso de maquinaria sencilla, tipo transpaleta eléctrica o manual, así como de la trazabilidad y el proceso donde interviene.</p>
		2.5	<p><u>Auxiliar</u></p> <p>Empaqueta manualmente el producto según especificaciones en el envase correspondiente. Etiqueta y empapela manualmente la fruta según las especificaciones de los pedidos y material facilitado. Vigila, selecciona e introduce el número de frutos especificados en los diferentes envases. Hace labores de triaje manual,</p>

			seleccionando la fruta según categorías. Coloca etiquetas en la fruta o cromos. Coloca envases en el aéreo. Introduce las mallas confeccionadas en envases o cajas.
Obreros/as	Mantenimiento u oficios varios	1.7	<u>Oficial de primera</u> Es quién, dependiendo de su superior correspondiente, posee a su nivel, cualidades profesionales de capacidad, conocimientos, experiencia y/o calificación en la técnica específica, estando capacitado para interpretar y realizar por sí mismos las tareas encomendadas, pudiendo dirigir al propio tiempo la labor que realicen oficiales de inferior grado y ayudantes. Mecánico/a, fontanero/a, electricista, carpintero/a, pintor/ar, etc. Quedan asimilados a ésta categoría profesional el Chofer de vehículos, para cuya conducción le sea exigible el carnet C1.
		1.8	<u>Oficial de segunda</u> Integran ésta categoría quienes, sin llegar a la perfección exigida y experiencia ostentada para los oficiales de 1ª, ejecutan las tareas propias de mantenimiento y/ó oficios auxiliares. Quedan asimilados a ésta categoría profesional el Chofer de vehículos, para cuya conducción le sea exigible para cualquiera de los demás carnet de conducción, inferiores al C1.
		1.11	<u>Portero/a, vigilante</u> Realiza labores de control de acceso a las instalaciones. Hace funciones de vigilancia de las instalaciones.
		1.10	<u>Personal de limpieza</u> Persona trabajadora que realiza las tareas de limpieza de todas las zonas de las instalaciones de la empresa.

**EQUIVALENCIA DE NIVELES SALARIALES****PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y OBREROS DE MANTENIMIENTO U OFICIOS VARIOS**

<b><u>NUEVA DENOMINACIÓN</u></b>	<b><u>NIVEL SALARIAL</u></b>	<b><u>ANTIGÜA CATEGORÍA</u></b>
Técnico/a titulado/a de grado superior	1.1	Ingeniero/a, licenciado/a y profesor/a mercantil
Técnico/a titulado/a de grado medio	1.4	Ayudante técnico/a titulado/a
Técnico/a no titulado/a	1.2	Jefe/a superior
Jefe/a administrativo/a	1.3	Jefe/a de primera
Encargado/a de Almacén o Producción	1.3	Encargado de almacén
Oficial 1ª administrativo/a	1.5	Oficial de primera
Oficial 2ª administrativo/a	1.6	Oficial de segunda
Auxiliar administrativo/a	1.9	Auxiliar, telefonista
Oficial de primera de mantenimiento u oficios	1.7	Oficial de primera
Oficial de segunda de mantenimiento u oficios	1.8	Oficial de segunda
Portero/a, vigilante	1.11	Portero, vigilante
Personal de limpieza	1.10	Personal de limpieza

**PERSONAL OBRERO DE PRODUCCIÓN / ALMACÉN**

<b><u>NUEVA DENOMINACIÓN</u></b>	<b><u>NIVEL SALARIAL</u></b>	<b><u>ANTIGÜA CATEGORÍA</u></b>
Encargado/a de sección	2.1	Encargado/a de sección
Ayudante de encargado/ de sección	2.2	
Conductor/a de carretillas u operador/a de transporte interior (maquinista)	2.3	Peón máquinas
Operario/a de máquinas (calibrador, mallas, flejado, peletizado, granel...)	2.4	
Controlador/a de entradas y salidas. Trazabilidad y etiquetado. Calidad	2.4	
Operario/a de máquinas auxiliares de producción	2.4	Cargador/a, descargador/a, apilador/a, etc.
Auxiliar	2.5	Encajador/a, marcador/a, triador/a, etc.



**Tercero.** Se acuerdan las tablas salariales resultantes de la nueva clasificación profesional que se firman junto con la presente acta.

**TABLA DE SALARIOS PARA EL PERSONAL FIJO**

FRUTOS CÍTRICOS

Vigencia desde 01-01-21 a 31-12-21

CATEGORÍAS	NIVEL SALARIAL	Salario mensual	10% Paga Beneficios/mes	Total anual	Salario hora
Técnico/a titulado/a de grado superior	1.1	2.364,87	236,49	35.946,02	19,97
Técnico/a titulado/a de grado medio	1.4	1.644,31	164,43	24.993,51	13,89
Técnico/a no titulado/a	1.2	1.823,06	182,31	27.710,51	15,39
Jefe/a administrativo/a	1.3	1.678,74	167,87	25.516,85	14,18
Encargado/a de Almacén o Producción	1.3	1.678,74	167,87	25.516,85	14,18
Oficial 1ª administrativo/a	1.5	1.324,34	132,43	20.129,97	11,18
Oficial 2ª administrativo/a	1.6	1.146,36	114,64	17.424,67	9,68
Auxiliar administrativo/a	1.9	943,74	94,37	14.344,85	7,97
Portero/a, vigilante	1.11	875,42	87,54	13.306,38	7,39
		Salario diario	10% Paga Beneficios/día	Total anual	Salario hora
Personal de limpieza	1.10	29,16	2,92	13.457,34	7,48
Oficial de primera de mantenimiento u oficios	1.7	34,87	3,49	16.092,51	8,94
Oficial de segunda de mantenimiento u oficios	1.8	34,45	3,45	15.898,68	8,83

**FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES**

## FRUTOS CÍTRICOS

**SIN ANTIGÜEDAD**

Vigencia desde 01-01-21 a 31-12-21

CATEGORIAS	NIVEL SALARIAL	Salario base	Partes proporcionales	SALARIO DIARIO	Salario hora	TOTAL ANUAL	Hora Extra	Hora Campaña	Hora Sábados
Encargado/a de Sección	2.1	35,34	37,14	72,48	9,06	16.308,00	11,29	11,06	11,06
Ayudante de encargado/a de sección	2.2	33,86	35,58	69,44	8,68	15.624,00	10,84	10,68	10,68
Conductor/a de carretillas u operador/a de transporte interior (maquinista)	2.3	33,39	35,09	68,48	8,56	15.408,00	10,69	10,56	10,56
Operario/a de máquinas (calibrador, mallas, flejado, peletizado, granel...)	2.4	31,48	33,08	64,56	8,07	14.526,00	10,06	10,07	10,07
Controlador/a de entradas y salidas. Trazabilidad y etiquetado. Calidad	2.4	31,48	33,08	64,56	8,07	14.526,00	10,06	10,07	10,07
Operario/a de máquinas auxiliares de producción	2.4	31,48	33,08	64,56	8,07	14.526,00	10,06	10,07	10,07
Auxiliar	2.5	29,68	31,20	60,88	7,61	13.698,00	9,45	9,61	9,61

En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.

El descuento de Seguridad Social se calculará sobre el "salario diario" o "salario hora", aplicando el 6,35% para trabajadores fijos discontinuos y el 6,40% para trabajadores eventuales.

Al importe de "hora extraordinaria" hay que deducir la seguridad social según sean por fuerza mayor u otras horas extraordinarias.

**FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES**

## FRUTOS CÍTRICOS

**ANTIGÜEDAD 1 QUINQUENIO**

Vigencia desde 01-01-21 a 31-12-21

CATEGORIAS		Salario base	Plus fidelización	Partes proporcionales	SALARIO DIARIO	Salario hora	Hora Extra	Hora Campaña	Hora Sábados
Encargado/a de Sección	2.1	35,34	3,07	40,37	78,78	9,85	12,40	11,85	11,85
Ayudante de encargado/a de sección	2.2	33,86	2,94	38,68	75,47	9,43	11,91	11,43	11,43
Conductor/a de carretillas u operador/a de transporte interior (maquinista)	2.3	33,39	2,89	38,13	74,41	9,30	11,74	11,30	11,30
Operario/a de máquinas (calibrador, mallas, flejado, peletizado, granel...)	2.4	31,48	2,73	35,95	70,16	8,77	11,09	10,77	10,77
Controlador/a de entradas y salidas. Trazabilidad y etiquetado. Calidad	2.4	31,48	2,73	35,95	70,16	8,77	11,09	10,77	10,77
Operario/a de máquinas auxiliares de producción	2.4	31,48	2,73	35,95	70,16	8,77	11,09	10,77	10,77
Auxiliar	2.5	29,68	2,57	33,90	66,15	8,27	10,39	10,27	10,27

En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.

El descuento de Seguridad Social se calculará sobre el "salario diario" o "salario hora", aplicando el 6,35% para trabajadores fijos discontinuos y el 6,40% para trabajadores eventuales.

Al importe de "hora extraordinaria" hay que deducir la seguridad social según sean por fuerza mayor u otras horas extraordinarias.

**FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES**

## FRUTOS CÍTRICOS

**ANTIGÜEDAD 2 QUINQUENIOS**

Vigencia desde 01-01-21 a 31-12-21

CATEGORIAS	NIVEL SALARIAL	Salario base	Plus fidelización	Partes proporcionales	SALARIO DIARIO	Salario hora	Hora Extra	Hora Campaña	Hora Sábados
Encargado/a de Sección	2.1	35,34	5,82	43,26	84,42	10,55	13,56	12,55	12,55
Ayudante de encargado/a de sección	2.2	33,86	5,58	41,45	80,89	10,11	12,99	12,11	12,11
Conductor/a de carretillas u operador/a de transporte interior (maquinista)	2.3	33,39	5,50	40,87	79,76	9,97	12,81	11,97	11,97
Operario/a de máquinas (calibrador, mallas, flejado, peletizado, granel...)	2.4	31,48	5,17	38,52	75,16	9,40	12,08	11,40	11,40
Controlador/a de entradas y salidas. Trazabilidad y etiquetado. Calidad	2.4	31,48	5,17	38,52	75,16	9,40	12,08	11,40	11,40
Operario/a de máquinas auxiliares de producción	2.4	31,48	5,17	38,52	75,16	9,40	12,08	11,40	11,40
Auxiliar	2.5	29,68	4,87	36,32	70,87	8,86	11,34	10,86	10,86

En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.

El descuento de Seguridad Social se calculará sobre el "salario diario" o "salario hora", aplicando el 6,35% para trabajadores fijos discontinuos y el 6,40% para trabajadores eventuales.

Al importe de "hora extraordinaria" hay que deducir la seguridad social según sean por fuerza mayor u otras horas extraordinarias.

**FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES**

## FRUTOS CÍTRICOS

**ANTIGÜEDAD 3 QUINQUENIOS**

Vigencia desde 01-01-21 a 31-12-21

CATEGORIAS	NIVEL SALARIAL	Salario base	Plus fidelización	Partes proporcionales	SALARIO DIARIO	Salario hora	Hora Extra	Hora Campaña	Hora Sábados
Encargado/a de Sección	2.1	35,34	7,20	44,71	87,25	10,91	14,11	12,91	12,91
Ayudante de encargado/a de sección	2.2	33,86	6,90	42,84	83,59	10,45	13,50	12,45	12,45
Conductor/a de carretillas u operador/a de transporte interior (maquinista)	2.3	33,39	6,79	42,23	82,41	10,30	13,33	12,30	12,30
Operario/a de máquinas (calibrador, mallas, flejado, peletizado, granel...)	2.4	31,48	6,42	39,83	77,73	9,72	12,58	11,72	11,72
Controlador/a de entradas y salidas. Trazabilidad y etiquetado. Calidad	2.4	31,48	6,42	39,83	77,73	9,72	12,58	11,72	11,72
Operario/a de máquinas auxiliares de producción	2.4	31,48	6,42	39,83	77,73	9,72	12,58	11,72	11,72
Auxiliar	2.5	29,68	6,03	37,54	73,25	9,16	11,81	11,16	11,16

En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.

El descuento de Seguridad Social se calculará sobre el "salario diario" o "salario hora", aplicando el 6,35% para trabajadores fijos discontinuos y el 6,40% para trabajadores eventuales.

Al importe de "hora extraordinaria" hay que deducir la seguridad social según sean por fuerza mayor u otras horas extraordinarias.

**FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES**

## FRUTOS CÍTRICOS

**ANTIGÜEDAD 4 QUINQUENIOS**

Vigencia desde 01-01-21 a 31-12-21

CATEGORIAS	NIVEL SALARIAL	Salario base	Plus fide- lización	Partes pro- porcionales	SALARIO DIARIO	Salario hora	Hora Extra	Hora Campaña	Hora Sábados
Encargado/a de Sección	2.1	35,34	11,35	49,07	95,76	11,97	15,84	13,97	13,97
Ayudante de encargado/a de sección	2.2	33,86	10,87	47,01	91,74	11,47	15,14	13,47	13,47
Conductor/a de carretillas u operador/a de transporte interior (maquinista)	2.3	33,39	10,72	46,36	90,47	11,31	14,95	13,31	13,31
Operario/a de máquinas (calibrador, mallas, flejado, peletizado, granel...)	2.4	31,48	10,11	43,71	85,30	10,66	14,08	12,66	12,66
Controlador/a de entradas y salidas. Trazabilidad y etiquetado. Calidad	2.4	31,48	10,11	43,71	85,30	10,66	14,08	12,66	12,66
Operario/a de máquinas auxiliares de producción	2.4	31,48	10,11	43,71	85,30	10,66	14,08	12,66	12,66
Auxiliar	2.5	29,68	9,50	41,18	80,37	10,05	13,21	12,05	12,05

En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.

El descuento de Seguridad Social se calculará sobre el "salario diario" o "salario hora", aplicando el 6,35% para trabajadores fijos discontinuos y el 6,40% para trabajadores eventuales.

Al importe de "hora extraordinaria" hay que deducir la seguridad social según sean por fuerza mayor u otras horas extraordinarias.

**FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES**

## FRUTOS CÍTRICOS

**ANTIGÜEDAD 5 QUINQUENIOS**

Vigencia desde 01-01-21 a 31-12-21

CATEGORIAS	NIVEL SALARIAL	Salario base	Plus fide- lización	Partes pro- porcionales	SALARIO DIARIO	Salario hora	Hora Extra	Hora Campaña	Hora Sábados
Encargado/a de Sección	2.1	35,34	14,10	51,96	101,40	12,68	16,96	14,68	14,68
Ayudante de encargado/a de sección	2.2	33,86	13,52	49,80	97,17	12,15	16,28	14,15	14,15
Conductor/a de carretillas u operador/a de transporte interior (maquinista)	2.3	33,39	13,32	49,09	95,80	11,98	16,02	13,98	13,98
Operario/a de máquinas (calibrador, mallas, flejado, peletizado, granel...)	2.4	31,48	12,57	46,30	90,34	11,29	15,10	13,29	13,29
Controlador/a de entradas y salidas. Trazabilidad y etiquetado. Calidad	2.4	31,48	12,57	46,30	90,34	11,29	15,10	13,29	13,29
Operario/a de máquinas auxiliares de producción	2.4	31,48	12,57	46,30	90,34	11,29	15,10	13,29	13,29
Auxiliar	2.5	29,68	11,82	43,62	85,12	10,64	14,17	12,64	12,64

En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.

El descuento de Seguridad Social se calculará sobre el "salario diario" o "salario hora", aplicando el 6,35% para trabajadores fijos discontinuos y el 6,40% para trabajadores eventuales.

Al importe de "hora extraordinaria" hay que deducir la seguridad social según sean por fuerza mayor u otras horas extraordinarias.

**FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES**

## FRUTOS CÍTRICOS

**ANTIGÜEDAD 6 QUINQUENIOS**Vigencia desde 01-01-21 a 31-12-21

CATEGORIAS	NIVEL SALARIAL	Salario base	Plus fidelización	Partes proporcionales	SALARIO DIARIO	Salario hora	Hora Extra	Hora Campaña	Hora Sábados
Encargado/a de Sección	2.1	35,34	16,85	54,85	107,04	13,38	18,05	15,38	15,38
Ayudante de encargado/a de sección	2.2	33,86	16,16	52,57	102,59	12,82	17,30	14,82	14,82
Conductor/a de carretillas u operador/a de transporte interior (maquinista)	2.3	33,39	15,95	51,86	101,20	12,65	17,06	14,65	14,65
Operario/a de máquinas (calibrador, mallas, flejado, peletizado, granel...)	2.4	31,48	15,03	48,88	95,39	11,92	16,11	13,92	13,92
Controlador/a de entradas y salidas. Trazabilidad y etiquetado. Calidad	2.4	31,48	15,03	48,88	95,39	11,92	16,11	13,92	13,92
Operario/a de máquinas auxiliares de producción	2.4	31,48	15,03	48,88	95,39	11,92	16,11	13,92	13,92
Auxiliar	2.5	29,68	14,10	46,02	89,80	11,23	15,13	13,23	13,23

En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.

El descuento de Seguridad Social se calculará sobre el "salario diario" o "salario hora", aplicando el 6,35% para trabajadores fijos discontinuos y el 6,40% para trabajadores eventuales.

Al importe de "hora extraordinaria" hay que deducir la seguridad social según sean por fuerza mayor u otras horas extraordinarias.



**TABLA DE SALARIOS PARA EL PERSONAL FIJO**

FRUTOS CÍTRICOS

Vigencia desde 01-01-22 a 31-12-22

CATEGORÍAS	NIVEL SALARIAL	Salario mensual	10% Paga Beneficios/mes	Total anual	Salario hora
Técnico/a titulado/a de grado superior	1.1	2.405,07	240,51	36.557,06	20,31
Técnico/a titulado/a de grado medio	1.4	1.672,26	167,23	25.418,35	14,12
Técnico/a no titulado/a	1.2	1.854,05	185,41	28.181,56	15,66
Jefe/a administrativo/a	1.3	1.707,28	170,73	25.950,66	14,42
Encargado/a de Almacén o Producción	1.3	1.707,28	170,73	25.950,66	14,42
Oficial 1ª administrativo/a	1.5	1.346,85	134,69	20.472,12	11,37
Oficial 2ª administrativo/a	1.6	1.165,85	116,59	17.720,92	9,84
Auxiliar administrativo/a	1.9	959,78	95,98	14.588,66	8,10
Portero/a, vigilante	1.11	890,30	89,03	13.532,56	7,52
		Salario diario	10% Paga Beneficios/día	Total anual	Salario hora
Personal de limpieza	1.10	29,66	2,97	13.688,09	7,60
Oficial de primera de mantenimiento u oficios	1.7	35,46	3,55	16.364,79	9,09
Oficial de segunda de mantenimiento u oficios	1.8	35,04	3,50	16.170,96	8,98

**FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES**

## FRUTOS CÍTRICOS

**SIN ANTIGÜEDAD**Vigencia desde 01-01-22 a 31-12-22

CATEGORIAS	NIVEL SALARIAL	Salario base	Partes proporcionales	SALARIO DIARIO	Salario hora	TOTAL ANUAL	Hora Extra	Hora Campaña	Hora Sábados
Encargado/a de Sección	2.1	35,92	37,76	73,68	9,21	16.578,00	11,40	11,21	11,21
Ayudante de encargado/a de sección	2.2	34,44	36,20	70,64	8,83	15.894,00	10,95	10,83	10,83
Conductor/a de carretillas u operador/a de transporte interior (maquinista)	2.3	33,97	35,71	69,68	8,71	15.678,00	10,80	10,71	10,71
Operario/a de máquinas (calibrador, mallas, flejado, peletizado, granel...)	2.4	32,02	33,66	65,68	8,21	14.778,00	10,16	10,21	10,21
Controlador/a de entradas y salidas. Trazabilidad y etiquetado. Calidad	2.4	32,02	33,66	65,68	8,21	14.778,00	10,16	10,21	10,21
Operario/a de máquinas auxiliares de producción	2.4	32,02	33,66	65,68	8,21	14.778,00	10,16	10,21	10,21
Auxiliar	2.5	30,19	31,73	61,92	7,74	13.932,00	9,54	9,74	9,74

En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.

El descuento de Seguridad Social se calculará sobre el "salario diario" o "salario hora", aplicando el 6,35% para trabajadores fijos discontinuos y el 6,40% para trabajadores eventuales.

Al importe de "hora extraordinaria" hay que deducir la seguridad social según sean por fuerza mayor u otras horas extraordinarias.

**FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES**

## FRUTOS CÍTRICOS

**ANTIGÜEDAD 1 QUINQUENIO**Vigencia desde 01-01-22 a 31-12-22

CATEGORIAS		Salario base	Plus fidelización	Partes proporcionales	SALARIO DIARIO	Salario hora	Hora Extra	Hora Campaña	Hora Sábados
Encargado/a de Sección	2.1	35,92	3,07	40,98	79,98	10,00	12,52	12,00	12,00
Ayudante de encargado/a de sección	2.2	34,44	2,94	39,29	76,67	9,58	12,03	11,58	11,58
Conductor/a de carretillas u operador/a de transporte interior (maquinista)	2.3	33,97	2,89	38,75	75,61	9,45	11,86	11,45	11,45
Operario/a de máquinas (calibrador, mallas, flejado, peletizado, granel...)	2.4	32,02	2,73	36,53	71,28	8,91	11,20	10,91	10,91
Controlador/a de entradas y salidas. Trazabilidad y etiquetado. Calidad	2.4	32,02	2,73	36,53	71,28	8,91	11,20	10,91	10,91
Operario/a de máquinas auxiliares de producción	2.4	32,02	2,73	36,53	71,28	8,91	11,20	10,91	10,91
Auxiliar	2.5	30,19	2,57	34,43	67,19	8,40	10,49	10,40	10,40

En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.

El descuento de Seguridad Social se calculará sobre el "salario diario" o "salario hora", aplicando el 6,35% para trabajadores fijos discontinuos y el 6,40% para trabajadores eventuales.

Al importe de "hora extraordinaria" hay que deducir la seguridad social según sean por fuerza mayor u otras horas extraordinarias.

**FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES**

## FRUTOS CÍTRICOS

**ANTIGÜEDAD 2 QUINQUENIOS**

Vigencia desde 01-01-22 a 31-12-22

CATEGORIAS	NIVEL SALARIAL	Salario base	Plus fidelización	Partes proporcionales	SALARIO DIARIO	Salario hora	Hora Extra	Hora Campaña	Hora Sábados
Encargado/a de Sección	2.1	35,92	5,82	43,88	85,62	10,70	13,70	12,70	12,70
Ayudante de encargado/a de sección	2.2	34,44	5,58	42,07	82,09	10,26	13,12	12,26	12,26
Conductor/a de carretillas u operador/a de transporte interior (maquinista)	2.3	33,97	5,50	41,49	80,96	10,12	12,94	12,12	12,12
Operario/a de máquinas (calibrador, mallas, flejado, peletizado, granel...)	2.4	32,02	5,17	39,09	76,28	9,54	12,20	11,54	11,54
Controlador/a de entradas y salidas. Trazabilidad y etiquetado. Calidad	2.4	32,02	5,17	39,09	76,28	9,54	12,20	11,54	11,54
Operario/a de máquinas auxiliares de producción	2.4	32,02	5,17	39,09	76,28	9,54	12,20	11,54	11,54
Auxiliar	2.5	30,19	4,87	36,85	71,91	8,99	11,45	10,99	10,99

En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.

El descuento de Seguridad Social se calculará sobre el "salario diario" o "salario hora", aplicando el 6,35% para trabajadores fijos discontinuos y el 6,40% para trabajadores eventuales.

Al importe de "hora extraordinaria" hay que deducir la seguridad social según sean por fuerza mayor u otras horas extraordinarias.

**FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES**

## FRUTOS CÍTRICOS

**ANTIGÜEDAD 3 QUINQUENIOS**

Vigencia desde 01-01-22 a 31-12-22

CATEGORIAS	NIVEL SALARIAL	Salario base	Plus fidelización	Partes proporcionales	SALARIO DIARIO	Salario hora	Hora Extra	Hora Campaña	Hora Sábados
Encargado/a de Sección	2.1	35,92	7,20	45,33	88,45	11,06	14,25	13,06	13,06
Ayudante de encargado/a de sección	2.2	34,44	6,90	43,45	84,79	10,60	13,64	12,60	12,60
Conductor/a de carretillas u operador/a de transporte interior (maquinista)	2.3	33,97	6,79	42,84	83,61	10,45	13,46	12,45	12,45
Operario/a de máquinas (calibrador, mallas, flejado, peletizado, granel...)	2.4	32,02	6,42	40,41	78,85	9,86	12,71	11,86	11,86
Controlador/a de entradas y salidas. Trazabilidad y etiquetado. Calidad	2.4	32,02	6,42	40,41	78,85	9,86	12,71	11,86	11,86
Operario/a de máquinas auxiliares de producción	2.4	32,02	6,42	40,41	78,85	9,86	12,71	11,86	11,86
Auxiliar	2.5	30,19	6,03	38,07	74,29	9,29	11,93	11,29	11,29

En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.

El descuento de Seguridad Social se calculará sobre el "salario diario" o "salario hora", aplicando el 6,35% para trabajadores fijos discontinuos y el 6,40% para trabajadores eventuales.

Al importe de "hora extraordinaria" hay que deducir la seguridad social según sean por fuerza mayor u otras horas extraordinarias.

**FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES**

## FRUTOS CÍTRICOS

**ANTIGÜEDAD 4 QUINQUENIOS**

Vigencia desde 01-01-22 a 31-12-22

CATEGORIAS	NIVEL SALARIAL	Salario base	Plus fidelización	Partes proporcionales	SALARIO DIARIO	Salario hora	Hora Extra	Hora Campaña	Hora Sábados
Encargado/a de Sección	2.1	35,92	11,35	49,69	96,96	12,12	16,00	14,12	14,12
Ayudante de encargado/a de sección	2.2	34,44	10,87	47,63	92,94	11,62	15,29	13,62	13,62
Conductor/a de carretillas u operador/a de transporte interior (maquinista)	2.3	33,97	10,72	46,98	91,67	11,46	15,10	13,46	13,46
Operario/a de máquinas (calibrador, mallas, flejado, peletizado, granel...)	2.4	32,02	10,11	44,28	86,42	10,80	14,22	12,80	12,80
Controlador/a de entradas y salidas. Trazabilidad y etiquetado. Calidad	2.4	32,02	10,11	44,28	86,42	10,80	14,22	12,80	12,80
Operario/a de máquinas auxiliares de producción	2.4	32,02	10,11	44,28	86,42	10,80	14,22	12,80	12,80
Auxiliar	2.5	30,19	9,50	41,72	81,41	10,18	13,34	12,18	12,18

En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.

El descuento de Seguridad Social se calculará sobre el "salario diario" o "salario hora", aplicando el 6,35% para trabajadores fijos discontinuos y el 6,40% para trabajadores eventuales.

Al importe de "hora extraordinaria" hay que deducir la seguridad social según sean por fuerza mayor u otras horas extraordinarias.

**FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES**

## FRUTOS CÍTRICOS

**ANTIGÜEDAD 5 QUINQUENIOS**

Vigencia desde 01-01-22 a 31-12-22

CATEGORIAS	NIVEL SALARIAL	Salario base	Plus fidelización	Partes proporcionales	SALARIO DIARIO	Salario hora	Hora Extra	Hora Campaña	Hora Sábados
Encargado/a de Sección	2.1	35,92	14,10	52,58	102,60	12,83	17,13	14,83	14,83
Ayudante de encargado/a de sección	2.2	34,44	13,52	50,41	98,37	12,30	16,44	14,30	14,30
Conductor/a de carretillas u operador/a de transporte interior (maquinista)	2.3	33,97	13,32	49,71	97,00	12,13	16,18	14,13	14,13
Operario/a de máquinas (calibrador, mallas, flejado, peletizado, granel...)	2.4	32,02	12,57	46,87	91,46	11,43	15,25	13,43	13,43
Controlador/a de entradas y salidas. Trazabilidad y etiquetado. Calidad	2.4	32,02	12,57	46,87	91,46	11,43	15,25	13,43	13,43
Operario/a de máquinas auxiliares de producción	2.4	32,02	12,57	46,87	91,46	11,43	15,25	13,43	13,43
Auxiliar	2.5	30,19	11,82	44,16	86,16	10,77	14,31	12,77	12,77

En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.

El descuento de Seguridad Social se calculará sobre el "salario diario" o "salario hora", aplicando el 6,35% para trabajadores fijos discontinuos y el 6,40% para trabajadores eventuales.

Al importe de "hora extraordinaria" hay que deducir la seguridad social según sean por fuerza mayor u otras horas extraordinarias.

**FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES**

## FRUTOS CÍTRICOS

**ANTIGÜEDAD 6 QUINQUENIOS**

Vigencia desde 01-01-22 a 31-12-22

CATEGORIAS	NIVEL SALARIAL	Salario base	Plus fide- lización	Partes pro- porcionales	SALARIO DIARIO	Salario hora	Hora Extra	Hora Campaña	Hora Sábados
Encargado/a de Sección	2.1	35,92	16,85	55,47	108,24	13,53	18,23	15,53	15,53
Ayudante de encargado/a de sección	2.2	34,44	16,16	53,19	103,79	12,97	17,47	14,97	14,97
Conductor/a de carretillas u operador/a de transporte interior (maquinista)	2.3	33,97	15,95	52,47	102,40	12,80	17,23	14,80	14,80
Operario/a de máquinas (calibrador, mallas, flejado, peletizado, granel...)	2.4	32,02	15,03	49,46	96,51	12,06	16,27	14,06	14,06
Controlador/a de entradas y salidas. Trazabilidad y etiquetado. Calidad	2.4	32,02	15,03	49,46	96,51	12,06	16,27	14,06	14,06
Operario/a de máquinas auxiliares de producción	2.4	32,02	15,03	49,46	96,51	12,06	16,27	14,06	14,06
Auxiliar	2.5	30,19	14,10	46,55	90,84	11,36	15,28	13,36	13,36

En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.

El descuento de Seguridad Social se calculará sobre el "salario diario" o "salario hora", aplicando el 6,35% para trabajadores fijos discontinuos y el 6,40% para trabajadores eventuales.

Al importe de "hora extraordinaria" hay que deducir la seguridad social según sean por fuerza mayor u otras horas extraordinarias.



**TABLA DE SALARIOS PARA EL PERSONAL FIJO**

FRUTOS CÍTRICOS

Vigencia desde 01-01-23 a 31-12-23

CATEGORÍAS	NIVEL SALARIAL	Salario mensual	10% Paga Beneficios/mes	Total anual	Salario hora
Técnico/a titulado/a de grado superior	1.1	2.448,36	244,84	37.215,07	20,68
Técnico/a titulado/a de grado medio	1.4	1.702,36	170,24	25.875,87	14,38
Técnico/a no titulado/a	1.2	1.887,42	188,74	28.688,78	15,94
Jefe/a administrativo/a	1.3	1.738,01	173,80	26.417,75	14,68
Encargado/a de Almacen o Producción	1.3	1.738,01	173,80	26.417,75	14,68
Oficial 1ª administrativo/a	1.5	1.371,09	137,11	20.840,57	11,58
Oficial 2ª administrativo/a	1.6	1.186,84	118,68	18.039,97	10,02
Auxiliar administrativo/a	1.9	977,06	97,71	14.851,31	8,25
Portero/a, vigilante	1.11	906,33	90,63	13.776,22	7,65
		Salario diario	10% Paga Beneficios/día	Total anual	Salario hora
Personal de limpieza	1.10	30,19	3,02	13.932,69	7,74
Oficial de primera de mantenimiento u oficios	1.7	36,10	3,61	16.660,15	9,26
Oficial de segunda de mantenimiento u oficios	1.8	35,67	3,57	16.461,71	9,15

**FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES**

## FRUTOS CÍTRICOS

**SIN ANTIGÜEDAD**Vigencia desde 01-01-23 a 31-12-23

CATEGORIAS	NIVEL SALARIAL	Salario base	Partes proporcionales	SALARIO DIARIO	Salario hora	TOTAL ANUAL	Hora Extra	Hora Campaña	Hora Sábados
Encargado/a de Sección	2.1	36,59	38,45	75,04	9,38	16.884,00	11,51	11,38	11,38
Ayudante de encargado/a de sección	2.2	35,06	36,86	71,92	8,99	16.182,00	11,06	10,99	10,99
Conductor/a de carretillas u operador/a de transporte interior (maquinista)	2.3	34,60	36,36	70,96	8,87	15.966,00	10,91	10,87	10,87
Operario/a de máquinas (calibrador, mallas, flejado, peletizado, granel...)	2.4	32,61	34,27	66,88	8,36	15.048,00	10,26	10,36	10,36
Controlador/a de entradas y salidas. Trazabilidad y etiquetado. Calidad	2.4	32,61	34,27	66,88	8,36	15.048,00	10,26	10,36	10,36
Operario/a de máquinas auxiliares de producción	2.4	32,61	34,27	66,88	8,36	15.048,00	10,26	10,36	10,36
Auxiliar	2.5	30,73	32,31	63,04	7,88	14.184,00	9,64	9,88	9,88

En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.

El descuento de Seguridad Social se calculará sobre el "salario diario" o "salario hora", aplicando el 6,35% para trabajadores fijos discontinuos y el 6,40% para trabajadores eventuales.

Al importe de "hora extraordinaria" hay que deducir la seguridad social según sean por fuerza mayor u otras horas extraordinarias.

**FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES**

## FRUTOS CÍTRICOS

**ANTIGÜEDAD 1 QUINQUENIO**Vigencia desde 01-01-23 a 31-12-23

CATEGORIAS		Salario base	Plus fidelización	Partes proporcionales	SALARIO DIARIO	Salario hora	Hora Extra	Hora Campaña	Hora Sábados
Encargado/a de Sección	2.1	36,59	3,07	41,68	81,34	10,17	12,65	12,17	12,17
Ayudante de encargado/a de sección	2.2	35,06	2,94	39,95	77,95	9,74	12,15	11,74	11,74
Conductor/a de carretillas u operador/a de transporte interior (maquinista)	2.3	34,60	2,89	39,40	76,89	9,61	11,98	11,61	11,61
Operario/a de máquinas (calibrador, mallas, flejado, peletizado, granel...)	2.4	32,61	2,73	37,14	72,48	9,06	11,31	11,06	11,06
Controlador/a de entradas y salidas. Trazabilidad y etiquetado. Calidad	2.4	32,61	2,73	37,14	72,48	9,06	11,31	11,06	11,06
Operario/a de máquinas auxiliares de producción	2.4	32,61	2,73	37,14	72,48	9,06	11,31	11,06	11,06
Auxiliar	2.5	30,73	2,57	35,01	68,31	8,54	10,59	10,54	10,54

En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.

El descuento de Seguridad Social se calculará sobre el "salario diario" o "salario hora", aplicando el 6,35% para trabajadores fijos discontinuos y el 6,40% para trabajadores eventuales.

Al importe de "hora extraordinaria" hay que deducir la seguridad social según sean por fuerza mayor u otras horas extraordinarias.

**FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES**

## FRUTOS CÍTRICOS

**ANTIGÜEDAD 2 QUINQUENIOS**

Vigencia desde 01-01-23 a 31-12-23

CATEGORIAS	NIVEL SALARIAL	Salario base	Plus fidelización	Partes proporcionales	SALARIO DIARIO	Salario hora	Hora Extra	Hora Campaña	Hora Sábados
Encargado/a de Sección	2.1	36,59	5,82	44,57	86,98	10,87	13,84	12,87	12,87
Ayudante de encargado/a de sección	2.2	35,06	5,58	42,72	83,37	10,42	13,25	12,42	12,42
Conductor/a de carretillas u operador/a de transporte interior (maquinista)	2.3	34,60	5,50	42,14	82,24	10,28	13,07	12,28	12,28
Operario/a de máquinas (calibrador, mallas, flejado, peletizado, granel...)	2.4	32,61	5,17	39,71	77,48	9,69	12,32	11,69	11,69
Controlador/a de entradas y salidas. Trazabilidad y etiquetado. Calidad	2.4	32,61	5,17	39,71	77,48	9,69	12,32	11,69	11,69
Operario/a de máquinas auxiliares de producción	2.4	32,61	5,17	39,71	77,48	9,69	12,32	11,69	11,69
Auxiliar	2.5	30,73	4,87	37,42	73,03	9,13	11,56	11,13	11,13

En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.

El descuento de Seguridad Social se calculará sobre el "salario diario" o "salario hora", aplicando el 6,35% para trabajadores fijos discontinuos y el 6,40% para trabajadores eventuales.

Al importe de "hora extraordinaria" hay que deducir la seguridad social según sean por fuerza mayor u otras horas extraordinarias.

**FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES**

## FRUTOS CÍTRICOS

**ANTIGÜEDAD 3 QUINQUENIOS**

Vigencia desde 01-01-23 a 31-12-23

CATEGORIAS	NIVEL SALARIAL	Salario base	Plus fidelización	Partes proporcionales	SALARIO DIARIO	Salario hora	Hora Extra	Hora Campaña	Hora Sábados
Encargado/a de Sección	2.1	36,59	7,20	46,02	89,81	11,23	14,39	13,23	13,23
Ayudante de encargado/a de sección	2.2	35,06	6,90	44,11	86,07	10,76	13,78	12,76	12,76
Conductor/a de carretillas u operador/a de transporte interior (maquinista)	2.3	34,60	6,79	43,50	84,89	10,61	13,59	12,61	12,61
Operario/a de máquinas (calibrador, mallas, flejado, peletizado, granel...)	2.4	32,61	6,42	41,02	80,05	10,01	12,84	12,01	12,01
Controlador/a de entradas y salidas. Trazabilidad y etiquetado. Calidad	2.4	32,61	6,42	41,02	80,05	10,01	12,84	12,01	12,01
Operario/a de máquinas auxiliares de producción	2.4	32,61	6,42	41,02	80,05	10,01	12,84	12,01	12,01
Auxiliar	2.5	30,73	6,03	38,64	75,41	9,43	12,05	11,43	11,43

En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.

El descuento de Seguridad Social se calculará sobre el "salario diario" o "salario hora", aplicando el 6,35% para trabajadores fijos discontinuos y el 6,40% para trabajadores eventuales.

Al importe de "hora extraordinaria" hay que deducir la seguridad social según sean por fuerza mayor u otras horas extraordinarias.

**FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES**

## FRUTOS CÍTRICOS

**ANTIGÜEDAD 4 QUINQUENIOS**

Vigencia desde 01-01-23 a 31-12-23

CATEGORIAS	NIVEL SALARIAL	Salario base	Plus fidelización	Partes proporcionales	SALARIO DIARIO	Salario hora	Hora Extra	Hora Campaña	Hora Sábados
Encargado/a de Sección	2.1	36,59	11,35	50,38	98,32	12,29	16,16	14,29	14,29
Ayudante de encargado/a de sección	2.2	35,06	10,87	48,28	94,22	11,78	15,44	13,78	13,78
Conductor/a de carretillas u operador/a de transporte interior (maquinista)	2.3	34,60	10,72	47,63	92,95	11,62	15,25	13,62	13,62
Operario/a de máquinas (calibrador, mallas, flejado, peletizado, granel...)	2.4	32,61	10,11	44,90	87,62	10,95	14,36	12,95	12,95
Controlador/a de entradas y salidas. Trazabilidad y etiquetado. Calidad	2.4	32,61	10,11	44,90	87,62	10,95	14,36	12,95	12,95
Operario/a de máquinas auxiliares de producción	2.4	32,61	10,11	44,90	87,62	10,95	14,36	12,95	12,95
Auxiliar	2.5	30,73	9,50	42,29	82,53	10,32	13,47	12,32	12,32

En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.

El descuento de Seguridad Social se calculará sobre el "salario diario" o "salario hora", aplicando el 6,35% para trabajadores fijos discontinuos y el 6,40% para trabajadores eventuales.

Al importe de "hora extraordinaria" hay que deducir la seguridad social según sean por fuerza mayor u otras horas extraordinarias.

**FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES**

## FRUTOS CÍTRICOS

**ANTIGÜEDAD 5 QUINQUENIOS**

Vigencia desde 01-01-23 a 31-12-23

CATEGORIAS	NIVEL SALARIAL	Salario base	Plus fidelización	Partes proporcionales	SALARIO DIARIO	Salario hora	Hora Extra	Hora Campaña	Hora Sábados
Encargado/a de Sección	2.1	36,59	14,10	53,28	103,96	13,00	17,30	15,00	15,00
Ayudante de encargado/a de sección	2.2	35,06	13,52	51,07	99,65	12,46	16,60	14,46	14,46
Conductor/a de carretillas u operador/a de transporte interior (maquinista)	2.3	34,60	13,32	50,36	98,28	12,29	16,34	14,29	14,29
Operario/a de máquinas (calibrador, mallas, flejado, peletizado, granel...)	2.4	32,61	12,57	47,49	92,66	11,58	15,40	13,58	13,58
Controlador/a de entradas y salidas. Trazabilidad y etiquetado. Calidad	2.4	32,61	12,57	47,49	92,66	11,58	15,40	13,58	13,58
Operario/a de máquinas auxiliares de producción	2.4	32,61	12,57	47,49	92,66	11,58	15,40	13,58	13,58
Auxiliar	2.5	30,73	11,82	44,73	87,28	10,91	14,45	12,91	12,91

En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.

El descuento de Seguridad Social se calculará sobre el "salario diario" o "salario hora", aplicando el 6,35% para trabajadores fijos discontinuos y el 6,40% para trabajadores eventuales.

Al importe de "hora extraordinaria" hay que deducir la seguridad social según sean por fuerza mayor u otras horas extraordinarias.

**FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES**

## FRUTOS CÍTRICOS

**ANTIGÜEDAD 6 QUINQUENIOS**

Vigencia desde 01-01-23 a 31-12-23

CATEGORIAS	NIVEL SALARIAL	Salario base	Plus fidelización	Partes proporcionales	SALARIO DIARIO	Salario hora	Hora Extra	Hora Campaña	Hora Sábados
Encargado/a de Sección	2.1	36,59	16,85	56,17	109,60	13,70	18,41	15,70	15,70
Ayudante de encargado/a de sección	2.2	35,06	16,16	53,84	105,07	13,13	17,64	15,13	15,13
Conductor/a de carretillas u operador/a de transporte interior (maquinista)	2.3	34,60	15,95	53,13	103,68	12,96	17,40	14,96	14,96
Operario/a de máquinas (calibrador, mallas, flejado, peletizado, granel...)	2.4	32,61	15,03	50,07	97,71	12,21	16,43	14,21	14,21
Controlador/a de entradas y salidas. Trazabilidad y etiquetado. Calidad	2.4	32,61	15,03	50,07	97,71	12,21	16,43	14,21	14,21
Operario/a de máquinas auxiliares de producción	2.4	32,61	15,03	50,07	97,71	12,21	16,43	14,21	14,21
Auxiliar	2.5	30,73	14,10	47,13	91,96	11,50	15,43	13,50	13,50

En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.

El descuento de Seguridad Social se calculará sobre el "salario diario" o "salario hora", aplicando el 6,35% para trabajadores fijos discontinuos y el 6,40% para trabajadores eventuales.

Al importe de "hora extraordinaria" hay que deducir la seguridad social según sean por fuerza mayor u otras horas extraordinarias.



**TABLA DE SALARIOS PARA EL PERSONAL FIJO**

FRUTOS CÍTRICOS

Vigencia desde 01-01-24 a 31-12-24

CATEGORÍAS	NIVEL SALARIAL	Salario mensual	10% Paga Beneficios/mes	Total anual	Salario hora
Técnico/a titulado/a de grado superior	1.1	2.497,33	249,73	37.959,42	21,09
Técnico/a titulado/a de grado medio	1.4	1.736,41	173,64	26.393,43	14,66
Técnico/a no titulado/a	1.2	1.925,17	192,52	29.262,58	16,26
Jefe/a administrativo/a	1.3	1.772,77	177,28	26.946,10	14,97
Encargado/a de Almacén o Producción	1.3	1.772,77	177,28	26.946,10	14,97
Oficial 1º administrativo/a	1.5	1.398,51	139,85	21.257,35	11,81
Oficial 2º administrativo/a	1.6	1.210,58	121,06	18.400,82	10,22
Auxiliar administrativo/a	1.9	996,60	99,66	15.148,32	8,42
Portero/a, vigilante	1.11	924,46	92,45	14.051,79	7,81
		Salario diario	10% Paga Beneficios/día	Total anual	Salario hora
Personal de limpieza	1.10	30,79	3,08	14.209,59	7,89
Oficial de primera de mantenimiento u oficios	1.7	36,82	3,68	16.992,43	9,44
Oficial de segunda de mantenimiento u oficios	1.8	36,38	3,64	16.789,37	9,33

**FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES**

## FRUTOS CÍTRICOS

**SIN ANTIGÜEDAD**Vigencia desde 01-01-24 a 31-12-24

CATEGORIAS	NIVEL SALARIAL	Salario base	Partes proporcionales	SALARIO DIARIO	Salario hora	TOTAL ANUAL	Hora Extra	Hora Campaña	Hora Sábados
Encargado/a de Sección	2.1	37,33	39,23	76,56	9,57	17.226,00	11,63	11,57	11,57
Ayudante de encargado/a de sección	2.2	35,77	37,59	73,36	9,17	16.506,00	11,17	11,17	11,17
Conductor/a de carretillas u operador/a de transporte interior (maquinista)	2.3	35,30	37,10	72,40	9,05	16.290,00	11,02	11,05	11,05
Operario/a de máquinas (calibrador, mallas, flejado, peletizado, granel...)	2.4	33,27	34,97	68,24	8,53	15.354,00	10,36	10,53	10,53
Controlador/a de entradas y salidas. Trazabilidad y etiquetado. Calidad	2.4	33,27	34,97	68,24	8,53	15.354,00	10,36	10,53	10,53
Operario/a de máquinas auxiliares de producción	2.4	33,27	34,97	68,24	8,53	15.354,00	10,36	10,53	10,53
Auxiliar	2.5	31,36	32,96	64,32	8,04	14.472,00	9,74	10,04	10,04

En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.

El descuento de Seguridad Social se calculará sobre el "salario diario" o "salario hora", aplicando el 6,35% para trabajadores fijos discontinuos y el 6,40% para trabajadores eventuales.

Al importe de "hora extraordinaria" hay que deducir la seguridad social según sean por fuerza mayor u otras horas extraordinarias.

**FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES**

## FRUTOS CÍTRICOS

**ANTIGÜEDAD 1 QUINQUENIO**Vigencia desde 01-01-24 a 31-12-24

CATEGORIAS		Salario base	Plus fidelización	Partes proporcionales	SALARIO DIARIO	Salario hora	Hora Extra	Hora Campaña	Hora Sábados
Encargado/a de Sección	2.1	37,33	3,07	42,46	82,86	10,36	12,78	12,36	12,36
Ayudante de encargado/a de sección	2.2	35,77	2,94	40,68	79,39	9,92	12,27	11,92	11,92
Conductor/a de carretillas u operador/a de transporte interior (maquinista)	2.3	35,30	2,89	40,14	78,33	9,79	12,10	11,79	11,79
Operario/a de máquinas (calibrador, mallas, flejado, peletizado, granel...)	2.4	33,27	2,73	37,84	73,84	9,23	11,42	11,23	11,23
Controlador/a de entradas y salidas. Trazabilidad y etiquetado. Calidad	2.4	33,27	2,73	37,84	73,84	9,23	11,42	11,23	11,23
Operario/a de máquinas auxiliares de producción	2.4	33,27	2,73	37,84	73,84	9,23	11,42	11,23	11,23
Auxiliar	2.5	31,36	2,57	35,66	69,59	8,70	10,70	10,70	10,70

En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.

El descuento de Seguridad Social se calculará sobre el "salario diario" o "salario hora", aplicando el 6,35% para trabajadores fijos discontinuos y el 6,40% para trabajadores eventuales.

Al importe de "hora extraordinaria" hay que deducir la seguridad social según sean por fuerza mayor u otras horas extraordinarias.

**FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES**

## FRUTOS CÍTRICOS

**ANTIGÜEDAD 2 QUINQUENIOS**Vigencia desde 01-01-24 a 31-12-24

CATEGORIAS	NIVEL SALARIAL	Salario base	Plus fidelización	Partes proporcionales	SALARIO DIARIO	Salario hora	Hora Extra	Hora Campaña	Hora Sábados
Encargado/a de Sección	2.1	37,33	5,82	45,35	88,50	11,06	13,98	13,06	13,06
Ayudante de encargado/a de sección	2.2	35,77	5,58	43,46	84,81	10,60	13,38	12,60	12,60
Conductor/a de carretillas u operador/a de transporte interior (maquinista)	2.3	35,30	5,50	42,88	83,68	10,46	13,20	12,46	12,46
Operario/a de máquinas (calibrador, mallas, flejado, peletizado, granel...)	2.4	33,27	5,17	40,40	78,84	9,86	12,44	11,86	11,86
Controlador/a de entradas y salidas. Trazabilidad y etiquetado. Calidad	2.4	33,27	5,17	40,40	78,84	9,86	12,44	11,86	11,86
Operario/a de máquinas auxiliares de producción	2.4	33,27	5,17	40,40	78,84	9,86	12,44	11,86	11,86
Auxiliar	2.5	31,36	4,87	38,08	74,31	9,29	11,68	11,29	11,29

En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.

El descuento de Seguridad Social se calculará sobre el "salario diario" o "salario hora", aplicando el 6,35% para trabajadores fijos discontinuos y el 6,40% para trabajadores eventuales.

Al importe de "hora extraordinaria" hay que deducir la seguridad social según sean por fuerza mayor u otras horas extraordinarias.

**FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES**

## FRUTOS CÍTRICOS

**ANTIGÜEDAD 3 QUINQUENIOS**Vigencia desde 01-01-24 a 31-12-24

CATEGORIAS	NIVEL SALARIAL	Salario base	Plus fidelización	Partes proporcionales	SALARIO DIARIO	Salario hora	Hora Extra	Hora Campaña	Hora Sábados
Encargado/a de Sección	2.1	37,33	7,20	46,80	91,33	11,42	14,53	13,42	13,42
Ayudante de encargado/a de sección	2.2	35,77	6,90	44,85	87,51	10,94	13,92	12,94	12,94
Conductor/a de carretillas u operador/a de transporte interior (maquinista)	2.3	35,30	6,79	44,24	86,33	10,79	13,73	12,79	12,79
Operario/a de máquinas (calibrador, mallas, flejado, peletizado, granel...)	2.4	33,27	6,42	41,72	81,41	10,18	12,97	12,18	12,18
Controlador/a de entradas y salidas. Trazabilidad y etiquetado. Calidad	2.4	33,27	6,42	41,72	81,41	10,18	12,97	12,18	12,18
Operario/a de máquinas auxiliares de producción	2.4	33,27	6,42	41,72	81,41	10,18	12,97	12,18	12,18
Auxiliar	2.5	31,36	6,03	39,30	76,69	9,59	12,17	11,59	11,59

En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.

El descuento de Seguridad Social se calculará sobre el "salario diario" o "salario hora", aplicando el 6,35% para trabajadores fijos discontinuos y el 6,40% para trabajadores eventuales.

Al importe de "hora extraordinaria" hay que deducir la seguridad social según sean por fuerza mayor u otras horas extraordinarias.

**FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES**

## FRUTOS CÍTRICOS

**ANTIGÜEDAD 4 QUINQUENIOS**

Vigencia desde 01-01-24 a 31-12-24

CATEGORIAS	NIVEL SALARIAL	Salario base	Plus fidelización	Partes proporcionales	SALARIO DIARIO	Salario hora	Hora Extra	Hora Campaña	Hora Sábados
Encargado/a de Sección	2.1	37,33	11,35	51,16	99,84	12,48	16,32	14,48	14,48
Ayudante de encargado/a de sección	2.2	35,77	10,87	49,02	95,66	11,96	15,59	13,96	13,96
Conductor/a de carretillas u operador/a de transporte interior (maquinista)	2.3	35,30	10,72	48,37	94,39	11,80	15,40	13,80	13,80
Operario/a de máquinas (calibrador, mallas, flejado, peletizado, granel...)	2.4	33,27	10,11	45,60	88,98	11,12	14,50	13,12	13,12
Controlador/a de entradas y salidas. Trazabilidad y etiquetado. Calidad	2.4	33,27	10,11	45,60	88,98	11,12	14,50	13,12	13,12
Operario/a de máquinas auxiliares de producción	2.4	33,27	10,11	45,60	88,98	11,12	14,50	13,12	13,12
Auxiliar	2.5	31,36	9,50	42,95	83,81	10,48	13,60	12,48	12,48

En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.

El descuento de Seguridad Social se calculará sobre el "salario diario" o "salario hora", aplicando el 6,35% para trabajadores fijos discontinuos y el 6,40% para trabajadores eventuales.

Al importe de "hora extraordinaria" hay que deducir la seguridad social según sean por fuerza mayor u otras horas extraordinarias.

**FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES**

## FRUTOS CÍTRICOS

**ANTIGÜEDAD 5 QUINQUENIOS**

Vigencia desde 01-01-24 a 31-12-24

CATEGORIAS	NIVEL SALARIAL	Salario base	Plus fidelización	Partes proporcionales	SALARIO DIARIO	Salario hora	Hora Extra	Hora Campaña	Hora Sábados
Encargado/a de Sección	2.1	37,33	14,10	54,05	105,48	13,19	17,47	15,19	15,19
Ayudante de encargado/a de sección	2.2	35,77	13,52	51,80	101,09	12,64	16,77	14,64	14,64
Conductor/a de carretillas u operador/a de transporte interior (maquinista)	2.3	35,30	13,32	51,10	99,72	12,47	16,50	14,47	14,47
Operario/a de máquinas (calibrador, mallas, flejado, peletizado, granel...)	2.4	33,27	12,57	48,18	94,02	11,75	15,55	13,75	13,75
Controlador/a de entradas y salidas. Trazabilidad y etiquetado. Calidad	2.4	33,27	12,57	48,18	94,02	11,75	15,55	13,75	13,75
Operario/a de máquinas auxiliares de producción	2.4	33,27	12,57	48,18	94,02	11,75	15,55	13,75	13,75
Auxiliar	2.5	31,36	11,82	45,39	88,56	11,07	14,59	13,07	13,07

En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.

El descuento de Seguridad Social se calculará sobre el "salario diario" o "salario hora", aplicando el 6,35% para trabajadores fijos discontinuos y el 6,40% para trabajadores eventuales.

Al importe de "hora extraordinaria" hay que deducir la seguridad social según sean por fuerza mayor u otras horas extraordinarias.

**FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES**

## FRUTOS CÍTRICOS

**ANTIGÜEDAD 6 QUINQUENIOS**

Vigencia desde 01-01-24 a 31-12-24

CATEGORIAS	NIVEL SALARIAL	Salario base	Plus fidelización	Partes proporcionales	SALARIO DIARIO	Salario hora	Hora Extra	Hora Campaña	Hora Sábados
Encargado/a de Sección	2.1	37,33	16,85	56,94	111,12	13,89	18,59	15,89	15,89
Ayudante de encargado/a de sección	2.2	35,77	16,16	54,58	106,51	13,31	17,82	15,31	15,31
Conductor/a de carretillas u operador/a de transporte interior (maquinista)	2.3	35,30	15,95	53,87	105,12	13,14	17,57	15,14	15,14
Operario/a de máquinas (calibrador, mallas, flejado, peletizado, granel...)	2.4	33,27	15,03	50,77	99,07	12,38	16,59	14,38	14,38
Controlador/a de entradas y salidas. Trazabilidad y etiquetado. Calidad	2.4	33,27	15,03	50,77	99,07	12,38	16,59	14,38	14,38
Operario/a de máquinas auxiliares de producción	2.4	33,27	15,03	50,77	99,07	12,38	16,59	14,38	14,38
Auxiliar	2.5	31,36	14,10	47,78	93,24	11,66	15,58	13,66	13,66

En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.

El descuento de Seguridad Social se calculará sobre el "salario diario" o "salario hora", aplicando el 6,35% para trabajadores fijos discontinuos y el 6,40% para trabajadores eventuales.

Al importe de "hora extraordinaria" hay que deducir la seguridad social según sean por fuerza mayor u otras horas extraordinarias.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

**2204 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de la empresa Agrupación Hortofrutícola Lucas OPFH, S.L.**

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

**Resuelvo:**

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio con número de expediente 30/01/0016/2021; denominado Agrupación Hortofrutícola Lucas OPFH, S.L.; código de convenio n.º 30103632012016; ámbito Empresa; suscrito con fecha 30/12/2020 por la comisión negociadora.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

**Tercero.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de marzo de 2021.—La Directora General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Purificación Cuadrapani Bosqued.

## Contenido

Preámbulo:

Capítulo I - Condiciones generales

Artículo 1. - Ámbito de aplicación

Artículo 2. - Ámbito temporal y vigencia

Artículo 3. - Denuncia y prórroga

Artículo 4. - Condiciones más beneficiosas y Derecho Supletorio

Artículo 5. - Cláusulas generales para el fomento de la igualdad y no discriminación

Artículo 6. - Vinculación

Capítulo II - Empleo y contratación

Artículo 7. - Clasificación de los trabajadores/as según su permanencia en la empresa

Capítulo III - Jornada de trabajo y descansos

Artículo 8. - Jornada de trabajo

Artículo 9. - Inclemencias del tiempo

Artículo 10. - Horas extras

Artículo 11. - Vacaciones

Artículo 12. - Días festivos

Capítulo IV - Interrupciones no periódicas de la prestación laboral

Artículo 13. - Licencias Retribuidas y Adaptación

Capítulo V - Suspensión del contrato de trabajo

Artículo 14. - Excedencias

Capítulo VI - Salarios

Artículo 15. - Recibos de salario

Artículo 16. - Retribuciones

Artículo 17. - Salario base

Artículo 18. - Pagas extraordinarias

Artículo 19. - Participación de beneficios

Artículo 20. - Plus de nocturnidad y otros complementos, pagas o pluses salariales

Artículo 21. - Momento de pago

Artículo 22. - Trabajo a incentivos

Artículo 23. - Finiquito

Capítulo VII - Beneficios sociales

Artículo 24. - Complemento Incapacidad Temporal

Capítulo VIII - Derechos colectivos

Artículo 25. - Derechos sindicales

Capítulo IX - Seguridad y salud laboral

Artículo 26. - Ropa de trabajo

Artículo 27. - Revisión médica

Artículo 28. - Riesgos térmicos



Artículo 29. - Política preventiva

Artículo 30. - Normativa aplicable

Artículo 31. - Principios de la acción preventiva

Capítulo X - Clasificación profesional y comisión paritaria

Artículo 32. - Clasificación profesional

Artículo 33. - Comisión paritaria

Capítulo XI - Régimen disciplinario

Artículo 34. - Faltas y sanciones

Artículo 35. - Solución extrajudicial de conflictos

Disposiciones adicionales

ANEXO I – Tabla salarial

### **Preámbulo:**

Las partes negociadoras de la comisión negociadora compuesta por el comité de empresa al completo de la empresa Agrupación Hortofrutícola Lucas, S.L., todos ellos del sindicato CCOO y la Dirección de la Empresa representada por su administrador D. Francisco Javier Lucas Hernández han acordado y firmado el segundo Convenio Colectivo de la Empresa Agrupación Hortofrutícola Lucas, S.L.

## **Capítulo I**

### **Condiciones generales**

#### **Artículo 1. - Ámbito de aplicación**

El presente convenio colectivo se concierta al amparo de lo establecido en el Título III del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, entre los representantes de la dirección de Agrupación Hortofrutícola Lucas, S.L., y la representación legal de los trabajadores/as de la empresa. El presente convenio colectivo afectará a la empresa Agrupación Hortofrutícola Lucas, S.L. y a los trabajadores/as de la misma adscritos en la Región de Murcia.

Constituye la actividad de la mercantil la realización de todo tipo de actividades y operaciones encaminadas a un mejor aprovechamiento de las explotaciones agrarias de sus socios, de sus elementos o componentes, el almacenamiento, manipulación, y otras actividades complementarias agrícolas, así como las actividades relativas a la producción de sus socios productores.

#### **Artículo 2. - Ámbito temporal y vigencia**

En virtud del artículo 90.4 del ET, el presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» si bien sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 2021. La duración del presente convenio será desde el día de la publicación hasta el día 31-12-2024, prorrogándose a su vencimiento, el 1 de enero de 2025, de año en año por tática reconducción de no formularse denuncia por escrito, de rescisión o revisión por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento inicial, o de cualquiera de sus posibles prórrogas. Indicar que para el año 2020 no han existido subidas salariales por convenio colectivo salvo aquellas que se han producido como consecuencia de la subida del salario mínimo interprofesional.

#### **Artículo 3. - Denuncia y prórroga**

La denuncia deberá comunicarse a la otra parte por escrito. En caso de denuncia por cualquiera de las partes, todos y cada uno de los pactos de este convenio, seguirán en vigor en tanto las partes no hayan formalizado acuerdo sobre la revisión de los mismos. Transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio o dictado un laudo arbitral, este no perderá su vigencia y se seguirá aplicando indefinidamente.

#### **Artículo 4. - Condiciones más beneficiosas y Derecho Supletorio**

Los aumentos de las retribuciones contenidas en este convenio, o que puedan producirse en el futuro por disposiciones de legal aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí establecidas. Las condiciones pactadas en el presente convenio colectivo derogan en su integridad, en el ámbito de la

empresa, a las pactadas en la empresa o en el convenio colectivo que regía en la misma con anterioridad al presente convenio colectivo, salvo los aspectos que expresamente se mantengan. Las mejoras resultantes del presente convenio, y cualquier otra cantidad percibida por los trabajadores/as, en cualquier concepto y en cualquier momento, serán absorbibles y compensables con los incrementos salariales así como con aquellas otras que pudieran establecerse por disposición legal, salvo cuando expresamente se pacte lo contrario.

En lo no previsto en el presente convenio, se aplicará la legislación laboral como norma supletoria. El presente convenio deroga en su integridad en el ámbito de la empresa, el convenio anterior vigente en la misma. Lo dispuesto en convenios Colectivos de ámbito superior al presente, se considera norma supletoria, cuando se establezca expresamente en el presente Convenio Colectivo o se establezca por disposición legal.

#### **Artículo 5. - Cláusulas generales para el fomento de la igualdad y no discriminación**

##### Igualdad en el trabajo

Se respetará el principio de igualdad en el trabajo a todos los efectos, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad dentro de los límites marcados por el ordenamiento jurídico, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, etc...

Tampoco podrá haber discriminación por razón de disminuciones psíquicas, físicas o sensoriales, siempre que se estuviera en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate.

##### No discriminación

El principio de no discriminación establecido en el artículo 17 del Estatuto de los Trabajadores, será de aplicación tanto para el personal con contrato indefinido como para el personal con contrato de duración determinada.

La organización firmante del presente convenio colectivo, garantizará la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por cuestiones de raza, religión o cualquier otra condición, de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencia y directivas comunitarias. Se pondrá especial atención en cuanto a los cumplimientos de estos preceptos en:

- El acceso al empleo
- Estabilidad en el empleo
- Igualdad salarial en trabajos de igual valor
- Formación y promoción profesional
- Ambiente laboral exento de acoso sexual
- No discriminación por razón de sexo

Las partes firmantes del presente convenio colectivo entienden que las acciones emprendidas con respecto a la igualdad de oportunidades en el trabajo no darán origen por sí solas a una igualdad de oportunidades en la sociedad, pero contribuirán muy positivamente a conseguir cambios en éste sentido. En consecuencia, es importante que se tomen las medidas oportunas para promover la igualdad de oportunidades.

##### Objetivos de la Igualdad de Oportunidades en el Trabajo

La organización firmante reconoce que son objetivos importantes para el logro de una igualdad de oportunidades sistemática y planificada los siguientes:

- Que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, la formación, la promoción y el desarrollo de su trabajo.

- Que mujeres y hombres reciban igual retribución por trabajos de igual valor, así como que haya igualdad en cuanto a sus condiciones de empleo en cualesquiera otros sentidos del mismo.

- Que los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales, se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para las mujeres como para los hombres.

Para el logro de éstos objetivos, se tendrán especialmente en cuenta todas las medidas, subvenciones y desgravaciones que ofrecen las distintas administraciones, así como los fondos nacionales e internacionales.

Para asegurar la aplicación de las medidas de igualdad de oportunidades en el trabajo, se constituirá una comisión al efecto en el ámbito de éste convenio. La composición de ésta comisión será paritaria y estará compuesta por las partes firmantes del mismo.

Comisión para la Igualdad de Oportunidades y la No Discriminación (CIOND):

Para asegurar la aplicación de las medidas de igualdad de oportunidades en el trabajo, se creará la Comisión para la Igualdad de Oportunidades y la No Discriminación (CIOND) integrada por tres componentes de la representación empresarial y tres de la parte social. Dicha Comisión se reunirá cuando lo solicite con una semana de antelación, cualquiera de las partes, por propia iniciativa o a instancia de denuncia de un trabajador/a, con carácter extraordinario.

Para el adecuado desempeño de sus cometidos, la Comisión CIOND se dotará de un Reglamento Interno de Funcionamiento, así mismo, la representación sindical de la Comisión, dispondrá del crédito horario necesario y retribuido para el desempeño de sus funciones en las reuniones que se realicen dentro del ámbito de dicha Comisión.

Será función de ésta Comisión promover y desarrollar medidas concretas y efectivas entre las empresas y los trabajadores/as del sector que aseguren la igualdad de oportunidades y la no discriminación entre hombres y mujeres, así como desarrollar en el ámbito de aplicación de este convenio todo lo concerniente a la Ley de Igualdad, como en la articulación de campañas y cursos formativos e informativos y la elaboración de un Reglamento interno de funcionamiento, así como:

- Velar para que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto a empleo, formación, promoción y el desarrollo de su trabajo.

- Velar para que la mujer trabajadora tenga la misma equiparación que el hombre en todos los aspectos salariales, de manera que a trabajos de igual valor la mujer siempre tenga igual retribución.

- Velar para que la mujer trabajadora tenga en el seno de la empresa las mismas oportunidades que el varón en casos de acceso al empleo, ascensos y funciones de mayor responsabilidad. En su caso, para hacer efectiva la igualdad de oportunidades, se adoptarán medidas de acción positiva a favor de la mujer estableciendo la preferencia o reserva de puestos para las mujeres en igualdad de condiciones de idoneidad que los varones, tanto en el acceso al empleo, como en los ascensos y funciones de mayor responsabilidad.

- Velar para que en las categorías profesionales no se haga distinción entre categorías masculinas y femeninas.

Con el objetivo de lograr una participación más equilibrada de hombres y mujeres en todos los grupos profesionales, la comisión estudiará y propondrá para su incorporación al convenio, medidas de aplicación en las acciones de movilidad funcional para la cobertura de puestos de carácter indefinido. Para garantizar el principio de no discriminación, la comisión velará y practicará un seguimiento de las posibles discriminaciones, tanto directas como indirectas.

Se elaborará un Plan de Igualdad en la comisión paritaria. El Plan a aplicar será el que previamente se acuerde entre la empresa y los representantes de los trabajadores/as.

Dicho Plan de Igualdad contendrán unas etapas de desarrollo con unos contenidos mínimos, que deben contemplar, entre otras, las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, formación y promoción, retribuciones salariales, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer la conciliación laboral, personal y familiar, y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

El Plan debe contener cuatro partes:

1.- Parte primera o parte organizativa: en la que se designará un comité o comisión que se encargará más directamente de la gestión del plan. Se identificará a todas las personas y órganos que participan en el plan y deberá señalarse cuál es su grado de participación y responsabilidad. En concreto la comisión o comité tendrá una composición paritaria (representantes de la empresa y de la plantilla) y sus funciones serán de impulso y apoyo al diagnóstico, a la negociación, y a la ejecución y seguimiento del plan. Incluso en esta parte ejecutiva se podrá negociar directamente las acciones del plan, apartándolo así de la negociación general.

2.- Parte segunda o de diagnóstico: Informe del diagnóstico de la empresa en el que se exprese de manera clara y precisa los resultados de dicho diagnóstico y la manera en la que se ha realizado. El diagnóstico debe realizarse de acuerdo con criterios técnicos, por personas competentes en la materia y sus conclusiones no tienen que ser objeto de negociación, sin perjuicio de la transparencia de las mismas. La exigencia de imparcialidad y el carácter técnico de los analistas es un requisito indispensable para la eficacia y honestidad del plan.

3.- Parte tercera o ejecutiva: aquí se incluyen los objetivos del plan y las medidas diseñadas para la ejecución de los objetivos. Tanto los unos como las otras son objeto de negociación pero teniendo en cuenta que la elección de los objetivos y las medidas dependerán del resultado del diagnóstico, y que entre las medidas o tipo de acciones a desarrollar se encuentran:

- Las medidas correctoras destinadas a corregir las situaciones de discriminación concretas en las condiciones de trabajo.
- Las medidas de acción positiva (en cuanto medidas de preferencia, reserva y duración que favorezcan al sexo menos representado) que deberán establecerse a través de la negociación colectiva;
- Las medidas de conciliación de la vida familiar y personal, que sí puede establecer la empresa unilateralmente.

La articulación entre objetivos y acciones se realizará en jerarquía, es decir, se definirá un objetivo y a continuación las acciones para llevarlo a cabo. En la ficha que se debe elaborar para cada acción detallando la implantación y evaluación de la misma, pueden referirse los distintos objetivos a los que sirve.

4.- Parte cuarta: criterios y procedimientos para la evaluación del plan.

El establecimiento de un sistema de seguimiento y evaluación es parte del contenido obligatorio del plan de igualdad. Para establecer el sistema es necesario:

- Recursos económicos y humanos: es decir personas responsables del seguimiento y evaluación, que podrán ser los miembros de la Comisión o Comité permanente de igualdad, así como los medios técnicos y las herramientas que se seleccionen para ello.
- Establecer un procedimiento para evaluar: para ello será necesario establecer unos indicadores del cumplimiento de los objetivos alcanzados. Los indicadores se configuran según los objetivos y las acciones planteadas, y cada objetivo requerirá ser evaluado de un modo u otro.

Asimismo, e independientemente de la evaluación y control de dicho Plan, la Comisión de Igualdad del convenio colectivo realizará un seguimiento de los acuerdos sobre el Plan de Igualdad, e informará de ello a la Comisión Paritaria del Convenio.

#### **Artículo 6. – Vinculación**

En el supuesto de que alguna o algunas de las normas o artículos pactados resultasen modificados o nulos por disposición legal, o la jurisdicción competente anulase o invalidase alguno de sus pactos, la Comisión Paritaria deberá estudiar, y acordar, en reunión extraordinaria convocada a tal fin en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de la disposición legal o la firmeza de la resolución, si procede la modificación parcial o si tal modificación obliga a nueva reconsideración del texto del Convenio.

En caso de que la Comisión Paritaria, no llegara a un acuerdo respecto de lo establecido en el párrafo anterior en el plazo de 30 días, desde la reunión de la Comisión paritaria, se estará a la modificación parcial, estándose a lo dispuesto en la disposición legal o resolución judicial.

No se consideran modificaciones, a los efectos de lo establecido en el párrafo precedente, la fijación de nuevos salarios legales, para cuya aplicación se estará a lo dispuesto en la norma legal correspondiente en cuanto a los mecanismos de absorción y compensación, o a lo señalado en el artículo 4 de este Convenio, si no hubiera disposición específica.

## **Capítulo II**

### **Empleo y contratación**

#### **Artículo 7. - Clasificación de los trabajadores/as según su permanencia en la empresa**

Trabajador/a fijo. Es el que es contratado para prestar sus servicios con carácter indefinido, y en funciones que no dependan de circunstancias que por su propia naturaleza pudiera interrumpir la prestación de servicio continuado.

Trabajador/a Fijo-Discontinuo. El trabajador/a fijo discontinuo es aquel que habitualmente es llamado al trabajo para la realización de las faenas propias de la empresa, pero que actúa de forma cíclica e intermitente en su prestación de servicios en razón de la estacionalidad de la actividad agrícola que por su propia naturaleza es cíclica e intermitente.

Trabajador/a interino. Es el que se contrata de modo temporal para sustituir a un trabajador/a fijo durante ausencias tales como, enfermedad, licencias, maternidad, excedencia, etc.

Trabajador/a contratos de duración determinada. Las empresas podrán contratar trabajadores/as con carácter eventual o por obra o servicio determinado en los términos previstos en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

### **Capítulo III**

#### **Jornada de trabajo y descansos**

##### **Artículo 8. - Jornada de trabajo**

La jornada semanal que se establece en el presente Convenio, es de 40 horas de trabajo efectivo, y 1818 horas en cómputo anual.

La empresa vendrá obligada a elaborar el calendario laboral de acuerdo con los representantes de los trabajadores/as como máximo en el primer trimestre del año, debiendo exponerse el mismo, para conocimiento de todo el personal de la empresa.

Cuando la jornada sea continuada durante más de cinco horas, los trabajadores/as tendrán derecho a un descanso mínimo de 20 minutos para bocadillo, de los cuales 10 minutos serán retribuidos por la empresa sin que hayan de ser recuperados, considerándose dichos 10 minutos tiempo de trabajo efectivo.

La realización de trabajo a turnos no implicará, de ningún modo, que se altere la preferencia en el llamamiento diario para los trabajadores/as fijos-discontinuos según su número de orden en el censo.

La Empresa podrá pactar con los representantes de los trabajadores/as la realización de jornada intensiva cuando ambas partes lo estimen y siempre respetando el número total de horas ordinarias anuales de trabajo efectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores, se pacta expresamente que la empresa podrá establecer la distribución irregular de hasta un 25% de la jornada de trabajo a lo largo del año. Dicha distribución deberá respetar en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley, y el trabajador/a deberá conocer con un preaviso mínimo de cinco días el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de aquélla distribución.

##### **Artículo 9. - Inclemencias del tiempo**

A los trabajadores/as se les abonará íntegramente el salario cuando no habiéndose iniciado el trabajo o iniciado el mismo, este debiera de ser suspendido por las inclemencias del tiempo, siendo esta decisión potestad de la empresa.

Los trabajadores deberán en estos casos permanecer en la empresa durante la jornada laboral para efectuar cualquier trabajo adecuado dentro de la misma y esto siempre y cuando exista local adecuado para resguardarse de dichas inclemencias.

Se entenderá como iniciado el trabajo, la confluencia del trabajador/a al tajo, lugar de reunión o cuando se haya iniciado el traslado por cuenta de la empresa.

##### **Artículo 10. - Horas extras**

Será potestad de la empresa en cada caso el abonar o compensar con horas/días libres las horas extras realizadas. En caso de que se opte por abonar las horas extras, estas se remunerarán como mínimo al mismo valor que las horas ordinarias.

En caso de no alcanzarse acuerdo para el abono de las horas extras por cuantía superior, la remuneración será al mismo valor que las horas ordinarias.

Podrán realizarse hasta un máximo ochenta horas extras al año, salvo que sean compensadas dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

La realización de las horas extraordinarias será voluntaria.

#### **Artículo 11. - Vacaciones**

Los trabajadores/as tendrán derecho a una vacación anual retribuida, de acuerdo con su salario, consistente en 30 días naturales. La fecha de su disfrute se fijará de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores/as o sus representantes y de no lograrse, se estará a lo que determine el Juzgado de lo Social.

Salvo disposiciones por causa mayor, no podrán estar de vacaciones más de un 10% de cada categoría/o cuadrilla/o línea de trabajo, de manera simultánea.

Quedan excluidos para el disfrute de las vacaciones, por motivos organizativos y de productividad, los meses de temporada alta, es decir, los meses de Julio y Agosto.

El inicio y el final de las vacaciones, no podrá coincidir con domingo o festivo.

Los trabajadores/as fijos discontinuos y eventuales llevan prorrateado el importe de los treinta días de vacaciones en el salario/hora correspondiente al salario base y demás complementos salariales incluidos en el presente convenio colectivo.

Los trabajadores/as fijos-discontinuos y eventuales, como consecuencia de las peculiaridades y naturaleza de la prestación de servicios, en las que no se pueden prever el número de días que van a prestar servicios en el año; el número de días a que tendrán derecho a disfrutar de vacaciones, será proporcional a los días trabajados en el año natural anterior.

Los trabajadores/as fijos-discontinuos y eventuales que realicen jornada de lunes a viernes, tendrán derecho a disfrutar 1 día de vacaciones por cada siete días y medio trabajados o fracción, y los trabajadores/as fijos-discontinuos y eventuales que realicen jornada de lunes a sábado 1 día de vacaciones por cada 9 o fracción.

Los trabajadores/as fijos-discontinuos y eventuales que proporcionalmente a los días trabajados en los términos indicados en los párrafos anteriores, no alcancen el derecho a disfrutar de 15 días de vacaciones, podrán solicitar de la empresa que se les conceda un permiso no retribuido que alcance esos quince días.

#### **Artículo 12. - Días festivos**

Los días festivos serán los que marca la ley, en la actualidad, 12 días nacionales y 2 locales.

### **Capítulo IV**

#### **Interrupciones no periódicas de la prestación laboral**

##### **Artículo 13. - Licencias Retribuidas y Adaptación**

El trabajador/a, avisando con la posible antelación, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se exponen:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Durante tres días en los casos de muerte del cónyuge, padres, hijos y hermanos, nietos y abuelos, de cualquiera de los cónyuges, o enfermedad grave de los mismos. Dicho período se ampliará hasta tres días más cuando se necesiten realizar desplazamientos que lo justifiquen.

c) Durante dos días en caso de traslado de vivienda.

d) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes oficiales, previa justificación.

e) Por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

f) Por razones de guarda legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del RDL 2/2015.

g) Las personas trabajadoras tienen derecho a solicitar las adaptaciones de la duración y distribución de la jornada de trabajo, en la ordenación del tiempo de trabajo y en la forma de prestación, incluida la prestación de su trabajo a distancia, para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral (art. 34.8 E.T.).

Dichas adaptaciones deberán ser razonables y proporcionadas en relación con las necesidades de la persona trabajadora y con las necesidades organizativas o productivas de la empresa.

En el caso de que tengan hijos o hijas, las personas trabajadoras tienen derecho a efectuar dicha solicitud hasta que los hijos o hijas cumplan doce años.

Tanto hombres como mujeres podrán solicitar la/s adaptación/es citadas anteriormente con una antelación de un mes, si bien en caso de estar realizando trabajo a turnos será obligatorio realizar la/s adaptación/es incluyendo cada uno de los turnos (mañana/tarde/noche).

Ante la solicitud de adaptación de jornada, cumpliendo con los requisitos citados anteriormente se abrirá un proceso de negociación con la persona trabajador/a durante un periodo máximo de treinta días.

Finalizado el mismo, la empresa, por escrito, comunicará la aceptación de la petición, planteará una propuesta alternativa que posibilite las necesidades de conciliación de la persona trabajadora o bien manifestará la negativa a su ejercicio. En este último caso, se indicarán las razones objetivas en las que se sustenta la decisión.

En caso de no cumplir con los requisitos formales establecidos anteriormente se tendrá por no formalizada la solicitud de adaptación sin necesidad de abrir proceso de negociación alguno.

La persona trabajador/a tendrá derecho a solicitar el regreso a su jornada o modalidad contractual anterior una vez concluido el periodo acordado o cuando el cambio de las circunstancias así lo justifique, aun cuando no hubiese transcurrido el periodo acordado de adaptación.

## Capítulo V

### Suspensión del contrato de trabajo

#### Artículo 14. – Excedencias

Las excedencias pueden ser voluntarias o forzosas.

Voluntaria: Podrán solicitar excedencia voluntaria de 4 meses a 5 años, los trabajadores/as de la empresa con una antigüedad en la misma de al menos un

año. Siempre y cuando durante el periodo de excedencia no sea para trabajar en empresas del mismo sector. Son condiciones indispensables para la concesión la siguiente:

a) Solicitud escrita: Las peticiones de excedencia voluntaria se resolverán dentro de los quince días naturales siguientes a su presentación. La falta de contestación expresa de la solicitud dentro del plazo anteriormente expresado, producirá el efecto de entenderla concedida en las condiciones solicitadas.

El trabajador/a excedente conserva el derecho preferente al reintegro en las vacantes de igual o similar categoría que hubiera o se produjeran en la empresa. Se pacta expresamente que, el plazo para la reincorporación a la empresa tras el vencimiento de la excedencia voluntaria en caso de existencia de vacante, será de 30 días a partir de aquel, debiendo el trabajador/a solicitar dicha reincorporación, por escrito, con dos meses de antelación al vencimiento de la excedencia. En caso de que el trabajador/a no solicite su reincorporación en el plazo citado anteriormente (dos meses) perderá cualquier derecho a reincorporarse en la empresa.

Este derecho se podrá volver a ejercitar transcurridos tres años desde la última excedencia voluntaria disfrutada.

Solamente a efectos de orden de llamamiento para los trabajadores/as fijos discontinuos, éstos, cuando se reincorporen una vez finalizada la excedencia voluntaria, lo harán con el número de orden que corresponda, teniendo en cuenta el período disfrutado.

Forzosa: Dará derecho a la conservación del puesto y se concederá al trabajador/a en quién concurran las siguientes circunstancias:

a) Haber sido elegido o designado para el desempeño de un cargo público, de carácter estatal, regional, provincial o local, por medio del proceso electoral adecuado, para todos o cada uno de los ámbitos de carácter general. Cuando para estos mismos cargos fuese designado en virtud de nombramiento oficial, aprobado en Consejo de Ministros y Órganos competentes del Estado: nacional, autonómico, provincial o municipio y publicado en los "Boletines Oficiales" correspondientes o mediante resolución, administrativa adecuada.

b) Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa, los trabajadores/as, de acuerdo con sus respectivos Estatutos, ejerzan funciones sindicales de ámbito local o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo. En el supuesto de suspensión por ejercicio de cargo público representativo o funciones sindicales de ámbito local o superior, el trabajador/a deberá solicitar su reincorporación en el plazo máximo de 30 días naturales a partir del cese en el servicio, cargo o función.

c) En el caso de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, y para atender al cuidado de estos hasta un máximo de tres años. Durante los cuales, el trabajador/a tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Trascurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

d) Por cuidado de familiares. La excedencia por cuidado de familiares a que se refiere el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores tendrá una duración máxima de 3 años. La reserva del puesto de trabajo quedará referida al tiempo que perdure la situación de excedencia por cuidado de familiares. El trabajador/a podrá solicitar su reincorporación a su puesto de trabajo antes de finalizar el

periodo de excedencia solicitado, preavisándolo por escrito con 30 días de antelación. Cuando se produzca su reincorporación, esta se realizará en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión del contrato.

Las peticiones de excedencia forzosa se resolverán asimismo dentro de los diez días naturales siguientes a su presentación. La falta de contestación expresa de la solicitud dentro del plazo anteriormente expresado, producirá el efecto de entenderla concedida en las condiciones solicitadas.

Durante este periodo tendrá el trabajador/a derecho a la asistencia de formación profesional. El periodo en que permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo, con la excepción de la excedencia voluntaria, será computable a efectos de antigüedad. Cuando se produzca su reincorporación, esta se realizará en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión del contrato.

Todo lo anteriormente expuesto se entiende sin perjuicio de lo establecido, con carácter general, para la excedencia derivada de situaciones de maternidad.

## **Capítulo VI**

### **Salarios**

#### **Artículo 15. - Recibos de salario**

La empresa estará obligada a la entrega del recibo oficial de salarios, por cualquier medio (medios informáticos, postal, o entrega en las oficinas de la empresa), acreditativo de los pagos efectuados, que no podrán ser de tiempo superior a un mes. En los recibos de salarios de los trabajadores/as eventuales y fijos discontinuos, deberán constar como días trabajados todos los días de presencia del trabajador/a en la empresa, independientemente del número de horas de trabajo realizadas.

#### **Artículo 16. - Retribuciones**

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y extra salariales que percibe el trabajador/a como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

En el salario hora que perciban los trabajadores/as fijo discontinuo y eventual, quedan incluidas las partes proporcionales de las retribuciones de los domingos, festivos, vacaciones y gratificaciones extraordinarias de Navidad y verano, así como beneficios, por lo que a todos los efectos dichas retribuciones se considerarán abonadas.

El incremento salarial para el año 2021 será del 1% y del 0,5% para para cada uno de los años 2022, 2023 y 2024, con independencia de la evolución o del resultado del IPC de los citados años, y siempre y cuando la empresa diera beneficios, como resultado del ejercicio, en las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil, en caso contrario el salario se quedara congelado, sin que se tenga derecho a ninguna subida en ese ejercicio. El dato para observar si la empresa ha obtenido beneficios o no, será el resultado de explotación de la empresa después de impuestos, en el ejercicio correspondiente. En caso de que la empresa tenga beneficios en un ejercicio posterior a uno en el que no se hubiera obtenido beneficios, no se procederá a acumular las subidas de ejercicios anteriores a la subida del año que se han tenido beneficios. Dicho incremento se aplicara en su caso a todos los conceptos salariales del presente convenio.

En caso de que se proceda a la subida del salario mínimo interprofesional y alguna de las categorías o grupos profesionales quedara por debajo de este en cualquiera de los ejercicios de vigencia de este convenio, se procederá a incrementar el salario establecido para dichas categorías hasta igualar el salario mínimo interprofesional correspondiente mediante la inclusión de un complemento salarial denominado "complemento SMI".

#### **Artículo 17. - Salario base**

El salario base de los trabajadores/as, es el especificado en la tabla salarial anexa para cada uno de los niveles y categorías.

#### **Artículo 18. - Pagas extraordinarias**

Se establecen dos pagas extraordinarias de devengo semestral (la de junio (1 de enero a 30 de junio) y la de diciembre (1 de julio a 31 de diciembre)), consistentes en 30 días del salario base pactado en el presente convenio.

La empresa podrá prorratear mensualmente las citadas pagas extraordinarias

#### **Artículo 19. - Participación de beneficios**

Se fija una paga de beneficios para todos los trabajadores/as, sea cual sea su categoría, en cuantía de 194,16 euros. La empresa podrá prorratear mensualmente la citada paga de participación de beneficios.

#### **Artículo 20. - Plus de nocturnidad y otros complementos, pagas o pluses salariales.**

En concepto de Plus de Nocturnidad, se abonará a los trabajadores/as que presten servicios entre las 22:00h y las 6:00h un incremento de 1,00 euro/hora, sobre el precio normal por cada hora trabajada en dicha franja horaria.

Paga antigüedad (San Isidro Labrador). Los trabajadores fijos y fijos discontinuos, con independencia de su antigüedad en la empresa, percibirán la cantidad indicada en las tablas salariales anexas a este convenio colectivo.

Cualquier otro complemento/s, paga/s y/o plus/es salarial/es establecido/s o que pudieran establecerse en el Convenio Colectivo anteriormente vigente y/o en el convenio colectivo sectorial, se abonará/n a razón de 1 euro/mes o 12 euros /año (prorrateándose proporcionalmente dichas cuantías en caso de ser de devengo inferior a dichos plazos)

#### **Artículo 21. - Momento de pago**

La empresa vendrá obligada a hacer efectiva la retribución mensual antes del día 10 del mes siguiente al vencido trabajado. De igual forma, la empresa habrá de abonar las percepciones económicas de vencimiento superior al mes en los días fijados en este convenio, en las vísperas caso de ser festivo.

#### **Artículo 22. - Trabajo a incentivos**

La empresa dispondrá de un sistema de incentivos variables a la producción, en función al rendimiento y calidad del producto obtenido. El importe de dicho incentivo así como la forma de consecución del mismo, se fijarán de mutuo acuerdo entre los representantes de los trabajadores y la empresa con anterioridad al 31 de diciembre de cada una de las anualidades de vigencia del presente convenio, y solo para las categorías profesionales directamente implicadas en las operaciones de rendimiento y mejora del producto, si bien como máximo, dicho incentivo será de 2.522,17 € anuales. En caso de falta de acuerdo o inexistencia del mismo, el incentivo será de 12 euros anuales.

El citado incentivo se percibirá como cantidad añadida al precio hora indicado en las tablas salariales del presente convenio.

La cuantía del incentivo indicada anteriormente (2.522'17 €), se indica en la cuantía máxima de dicho incentivo revalorizada, haciéndose constar únicamente dicha cantidad, al objeto de indicar el incentivo bruto anual máximo que puede tener derecho cada grupo profesional en las distintas secciones implicadas en las operaciones de rendimiento y mejora del producto, debiéndose estar al incentivo pactado para cada grupo profesional y no a la cuantía máxima indicada en el presente artículo.

#### **Artículo 23. - Finiquito**

El empresario, con ocasión de la extinción del contrato, al comunicar a los trabajadores/as la denuncia, o, en su caso, el preaviso de la extinción del mismo, deberá acompañar la liquidación (finiquito) de las cantidades adeudadas. Mediante la firma del finiquito el trabajador/a declara extinguido el contrato y acepta encontrarse satisfecho por el empresario en todos los derechos que pudieran corresponderle, tras la liquidación de haberes adeudados correspondiente.

El trabajador/a podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores/as en el momento de proceder a la firma del recibo del finiquito, haciéndose constar en el mismo el hecho de su firma en presencia de un representante legal de los trabajadores/as, o bien que el trabajador/a no ha hecho uso de ésta posibilidad.

### **Capítulo VII**

#### **Beneficios sociales**

#### **Artículo 24. - Complemento Incapacidad Temporal**

A partir de los 30 días de Incapacidad Temporal, como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional las empresas complementarán a los trabajadores/as hasta el 100% de la base reguladora, mientras dure la relación laboral con la empresa o hasta que se extinga la relación laboral.

### **Capítulo VIII**

#### **Derechos colectivos**

#### **Artículo 25. - Derechos sindicales**

En este apartado se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás legislación vigente y complementaria, incluido el convenio Colectivo del sector.

### **Capítulo IX**

#### **Seguridad y salud laboral**

#### **Artículo 26. - Ropa de trabajo**

La empresa entregará a sus trabajadores/as la ropa de trabajo adecuada en cada época del año y los utensilios necesarios para la correcta realización de su trabajo a cada uno de los trabajadores/as de la misma. La utilización de dichas prendas será obligatoria.

Herramientas de trabajo

La empresa pondrá a disposición de los trabajadores/as cuantas herramientas sean necesarias para cada una de las tareas, debiendo estar dichas herramientas

en las debidas condiciones de uso y devolviéndolas igualmente, salvo el desgaste normal por su utilización y en caso contrario se responsabilizará al trabajador/a de las herramientas puestas a su disposición.

En todo caso, el costo de dichas prendas, utensilios, herramientas y calzado, será a cargo de la empresa.

En cualquier caso se estará a todo lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

#### **Artículo 27. - Revisión médica**

Con carácter anual se efectuará a los trabajadores/as que presten su consentimiento un reconocimiento médico por el servicio de prevención propio o ajeno de la empresa. De ese carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores/as, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los mismos o para verificar si el estado de salud del trabajador/a pueda constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores/as o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

#### **Artículo 28. - Riesgos térmicos**

Primero: El Real Decreto 486/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo determina, en su punto tres lo siguiente:

a. La temperatura de los locales donde se realicen trabajos sedentarios propios de oficinas o similares estará comprendida entre 17 y 27 grados centígrados. La temperatura de los locales donde se realicen trabajos ligeros estará comprendida entre 14 y 25 grados centígrados.

b. La humedad relativa estará comprendida entre el 30 y 70%, excepto en los locales donde existan riesgos por electricidad estática en los que el límite inferior será el 50%.

c. Los trabajadores/as no deberán estar expuestos de forma frecuente o continuada a corrientes de aire cuya velocidad exceda los siguientes límites:

1. Trabajos en ambientes no calurosos: 0,25 m/s
2. Trabajos sedentarios en ambientes calurosos: 0,5 m/s

3. Trabajos no sedentarios en ambientes calurosos: 0,75 m/s. Estos límites no se aplicarán a las corrientes de aire expresamente utilizadas para evitar el estrés en exposiciones intensas al calor, ni a las corrientes de aire acondicionado, para las que el límite será de 0,25 m/s en el caso de trabajos sedentarios y 0,35 m/s en los demás casos.

d. Sin perjuicio de lo dispuesto en relación a la ventilación de determinados locales en el Real Decreto 1618/1980, de 4 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria, la renovación mínima de aire de los locales de trabajo, será de 30 metros cúbicos de aire limpio por hora y trabajador/a, en el caso de trabajos sedentarios en ambientes no calurosos ni contaminados por humo de tabaco y de 50 metros cúbicos, en los casos restantes, a fin de evitar el ambiente viciado y los olores desagradables.

Segundo: La empresa durante la vigencia del convenio deberá ejecutar cuantas medidas sean necesarias para cumplir lo estipulado en este Real Decreto en cuanto a las condiciones ambientales de los lugares de trabajo, facultando

a la representación legal de los trabajadores/as en materia de prevención de riesgos laborales a ejercer las funciones propias de su cargo para que se cumpla las medidas reconocidas en el punto primero y que tienen reconocidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales así como a cualquier miembro de la Comisión Paritaria del Convenio.

#### **Artículo 29. - Política preventiva**

Las partes firmantes del presente convenio son conscientes de la necesidad de llevar a cabo una política operativa en la prevención de los riesgos profesionales, de adoptar las medidas necesarias para la eliminación de los factores de riesgo y accidente en las empresas, de fomento de la información a los trabajadores/as, de formación de los trabajadores/as y especialmente de sus representantes.

Las partes suscriptoras del presente convenio se comprometen a velar por el cumplimiento de la Legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, y reglamentos que la desarrollen. En caso de incumplimiento por parte de la empresa de la materia anteriormente indicada, los trabajadores/as, a través de sus representantes legales o de los Comités de Seguridad y Salud, si existieran, pondrán en conocimiento de la Inspección de Trabajo estos hechos, para su subsanación. Las partes propugnarán la agilización de los organismos de prevención previstos en la normativa.

Las partes suscriptoras del Convenio promoverán los estudios necesarios sobre trabajos en la agricultura tales como tóxicos, penosos y peligrosos, así como trabajos en invernaderos, para prevenir los riesgos laborales en las faenas agrícolas.

#### **Artículo 30. - Normativa aplicable**

El 8 de noviembre de 1995 se aprobó la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Dicha ley obliga a constitución de comités de seguridad y salud que estarán formados por los delegados de prevención por un lado y la empresa de otro. Igualmente el empresario está obligado a hacer un estudio inicial sobre evaluación de riesgos de todos los puestos de trabajo de la empresa. Asimismo deberá realizar un plan de prevención.

En todas aquellas materias que afecten a la seguridad y salud laboral, será de aplicación la Ley 31/95 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas normas legales contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral. Las disposiciones de carácter laboral contenidas en dicha Ley y en las normas reglamentarias que se dicten para su desarrollo tienen el carácter de derecho necesario mínimo indisponible siendo por tanto de plena aplicación.

#### **Artículo 31. - Principios de la acción preventiva**

##### Principios generales

La evaluación inicial de riesgos, como punto de partida para planificar la prevención, deberá considerar como riesgos laborales una serie de factores que van a condicionar sin duda el estado de salud de los trabajador/a es/as, los cuales podemos decir que son:

- Las condiciones de seguridad
- El medio ambiente físico (en el que se encuentran los contaminantes de naturaleza física)

- Los contaminantes químicos y biológicos
- La carga de trabajo física y mental
- La organización de trabajo (factores que tienen que ver con la concepción del trabajo, las tareas y los procesos, los ritmos, los procedimientos, etc.)

Las empresas estarán obligadas a garantizar la seguridad y salud de los trabajadores/as en todos los aspectos relacionados con el trabajo, y específicamente a:

- Prevenir los riesgos laborales adoptando cuantas medidas sean necesarias, las cuales deberán ser adaptadas y perfeccionadas, sin que su coste pueda recaer en modo alguno sobre los trabajador/aes/as, en base a los siguientes principios:

- o Evitar los riesgos.
- o Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- o Combatir los riesgos en su origen.
- o Adaptar el trabajo a la persona, en relación con los puestos de trabajo, elección de equipos, métodos de producción y evitando el trabajo monótono y repetitivo.
- o Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- o Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún riesgo.
- o Planificar la prevención, integrando en ella la técnica, la organización del trabajo, condiciones de trabajo, relaciones sociales y factores ambientales...
- o Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
- o Dar las debidas instrucciones a los trabajadores/as.

Evaluar los riesgos que no hubieran podido evitarse, a través de:

- Una evaluación inicial teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad y los riesgos derivados del trabajo, la elección de los equipos de trabajo y la exposición a sustancias o agentes peligrosos.
- Tener en cuenta que la evaluación inicial de riesgos, exige que se tengan en consideración los riesgos conocidos y apreciados.
- La actualización de la evaluación inicial cuando cambien las condiciones de trabajo o cuando se produzca algún accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- La realización de controles periódicos de las condiciones y actividades laborales.

La evaluación inicial de riesgos es un proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para tomar una decisión apropiada sobre la adopción de medidas preventivas adecuadas.

Esta evaluación consistirá en la realización de las mediciones, análisis o ensayos necesarios, atendiendo a los criterios técnicos de los organismos especializados (instituto nacional de seguridad e higiene en el trabajo, normas UNE, etc.) de forma que el procedimiento utilizado proporcione confianza sobre su resultado.

Integrar las actuaciones de prevención en el conjunto de las actividades de la empresa y en todos los niveles jerárquicos de las mismas. Planificación de la Prevención Como resultado de la evaluación inicial de riesgos, se establecerá la

estructura de un plan de prevención para el sector, que facilite la articulación de la planificación de la prevención de los riesgos laborales en las empresas. Para ello, deberán acordarse y especificarse las siguientes actuaciones:

- El diagnóstico de la situación inicial de riesgos, mediante el estudio de las condiciones de trabajo que nos ha aportado la evaluación inicial de riesgos.
- La definición de objetivos generales y específicos.
- Los programas de actuación en función de los riesgos detectados.
- El plan de formación para el sector.
- La asignación de medios materiales y humanos.
- La asignación de tareas.
- Los programas de seguimiento y la evaluación.

Dichas actuaciones darán lugar a la implantación y desarrollo de los planes preventivos en todos los centros de trabajo sujetos a este acuerdo, de una manera rápida y coordinada a través de la comisión sectorial de seguridad y salud laboral. Con tal fin se acuerda lo siguiente, se adoptará un plan de formación para todos los trabajadores/as y en especial para los delegados de prevención y delegados de personal.

En cumplimiento del deber de prevención de riesgos laborales y en aplicación de la Ley 31/1995 y del RD 39/1997, en todos los centros de trabajo se integrará la actividad preventiva en el conjunto de sus actividades y decisiones en que este se preste, incluidos todos los niveles de la empresa. La integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos de la empresa implica la atribución a todos ellos y la asunción por estos de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen, y en todas las decisiones que adopten.

Se establece así que la seguridad es intrínseca e inherente a todas las modalidades de trabajo, por lo que las responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales están asignadas de forma directa a las funciones de cada puesto de trabajo. Por ello, sin merma de la responsabilidad general de la empresa, el responsable de un área de trabajo también lo es de la adopción de las medidas de prevención de riesgos precisas para que el trabajo se realice con las debidas condiciones de seguridad y salud en dicha área. Igualmente dará las instrucciones necesarias a los trabajadores/as.

## **Capítulo X**

### **Clasificación profesional y comisión paritaria**

#### **Artículo 32. - Clasificación profesional**

Disposición general.

Los grupos profesionales y niveles profesionales que se describen son meramente enunciativos, sin que la empresa venga obligada a establecer en su estructura organizativa todos y cada uno de ellos.

La introducción de nuevos procesos productivos, maquinaria, tecnologías, etc..., podrían motivar la necesidad de modificaciones al amparo de nuevos estudios de grupos y niveles profesionales.

GRUPO	NIVEL	PUESTO
GRUPO 1  Personal Técnico	1	Técnico de grado superior
	2	Técnico de grado medio
	3	Jefe de departamento
	4	Técnico-a especialista/agricola
GRUPO 2  Personal Técnico no titulado	1	Tractorista/aplicador
	2	Encargado de finca
	2	Regante
	3	Capataz
GRUPO 3  Personal Administrativo y Laboratorio	1	Técnico de control de calidad
	2	Oficial 1ª administrativo
	3	Oficial 2ª administrativo
	4	Auxiliar administrativo
GRUPO 4  Producción	1	Encargado de cuadrilla
	2	Conductor/mecánico
	3	Encargado de sección
	4	Encargado de línea
	5	Carretillero
	6	Operador de maquinaria
	7	Auxiliar almacén
7	Peón agrícola	
GRUPO 5  Servicios Generales y mantenimiento	1	Mecánico vehículos y maquinaria
	2	Mecánico industrial
	2	Soldador
	2	Oficial 1ª mantenimiento (reparador/a y/o oficios clásicos)
	3	Oficial 2ª mantenimiento (reparador/a y/o oficios clásicos)
	3	Limpiador

Cualquier modificación y creación de nuevas Especialidades Profesionales que no estén incluidas en el presente convenio colectivo, se negociarán entre el Comité de Empresa y la Dirección de la Empresa.

Cualquier duda o aclaración e interpretación con respecto a las distintas Especialidades Profesionales y la definición concreta o genérica de los puestos de trabajo, especialidades, etc..., las partes acuerdan remitirse a la Comisión Paritaria del presente convenio colectivo. A afectos técnicos en cuanto a definiciones de especialidades profesionales, tareas, trabajos, etc., las partes tendrán en cuenta lo indicado en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP).

### **Artículo 33. - Comisión paritaria**

Se constituye una comisión de interpretación, mediación, negociación y vigilancia del convenio, así como para entender de aquellas cuestiones establecidas en la Ley, que estará constituida por seis vocales, tres en representación de la empresa y tres en representación de los trabajadores/as, que ambas partes deberán designar en el plazo de los próximos quince días desde la publicación del Convenio, de entre las personas que han formado parte de la Comisión Negociadora. Asimismo de entre estas, se designará un secretario. También formarán parte de dicha comisión hasta un máximo de dos asesores por cada parte, con voz pero sin voto.

La comisión celebrará una reunión ordinaria anual y tantas extraordinarias como acuerden a petición fundada de los vocales de cualquiera de las partes con una antelación de 15 días de su solicitud. Serán funciones de esta comisión las siguientes:

Conocer los asuntos y diferencias que se deriven de la aplicación e interpretación de este convenio, debiendo emitir dictamen sobre ellos. Evaluar

los informes que sobre este convenio solicite la autoridad laboral o juzgado de lo social. Resolver los expedientes que se sometan a su conocimiento, de acuerdo a lo establecido en este convenio. Aquellas cuestiones establecidas en la ley y de cuantas otras le sean atribuidas esta. El plazo máximo de resolución de las cuestiones planteadas a la comisión será de quince días laborables. La adopción de acuerdos de la comisión requerirá, en cualquier caso, el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos representaciones. Los acuerdos que se adopten serán vinculantes para ambas partes. Todos los asuntos deberán figurar en el orden del día correspondiente. En caso de desacuerdo y previo consenso de cada una de las partes, se podrá designar la intervención de un árbitro. En este caso, ambas partes acuerdan someterse al laudo o resolución que se dicte por parte del árbitro designado. En el supuesto de no existir acuerdo en la designación del árbitro, ambas partes se reservan el derecho de acudir a la vía competente en defensa de sus respectivos intereses.

Las reuniones de la comisión paritaria se convocarán con una antelación mínima de cuatro a siete días. La citación constará de tres convocatorias, pudiendo tomar acuerdos en la primera, con la asistencia de un 75% de cada una de las partes, en segunda con un 50% y en la tercera con los asistentes que hubiere. Las citaciones deberán hacerse por escrito con acuse de recibo y dirigidas a las partes firmantes de este convenio. Se llevara un libro de actas de todas las reuniones. Los acuerdos que se adopten quedarán reflejados en dicho libro.

Respecto de cualquier discrepancia, interpretación y aplicación del Convenio será de aplicación el artículo 35 del presente Convenio Colectivo.

## **Capítulo XI**

### **Régimen disciplinario**

#### **Artículo 34. - Faltas y sanciones.**

Se considerarán faltas laborales las acciones u omisiones del trabajador/a que supongan incumplimiento laboral de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en el presente artículo.

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

a) Se consideran faltas leves:

1. De una a tres faltas de puntualidad injustificadas en el período de un mes.
2. No notificar a la empresa, en el plazo de dos días hábiles, la baja por incapacidad temporal u otra causa justificada de inasistencia al trabajo, salvo que el trabajador acredite la imposibilidad de realizar dicha notificación.
3. Faltar al trabajo un día en el período de un mes sin causa que lo justifique.
4. La desobediencia en materia leve.
5. Los descuidos en la conservación del material que se tuviese a cargo o fuese responsable.
6. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o los datos necesarios para la Seguridad Social.
7. El abandono no justificado del puesto de trabajo durante breve tiempo de la jornada.
8. La embriaguez no habitual durante el trabajo.

9. Falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

10. No atender al público con la corrección y diligencia debidas

11. Distraer de forma reiterada a sus compañeros durante el tiempo de trabajo y prolongar las ausencias breves y justificadas por tiempo superior al necesario.

12. La inobservancia de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, que no entrañen riesgo grave para el trabajador, ni para sus compañeros o terceras personas.

13. No prestar la diligencia o atención debidas en el trabajo encomendado, que haya supuesto riesgo o perjuicio para el propio trabajador, sus compañeros, la empresa o terceros.

b) Se consideran faltas graves:

1. De cuatro a ocho faltas de puntualidad injustificadas en el período de un mes.

2. Faltar de dos a cuatro días al trabajo, sin justificación, en el período de un mes.

3. La falta de aseo o limpieza personal, si es habitual.

4. Contribuir a simular la presencia de otro trabajador en la empresa, firmando o fichando por él a la entrada o a la salida del trabajo.

5. La imprudencia en el desempeño del trabajo si la misma conlleva riesgo de accidente para el trabajador o para sus compañeros, o si supone peligro de avería o incendio de las instalaciones o materiales.

6. El incumplimiento o desobediencia de las órdenes o instrucciones de los superiores, cuando no sea repetido o no se ocasionen por su causa perjuicios a la empresa o a terceros.

7. La doble comisión de falta leve dentro del período de un mes excepto las de puntualidad e inasistencia.

8. Las infracciones graves a la Ley de Caza, Pesca, Aguas, Código de la Circulación, Reglamento y Ordenanzas de Pastos y, en general, aquellas que regulan la actividad campesina que sean cometidas dentro del trabajo y siempre que estén específicamente prohibidas por la empresa.

9. La falta de respeto en materia grave a los compañeros o mandos de la empresa.

10. La voluntaria disminución en el rendimiento laboral o en la calidad del trabajo realizado.

11. El empleo del tiempo, ganado, máquinas, materiales o útiles de trabajo en cuestiones ajenas al mismo.

12. El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la Seguridad Social.

13. El abandono de puesto de trabajo sin causa justificada que origine un perjuicio grave a la empresa o fuera causa de accidente de trabajo.

14. El incumplimiento de las órdenes o la inobservancia de las normas de prevención de riesgos laborales, cuando las mismas supongan riesgo grave para el trabajador, sus compañeros o terceros, así como negarse al uso de los medios de seguridad facilitados por la empresa.

15. Proporcionar datos reservados o información de la empresa a personas ajenas, sin la debida autorización para ello.

16. No advertir de forma inmediata al encargado de cualquier anomalía o situación de riesgo evidente que se aprecie en las instalaciones o locales.

17. El consumo de bebidas alcohólicas o de cualquier sustancia estupefaciente que repercuta negativamente en el trabajo o constituya un perjuicio o peligro en el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

18. La emisión maliciosa, o por negligencia inexcusable, de noticias o información falsas referente a la empresa o centro de trabajo.

c) Se considerarán faltas muy graves:

1. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes de propiedad de la empresa, compañeros o de cualquiera otra persona dentro de la dependencia de la empresa.

2. La indisciplina o desobediencia.

3. La reiteración de falta grave dentro del período de un mes siempre que aquéllas hayan sido sancionadas.

4. La falta de asistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco días alternos durante el período de un mes.

5. Más de doce faltas de puntualidad, en un período de seis meses o de veinticinco en un año sin justificación, debidamente advertida.

6. El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

7. El acoso sexual, psicológico y/o moral.

8. La simulación de enfermedad o accidente y/o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente.

9. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos voluntaria e intencionadamente en cualquier material, herramientas, máquinas, instalaciones, edificios, aparatos, enseres, documentos, libros o vehículos de la empresa o del centro de trabajo.

10. La embriaguez habitual o la toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.

11. La revelación a terceros de cualquier información de reserva obligada, cuando de ello pueda derivarse un perjuicio sensible para la empresa. La competencia desleal

12. Los malos tratos de palabra o de obra o faltas graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados.

13. El incumplimiento o inobservancia de las normas de prevención de riesgos laborales, cuando sean causantes de accidente laboral grave, perjuicios graves, a sus compañeros o a terceros o daños graves a la empresa.

14. Los actos desarrollados en el centro de trabajo o fuera de él, con motivo u ocasión del trabajo encomendado, que puedan ser constitutivos de delito.

15. El abandono del puesto de trabajo sin justificación, especialmente en puesto de mando o responsabilidad, y cuando ello ocasione evidente perjuicio muy grave para la empresa o llegue a ser causa de accidente muy grave para el trabajador, sus compañeros o terceros.

16. La imprudencia temeraria en el desempeño del trabajo encomendado o cuando la forma de realizarlo implique riesgo de accidente o peligro grave de avería para las instalaciones o maquinaria de la empresa.

17. En lo no reflejado en este apartado, se estará a lo dispuesto en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

d) Sanciones:

Las empresas podrán imponer a los trabajadores/as, en función de la calificación de las faltas cometidas y de las circunstancias que hayan concurrido en su comisión, las sanciones siguientes:

1. Por faltas leves:

- a. Amonestación por escrito o verbal
- b. Suspensión de empleo y sueldo de un día.

2. Por faltas graves:

- a. Lo previsto en las faltas leves
- b. Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.

3. Por faltas muy graves:

- a. Las previstas para las faltas leves o graves
- b. Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
- c. Despido disciplinario.

e) Procedimiento sancionador

Las sanciones por las faltas leves, graves y muy graves deberán ser comunicadas al trabajador/a por escrito, haciendo constar en el mismo la fecha desde la que surtirá efecto la sanción y los hechos que la motivan.

En el caso de que un/a trabajador/a realice una conducta encuadrable en las tipificadas en el artículo 34.b) como falta grave, la empresa puede sancionarle con las previstas en el artículo 34.d) para dichas faltas y también con las previstas en dicho artículo para las leves, y ello sin perjuicio de mantener la calificación de la sanción como falta grave y sin que, en ningún caso, afecte ello a la eventual posibilidad de computar esa falta a efectos de reincidencia. Lo mismo ha de interpretarse para la comisión de las faltas muy graves 34.c), pudiendo en ese caso la empresa aplicar las sanciones previstas en el artículo 34.d) para dichas infracciones o las previstas para las faltas leves o graves, sin perjuicio de mantener la calificación de la falta como muy grave, y sin que, en ningún caso, afecte ello a la eventual posibilidad de computar esa falta a efectos de reincidencia

Los representantes legales de los trabajadores/as serán informados por la empresa de las sanciones impuestas por faltas leves, graves y muy graves.

Se tramitará expediente contradictorio para la imposición de sanciones, por faltas leves, graves y muy graves, a los representantes legales de los trabajadores/as, en el cual serán oídos, además del interesado, el Comité de Empresa o los restantes delegados de personal y la sección sindical a la que el representante de los trabajadores pertenezca.

f) Ejecución de las sanciones

Todas las sanciones podrán ser ejecutivas desde el momento en que se notifiquen al trabajador/a sancionado, sin perjuicio de su derecho a interponer reclamación contra las mismas ante la jurisdicción laboral, lo cual no supondrá la suspensión de su aplicación.

g) Prescripción

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

### **Artículo 35. - Solución extrajudicial de conflictos**

Las partes firmantes del presente convenio colectivo se adhieren expresamente al vigente Acuerdo sobre Solución Extra Judicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia y su Reglamento de Aplicación (ASECMUR III), o norma que lo sustituya, para la resolución de todas las cuestiones previstas en el artículo 5 del mismo.

Las partes acuerdan que los procedimientos para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir en la negociación para la no aplicación de las condiciones de trabajo previstas en el presente Convenio Colectivo sean los que se contienen en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Así las cosas, cuando el periodo de consultas finalice sin acuerdo, cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la comisión paritaria del convenio, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada.

Si esta no alcanza un acuerdo en dicho plazo, las partes deberán solventar de manera efectiva las discrepancias surgidas sobre la inaplicación pretendida, quedando obligados a someter la cuestión a un arbitraje vinculante de un árbitro experto en derecho del trabajo, imparcial e independiente que será designado por la Oficina de Resolución de Conflictos Laborales de Murcia.

El laudo deberá dictarse en un plazo no superior a 15 días a contar desde el sometimiento de la discrepancia y una vez recibidas las alegaciones de las partes por el árbitro designado.

El laudo arbitral será vinculante y ejecutivo inmediatamente; éste podrá denegar la inaplicación por no concurrir la causa alegada por la empresa, podrá aceptar la inaplicación solicitada en los propios términos o bien proponer la inaplicación de las condiciones de trabajo en distinto grado de intensidad; pronunciándose igualmente sobre el periodo de duración del periodo de inaplicación.

El laudo tendrá la misma eficacia que un acuerdo en periodo de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 del ET.

El resultado del procedimiento que haya finalizado con la inaplicación de condiciones de trabajo deberá ser comunicado a la autoridad laboral a los solos efectos de depósito.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, asumen el contenido íntegro del Acuerdo sobre "Solución extrajudicial de conflictos laborales en la Región de Murcia", de fecha 08/10/2020, publicado en el BORM con fecha 21 de enero de 2021, con el alcance previsto en el mismo y sometido al desarrollo que en el mismo se establece, así como cualquier acuerdo que sustituya al anteriormente citado.

#### **Disposiciones adicionales**

##### **Primera.- Plus de toxicidad, penosidad y peligrosidad:**

Todos los trabajadores/as que realicen tratamientos o estén expuestos a herbicidas, plaguicidas, fungicidas, pesticidas, y los que efectúen trabajos sobre o bajo techo de invernaderos, percibirán un plus consistente en la cuantía del 25% del salario base, si trabajan el mes completo o la parte proporcional por el tiempo trabajado inferior al mes.

## Anexo I

## Tabla salarial

Tabla salarial 2021 (1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021)

Grupo Profesional	Nivel salarial	CATEGORÍA	SALARIO BASE ANUAL	TOTAL PAGAS EXTRAS	COMPLEMENTO SMI	PAGA ANTIGÜEDAD	PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS	TOTAL SALARIO BRUTO ANUAL
1	1	TÉCNICO GRADO SUP (INGENIERO / LICENCIADO)	19.822,36	3.303,73		360,00	204,04	23.690,13
1	2	TÉCNICO GRADO MEDIO (DIPLOMADO/ING. TÉCNICO)	16.664,38	2.777,40		360,00	204,04	20.005,82
1	3	JEFE/A DE DEPARTAMENTO	15.403,29	2.567,21		360,00	204,04	18.534,54
1	4	TÉCNICO-A ESPECIALISTA/AGRÍCOLA	14.232,29	2.372,05		360,00	204,04	17.168,38
2	1	TRACTORISTA/APLICADOR/CONDUCT. MAQUINARIA	11.259,73	1.876,62		360,00	204,04	13.700,39
2	2	ENCARGADO DE FINCA	11.079,57	1.846,59		360,00	204,04	13.490,20
2	2	REGANTE	11.079,57	1.846,59		360,00	204,04	13.490,20
2	3	CAPATAZ	9.908,55	1.651,42	1.175,99	360,00	204,04	13.300,00
3	1	TÉCNICO CONTROL CALIDAD	11.132,43	1.855,41		360,00	204,04	13.551,88
3	2	OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO	14.232,29	2.372,05	-	360,00	204,04	17.168,38
3	3	OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO	11.809,32	1.968,22		360,00	204,04	14.341,58
3	4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10.809,32	1.801,55	125,09	360,00	204,04	13.300,00
4	1	ENCARGADO DE CUADRILLA	10.133,75	1.688,96	913,25	360,00	204,04	13.300,00
4	2	CONDUCTOR-MECANICO	12.160,50	2.026,75		360,00	204,04	14.751,29
4	3	ENCARGADO DE SECCION	9.846,73	1.641,12	1.248,11	360,00	204,04	13.300,00
4	4	ENCARGADA DE LINEA	9.806,06	1.634,34	1.295,56	360,00	204,04	13.300,00
4	5	CARRETILLERO	9.600,56	1.600,09	1.535,31	360,00	204,04	13.300,00
4	6	OPERADOR MAQUINARIA	9.305,16	1.550,86	1.879,94	360,00	204,04	13.300,00
4	7	AUXILIAR DE ALMACÉN	9.107,28	1.517,88	2.110,80	360,00	204,04	13.300,00
4	7	PEÓN AGRÍCOLA	9.107,28	1.517,88	2.110,80	360,00	204,04	13.300,00
5	1	MECÁNICO VEHÍCULOS Y MAQUIN AGRÍCOLA	13.511,66	2.251,94		360,00	204,04	16.327,64
5	2	MECÁNICO INDUSTRIAL	12.430,73	2.071,79		360,00	204,04	15.066,56
5	2	SOLDADOR	12.430,73	2.071,79		360,00	204,04	15.066,56
5	2	OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO	12.430,73	2.071,79		360,00	204,04	15.066,56
5	3	OFICIAL 2ª MANTENIMIENTO	11.809,32	1.968,22	-	360,00	204,04	14.341,58
5	3	LIMPIADORA	10.268,87	1.711,48	755,61	360,00	204,04	13.300,00

Nota: El precio hora para los trabajadores/as eventuales y fijos discontinuos, se calcula tomando el total salario bruto anual y dividiendo éste entre la jornada anual de trabajo (1818 horas), estando por tanto incluidas las partes proporcionales de las retribuciones de los domingos, festivos, vacaciones y gratificaciones extraordinarias de Verano y Navidad, así como participación en beneficios.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

**2205 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia.**

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

**Resuelvo:**

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de convenio con número de expediente 30/01/0052/2021; denominado Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia; código de convenio n.º 30002082011995; ámbito Empresa; suscrito con fecha 15/12/2020 por la comisión negociadora.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

**Tercero.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 18 de marzo de 2021.—La Directora General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Purificación Cuadrapani Bosqued.

## **Texto del convenio colectivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia**

### **Capítulo I**

#### **Disposiciones generales**

##### **Artículo 1. Partes que conciertan**

El presente Convenio ha sido concertado por el Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, facultado para esta negociación por acuerdo del Comité Ejecutivo de fecha 24 de noviembre de 2020, en representación de la empresa y por la Delegada de Personal, elegida en las elecciones celebradas con fecha 6 de abril de 2017 en candidatura presentada por el Sindicato UGT. Asimismo, el presente convenio ha sido aprobado y ratificado por acuerdo del Pleno de la Corporación y por la Asamblea de trabajadores de la misma.

##### **Artículo 2. Ámbito de aplicación**

El presente convenio regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor las relaciones laborales entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia en su sede central en Plaza de San Bartolomé n.º 3, Centro de Formación, C/ Frutos Baeza n.º 3 de Murcia y en el Recinto Aduanero que la Cámara gestiona situado en Centro Intermodal de Transportes, CITMUSA, Avda. Fuente Álamo 7, Sangonera la Verde, Murcia y el personal laboral que en los mismos preste servicio, salvo los cargos que a continuación se señalan y que quedan excluidos expresamente del presente convenio: Secretario General y Vicesecretario.

##### **Artículo 3. Duración y vigencia**

El presente Convenio entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2021 y la duración de sus cláusulas normativas será de tres años:

En cuanto a las condiciones económicas del mismo, la tabla salarial no recogerá incremento salarial alguno para el ejercicio 2021. En los ejercicios 2022 y 2023, la tabla salarial recogerá un incremento del 2%, salvo que la variación interanual del Índice de Precios al Consumo General a fecha 31 de diciembre sea superior, en cuyo caso el incremento salarial será equivalente a este último indicador. A tal fin, conocido el citado porcentaje, se reunirá la Comisión Mixta del Convenio y acordará la nueva tabla salarial aplicable.

El presente Convenio a su vencimiento, quedará sin efecto alguno, si no media denuncia formal practicada por alguna de las partes, con un mes de antelación como mínimo a la fecha de su finalización, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 86.2 del Estatuto de los Trabajadores. Excepto en sus cláusulas normativas que se prorrogarán de año en año en sus propios términos.

##### **Artículo 4. Vinculación a la totalidad**

Las condiciones pactadas en el Convenio forman un todo indivisible y a efectos de su aplicación serán consideradas globalmente. En el supuesto de que la autoridad gubernativa o jurisdiccional modificase o anulase alguno de los artículos del mismo, quedará sin efecto automáticamente la totalidad del Convenio, debiendo procederse a una nueva negociación global.

Dicha medida no será aplicable a las cláusulas que deban modificarse o ajustarse por cambios de la legislación vigente.

##### **Artículo 5. Compensación y absorción**

Las condiciones que establece este Convenio tienen la consideración de mínimas y obligatorias.

A su entrada en vigor la Cámara podrá absorber y compensar los aumentos que contenga el mismo, de la percepción constituida por el salario base, con los complementos que en el futuro se les pueda reconocer, pero no con el importe de los complementos actualmente reconocidos, mientras el personal laboral siga desempeñando el puesto de trabajo que tenga asignado el complemento. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10 párrafo tercero del presente convenio.

#### **Artículo 6. Derecho supletorio**

En lo no pactado expresamente en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás Legislación laboral.

### **Capítulo II**

#### **Jornada y descanso**

##### **Artículo 7. Jornada**

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, será de treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo, en el caso de jornada continuada será de treinta y cinco horas semanales de trabajo efectivo. La Cámara podrá establecer, en atención a las necesidades de servicio, la distribución de la jornada, de acuerdo con los Representantes de Personal. La distribución que resulte de dicho acuerdo deberá respetar, en todo caso, los períodos mínimos de descanso previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

La jornada diaria de trabajo será desde las 8,00 a las 15,00 horas de la mañana, y de las 16,30 a las 18,30 horas dos tardes a la semana en forma de turnos, de lunes a jueves y los viernes de las 8,30 a las 14,00 horas. Desde el día 15 de junio y hasta el día 30 de septiembre, ambos inclusive, de cada año, se observará jornada intensiva de trabajo desde las 8 a las 15 horas, de lunes a viernes. De igual forma se realizará jornada intensiva en la Semana Santa y semana de Fiestas de Primavera y Navidad y año nuevo hasta la festividad de Reyes. Se considerarán inhábiles los días 24 y 31 de diciembre.

El personal adscrito al Recinto Aduanero Murciaduana, se regirá por el horario establecido en el mismo.

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el personal laboral se encuentre en su puesto de trabajo, teniendo la obligación de grabar a la entrada y salida del mismo su correspondiente ficha horaria personal.

Los Conserjes, Ordenanzas y demás Personal de Servicios Generales, tendrán las ampliaciones de jornada necesarias para el cumplimiento de sus funciones, dentro de los límites legales permitidos.

##### **Artículo 8. Horas extraordinarias**

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que sobrepasen las nueve diarias, o 37 horas y 30 minutos semanales.

Las horas extraordinarias con carácter general, se compensarán mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, salvo que, por necesidad del servicio, no sea posible dicha compensación, en cuyo caso la Cámara de Comercio abonará las mismas en la cuantía del valor de la hora ordinaria.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias, será voluntaria para el personal laboral, salvo cuando así lo requiera el buen funcionamiento del servicio y sea requerida su realización por la Cámara.

La Cámara podrá pactar con el representante legal del personal laboral el establecimiento, si lo considera necesario, de un sistema de trabajo o turno, en la forma y condiciones que la mejor prestación del servicio requiera, teniendo la obligación de notificar al personal laboral con 15 días de antelación como mínimo, este sistema horario. La referida modificación del trabajo a turnos, quedará sujeta a lo previsto en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

#### **Artículo 9. Vacaciones**

El período de vacaciones anuales retribuidas, y no sustituible por compensación económica, será de 22 días laborables.

La Cámara de Comercio elaborará, de acuerdo con la representación laboral, anualmente un Calendario de Vacaciones, de acuerdo con las necesidades del servicio y respetando en lo posible las preferencias del personal laboral.

Dicho Calendario será notificado al personal laboral con, al menos, dos meses anteriores al período de disfrute de las vacaciones.

La retribución en vacaciones, será la de una mensualidad ordinaria.

#### **Artículo 10. Descanso semanal y permisos**

1. Los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal, acumulable por períodos de hasta catorce días, de día y medio ininterrumpido que, como regla general, comprenderá la tarde del sábado o, en su caso, la mañana del lunes y el día completo del domingo. La duración del descanso semanal de los menores de dieciocho años será, como mínimo, de dos días ininterrumpidos.

Resultará de aplicación al descanso semanal lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 34 en cuanto a ampliaciones y reducciones, así como para la fijación de regímenes de descanso alternativos para actividades concretas.

2. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a. Quince días naturales en caso de matrimonio.

b. Dos días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c. Un día por traslado del domicilio habitual.

d. Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.

Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

g. El personal al servicio de la Cámara podrá disfrutar, en concepto de premio de puntualidad, de dos días de permiso no acumulables, en razón de uno al semestre, supeditando su concesión a no haber incurrido en más de 10 faltas de puntualidad o ausencia de fichada en el semestre inmediato anterior, todo ello sin perjuicio de lo contemplado respecto a faltas y sanciones en el presente Convenio y normativa de aplicación.

A tal fin se entiende como falta de puntualidad toda aquella que supere los 10 minutos de la hora fijada para la entrada/salida. En todo caso, el permiso ha de ser previamente autorizado por la jefatura de personal.

3. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con el empresario respetando, en su caso, lo establecido en aquella.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

3.bis En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de 2 horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 6 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

4. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

5. La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados 3 y 4 de este artículo, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en los apartados 3 y 4 de este artículo serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el artículo 139 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

6. La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para estos supuestos concretos se establezcan en los acuerdos entre la empresa y los representantes de los trabajadores, o conforme al acuerdo entre la empresa y la trabajadora afectada. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a la trabajadora, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado anterior, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.

7. Excepcionalmente los permisos concedidos por asuntos propios que conlleven ausencia del puesto de trabajo por un periodo de tiempo no superior a 2 horas y 30 minutos, serán recuperados en su duración correspondiente, en la semana siguiente.

8. Los trabajadores que tengan a su cargo hijos menores de 12 años o personas mayores con algún grado de dependencia acreditado documentalmente podrán desempeñar sus obligaciones laborales a distancia un día a la semana, previa autorización de la empresa.

Corresponderá al Secretario General autorizar o denegar en cada caso las solicitudes de teletrabajo atendiendo a las necesidades del servicio y a la organización conjunta de los servicios y actividades de la Cámara.

En caso de autorización, la empresa proporcionará al trabajador los medios, equipos y herramientas necesarios para el desarrollo de la actividad, y serán de aplicación las disposiciones del Real Decreto Ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia.

### **Capítulo III**

#### **Retribuciones**

##### **Artículo 11. Retribuciones**

Las retribuciones del personal laboral de la Cámara, se distribuirán entre básicas y complementarias.

Son retribuciones básicas el salario base y las pagas extraordinarias.

Se considera como retribuciones complementarias los complementos por puesto de trabajo, personales por titulaciones, por especial dedicación, etc., o cualquier otra que la Cámara de Comercio pueda establecer si lo considera oportuno. Todas las retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo se perderán si el personal laboral pasa a desempeñar otro distinto que no las tenga.

##### **Artículo 12. Salario base**

Es el que figura en la columna primera de la tabla salarial que se adjunta como Anexo I de este Convenio, para cada una de las categorías que en el mismo se detallan.

### **Artículo 13. Antigüedad**

El personal de la Cámara que en la actualidad vinieran percibiendo Antigüedad, seguirán percibiendo el importe que en la actualidad reciban en concepto de plus personal de antigüedad fijo.

El personal laboral que ingrese no generará el derecho a este plus personal, puesto que desaparece el concepto, respetando como derecho adquirido las cantidades que en la actualidad vinieran percibiendo por tal concepto y que pasan a convertirse en un plus personal de cada trabajador laboral en la cuantía fija que en la actualidad tenga.

### **Artículo 14. Complemento por bajas motivadas por enfermedad grave**

La Cámara de Comercio complementará la cantidad necesaria para que el personal laboral perciba hasta el cien por cien de su retribución ordinaria neta, por un máximo de seis meses, cuando cause baja laboral con motivo de una intervención quirúrgica practicada en el sistema público de salud.

Igualmente, la Cámara (previo acuerdo del Comité Ejecutivo a propuesta del Secretario General) podrá establecer este complemento y por el mismo plazo, cuando la baja laboral esté motivada por accidente común o enfermedad grave.

### **Artículo 15. Pagas extraordinarias**

El personal laboral de la Cámara tendrá derecho a dos pagas extraordinarias sobre la base de 30 días de salario base y los complementos que en ese momento perciban. Dichas pagas extraordinarias se abonarán en los meses de junio y diciembre.

### **Artículo 16. Dietas**

En el supuesto del desplazamiento del personal laboral fuera de la localidad para realizar tareas encomendadas por la Cámara, le serán reembolsados los gastos ocasionados por tal desplazamiento en las cuantías y en función de las categorías que se exponen a continuación:

Personal Técnico y Administrativo

- Kilometraje en coche propio, a 0,25 €/km.
- Desplazamiento en transporte público, su importe.
- Estancias: su importe, previa autorización.
- Dietas: 60 €/día.

- En los desplazamientos al extranjero, las cantidades fijadas en concepto de dietas y estancias, podrán ser incrementadas por la Cámara, con un mínimo del 25%, y un máximo de hasta un 50% de las anteriores, en función del país y período de estancia.

- Cuando en estos desplazamientos concorra algún día festivo o no laboral, se tendrá derecho a percibir el doble del importe fijado en concepto de dieta.

Personal Servicio Generales.

- Kilometraje en coche propio, a 0,25 €/km.
- Desplazamiento en transporte público, su importe.
- Estancias: su importe, previa autorización.
- Dietas: 42 €/día.
- Desplazamiento al extranjero, igual que el personal Técnico.

## Capítulo IV

### Otras disposiciones

#### Artículo 17. Clasificación profesional

Las categorías profesionales serán las que se detallan y que figuran en el Anexo 1 del presente Convenio, en la tabla salarial.

#### Grupos profesionales.

Grupo 1. Técnicos. Son los que por sus conocimientos y experiencia profesional tienen atribuidas funciones directivas, de responsabilidad ejecutiva, coordinadora o asesora, con autonomía, capacidad de supervisión y responsabilidad acordes a las funciones asignadas.

Quedan expresamente incorporados a este Grupo los Titulados universitarios que sean contratados para realizar específicamente los servicios que son habilitados por su título.

La asignación, modificación y cese de funciones dentro del Grupo de Técnicos es de libre designación por parte de la empresa, sin perjuicio del mantenimiento del sueldo del nivel consolidado.

Grupo 2. Administrativos. Son aquellos trabajadores que, poseyendo la formación suficiente, tienen atribuida la realización de trabajos administrativos o de gestión, aplicando los procedimientos e instrucciones recibidas, bajo directa supervisión jerárquica y con responsabilidad acorde a las tareas encomendadas.

Quedan expresamente incorporados a este Grupo los cometidos atribuidos a las categorías de Jefes de Negociado, Oficiales y Auxiliares Administrativos.

Grupo 3. Servicios Generales. Está integrado por quienes realicen servicios y trabajos tales como conserjería, vigilancia, conservación, chófer, y cualesquiera otros de análoga naturaleza.

En materia de ascensos se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 18. Movilidad funcional y geográfica

La movilidad funcional dentro de la Cámara no tendrá otra limitación que la exigida por la titulación académica o profesional precisa para ejercer la prestación laboral.

La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del personal laboral y sin perjuicio de su formación y promoción profesional.

Los cambios de centro de trabajo, en caso de estar debidamente justificados, se harán de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador, siendo compensados dichos cambios mediante el abono de los gastos ocasionados y, en cualquier caso, con sujeción a lo estipulado en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 19. Faltas y sanciones

Las faltas cometidas por trabajadores serán clasificadas en leves, graves y muy graves.

##### 1. Leves.

a. La falta de puntualidad, de hasta cinco días dentro del mismo mes, sin causa justificada.

b. Una falta de asistencia al trabajo sin causa justificada.

c. La no comunicación con la debida antelación de inasistencia al trabajo por causa justificada, a no ser que se demuestre la imposibilidad de hacerlo.

d. El reiterado olvido de la firma en las listas de asistencia, o de los mecanismos de control.

e. Ausencia del trabajo sin el correspondiente permiso.

f. La no tramitación del parte de baja por enfermedad en cuarenta y ocho horas, a no ser que se compruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

g. La incorrección con el público o compañeros de trabajo, cualquiera que sea la situación dentro de la estructura de la Cámara.

h. La embriaguez o el consumo de sustancias psicotrópicas de forma ocasional.

i. La negligencia del trabajador en el uso de los locales, maquinaria, materiales o documentos inherentes al servicio.

j. El incumplimiento leve de los deberes profesionales por negligencia o descuido.

k. El incumplimiento voluntario del rendimiento legalmente exigible, siempre que no causen perjuicio grave al servicio.

l. El incumplimiento de lo ordenado por un superior dentro de sus atribuciones cuando no repercute gravemente en el servicio.

m. El incumplimiento de las normas de tramitación en los referentes a los datos personales.

n. La no comunicación por parte de los responsables del grupo de las incidencias producidas entre el personal dependiente jerárquicamente.

## 2. Graves.

a. La reincidencia por cuatro veces en faltas leves en un periodo de tres meses.

b. Las faltas repetidas de asistencia sin causa justificada.

c. El abandono del puesto de trabajo, si éste causare perjuicio al servicio.

d. La realización de actividades ajenas al servicio dentro de la jornada de trabajo.

e. La simulación de la presencia de otro trabajador utilizando alteración de los medios de control.

f. El incumplimiento de los deberes profesionales por negligencia inexcusable.

g. La reincidencia en desobediencia a lo ordenado, por un superior, dentro de las atribuciones de su competencia.

h. La manipulación intencionada de cualquier elemento de control.

i. Las faltas notorias de respeto o consideración con el público en relación con el servicio o puesto de trabajo que desempeñan.

j. La embriaguez o consumo de sustancias psicotrópicas en hora de servicio.

k. El encubrimiento, por parte de los responsables del grupo, de la negligencia, falta de asistencia, incumplimiento de deberes profesionales o ausencias del trabajo de los trabajadores a su cargo.

## 3. Muy Graves.

a. La reincidencia en la comisión de falta grave en el periodo de seis meses, aunque sea de distinta naturaleza.

b. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad, cometidas en un periodo de seis meses o veinte en un año.

c. Más de cinco faltas injustificadas al trabajo en un periodo de un mes, más de seis en el de cuatro meses o más de doce en un año.

d. La indisciplina o desobediencia en el trabajo.

e. Las ofensas verbales o físicas a los directivos de la Cámara, o a los familiares que conviven con ellos o al público que acude a la empresa.

f. La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

g. La embriaguez o toxicomanía habitual.

h. Las agresiones verbales o físicas entre trabajadores en horas de servicio.

i. La simulación de enfermedad.

j. Inutilizar, destrozarse o causar desperfectos en los locales, maquinaria, materiales o documentos de los servicios.

k. Condena firme al trabajador por la comisión de los delitos de hurto, robo, estafa o malversación de fondos.

l. El ejercicio de actividades profesionales o privadas incompatibles con el desempeño de su actividad profesional, salvo expresa autorización de la empresa.

m. La falta del debido sigilo respecto de los asuntos que se conocen por razón del cargo y que tengan el carácter confidencial, reservado o privado.

Será competente para la imposición de las sanciones disciplinarias el Secretario General de la Cámara, como Director de Personal de la misma.

#### **Artículo 20. Prescripción de las faltas**

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las graves a los 20 días, las faltas muy graves a los 60 días, a partir del momento en que por la empresa se tenga conocimiento de la comisión del hecho y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

#### **Artículo 21. Sanciones**

Será competente para la imposición de sanciones disciplinarias el Secretario General de la Cámara, como Director de Personal de la misma.

1. Por faltas leves:

a. Amonestación por escrito.

b. Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 10 días.

2. Por faltas graves:

a. Suspensión de empleo y sueldo de 11 días a tres meses.

b. Inhabilitación temporal, de hasta un año para pasar a categoría superior.

3. Por faltas muy graves:

a. Suspensión de empleo y sueldo de tres meses y un día a seis meses.

b. Inhabilitación temporal, de hasta dos años para pasar a categoría superior.

c. Despido.

#### **Artículo 22. Pólizas de seguros**

La Cámara de Comercio de Murcia, contratará un seguro colectivo de vida a favor de sus empleados, para que, en el caso de Gran Invalidez, Invalidez Permanente Absoluta o Total para su profesión habitual, derivada de accidente laboral, o enfermedad profesional, los mismos, su cónyuge o sus beneficiarios, según la normativa de la Seguridad Social, perciban una indemnización de veinticuatro mil euros.

Para la Invalidez Permanente Parcial, se fija el baremo previsto para las pólizas de seguro individual.

En caso de muerte natural de los empleados que estén en activo, la indemnización será de una mensualidad de salario.

### **Artículo 23. Comisión Mixta de Arbitraje**

Se crea una Comisión Mixta de Arbitraje integrada por un representante de los trabajadores designado por los Representantes del Personal de la Cámara y por el Secretario General de la Cámara y presidida por una persona que ambas partes designen.

Dicha Comisión Mixta se reunirá cada vez que cualquiera de las partes lo solicite por escrito, en el plazo máximo de 72 horas, deberá emitir informe en el plazo máximo de quince días desde la solicitud.

Serán funciones de la Comisión Mixta, entre otras:

- Cuantas cuestiones se deriven de la aplicación del presente Convenio, así como la revisión anual de las tablas salariales.
- Interpretación de la totalidad de los preceptos.
- Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.
- Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio.

Las resoluciones se adoptarán por la Comisión mediante mayoría de las personas que la componen y tendrán la consideración de norma de obligado cumplimiento entre las partes. Cuando la Comisión no alcance un acuerdo en el plazo estipulado, las partes acuerdan recurrir al sistema de solución de conflictos establecido en ASECMUR III.

### **Artículo 24. Jubilación**

Se estará a lo dispuesto en la normativa de Seguridad Social, conforme a la Disposición Adicional Décima del Estatuto de los Trabajadores.

### **Artículo 25. Cláusulas generales para el fomento de la igualdad y no discriminación**

Se respetará el principio de igualdad en el trabajo a todos los efectos, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad dentro de los límites marcados por el ordenamiento jurídico, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, etc.

Tampoco podrá haber discriminación por razón de disminuciones psíquicas, físicas o sensoriales, siempre que se estuviera en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate.

El principio de no discriminación establecido en el artículo 17 del Estatuto de los Trabajadores, será de aplicación tanto para el personal con contrato indefinido como para el personal con contrato de duración determinada.

Las partes firmantes, garantizarán la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por cuestiones de raza, religión o cualquier otra condición, de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencia y directivas comunitarias. Se pondrá especial atención en cuanto a los cumplimientos de estos preceptos en:

- El acceso al empleo, la estabilidad en el empleo, la igualdad salarial en los trabajos de igual valor, la formación y promoción profesional, y un ambiente laboral exento de acoso sexual.

- Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo entienden que las acciones emprendidas con respecto a la igualdad de oportunidades en el trabajo no darán origen por sí solas a una igualdad de oportunidades en la sociedad, pero contribuirán muy positivamente a conseguir cambios en este sentido. En consecuencia, es importante que se tomen las medidas oportunas para promover la igualdad de oportunidades.

Las partes firmantes coinciden que son objetivos importantes para el logro de una igualdad de oportunidades sistemática y planificada los siguientes:

- Que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, la formación, la promoción y el desarrollo de su trabajo.

- Que mujeres y hombres reciban igual retribución por trabajos de igual valor, así como que haya igualdad en cuanto a sus condiciones de empleo en cualesquiera otros sentidos del mismo.

- Que los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales, se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para las mujeres como para los hombres.

Para el logro de estos objetivos, se tendrán especialmente en cuenta todas las medidas, subvenciones y desgravaciones que ofrecen las distintas administraciones, así como los fondos nacionales e internacionales.

### **Disposiciones adicionales**

#### **Primera. Solución extrajudicial de conflictos colectivos**

Las partes acuerdan someter las discrepancias que puedan surgir en el periodo de consultas con los representantes de los trabajadores, en los términos previstos en el art. 41.1 del Estatuto de los Trabajadores, para la inaplicación de las condiciones de trabajo, a la comisión paritaria.

Ante discrepancias en el seno de la comisión paritaria, se someterá al II Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales en la Región de Murcia (ASECMUR III) para resolver las discrepancias al respecto.

Las partes firmantes del presente Convenio se adhieren en su totalidad y sin condicionamiento alguno al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia y a su Reglamento de Aplicación publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, que vinculará a todos los centros de trabajo y trabajadores incluidos dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo.

**Segunda.** La firma de este Convenio sustituye y deja sin vigor al anterior Convenio Colectivo de Trabajo para la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación.

En representación de la empresa, José Daniel Martín González.—En representación de los trabajadores, Celia María Martínez Florensa.

ANEXO I  
TABLA SALARIAL 2021

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y TABLAS SALARIALES				
GRUPO PROFESIONAL: PERSONAL TÉCNICO	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020
Titulado Superior A	2.325,39	2.397,48	2.469,40	2.543,48
Titulado Superior B	2.150,98	2.217,66	2.284,19	2.352,72
Titulado Superior C	2.034,72	2.097,80	2.160,73	2.225,55
Oficial Mayor	2.209,11	2.277,59	2.345,92	2.416,30
Titulado Medio A	2.034,72	2.097,80	2.160,73	2.225,55
Titulado Medio B	1.918,44	1.977,91	2.037,25	2.098,37
Titulado Medio C	1.860,31	1.917,98	1.975,52	2.034,79
GRUPO PROFESIONAL: PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Jefe de Negociado A	1.802,17	1.858,04	1.913,78	1.971,19
Jefe de Negociado B	1.685,89	1.738,15	1.790,29	1.844,00
Oficial de 1ª A	1.569,64	1.618,30	1.666,85	1.716,86
Oficial de 1ª B	1.453,37	1.498,42	1.543,37	1.589,67
Oficial de 2ª A	1.395,23	1.438,48	1.481,63	1.526,08
Oficial de 2ª B	1.278,96	1.318,61	1.358,17	1.398,92
Administrativo A	1.278,96	1.318,61	1.358,17	1.398,92
Administrativo B	1.220,82	1.258,67	1.296,43	1.335,32
Auxiliar Administrativo A	1.104,56	1.138,80	1.172,96	1.208,15
Auxiliar Administrativo B	1.046,42	1.078,86	1.111,23	1.144,57
Auxiliar Administrativo C	930,16	958,99	987,76	1.017,39
GRUPO PROFESIONAL: PERSONAL SERV. GENERALES				
Conserje 1ª	1.395,23	1.438,48	1.481,63	1.526,08
Conserje 2ª	1.278,96	1.318,61	1.358,17	1.398,92
Ordenanza 1ª	1.162,69	1.198,73	1.234,69	1.271,73
Ordenanza 2ª	1.046,42	1.078,86	1.111,23	1.144,57
Ordenanza Conductor	1.220,82	1.258,67	1.296,43	1.335,32
Botones	930,16	958,99	987,76	1.017,39
GRUPO PROFESIONAL: PERSONAL RECINTO ADUANERO				
Jefe Recinto Aduanero		1.618,30	1.666,85	1.716,86
Oficial 1ª de Recinto Aduanero		1.198,73	1.234,69	1.271,73
Oficial 2ª de Recinto Aduanero		1.078,86	1.111,23	1.144,57
Mozo de Almacén		958,99	987,76	1.017,39

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**2206 Convenio de colaboración entre la Fundación Museo Naval y el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia para la realización de prácticas de análisis físicos mediante métodos de ensayos no destructivos.**

Visto el Convenio de colaboración suscrito el 19 de febrero de 2021 entre la Fundación Museo Naval (FMN) y el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para la realización de prácticas de análisis físicos mediante métodos de ensayos no destructivos, teniendo en cuenta que tanto su objeto como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Comunidad Autónoma, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

**Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio de colaboración suscrito el 19 de febrero de 2021 entre la Fundación Museo Naval (FMN) y el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para la realización de prácticas de análisis físicos mediante métodos de ensayos no destructivos,

La Directora del Servicio Regional de Empleo y Formación, M.<sup>a</sup> Isabel López Aragón.

**Convenio de colaboración entre la Fundación Museo Naval y el  
Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia para  
la realización de prácticas de análisis físicos mediante métodos de  
ensayos no destructivos**

En Murcia, a 19 de febrero de 2021.

**Intervienen:**

De una parte, D. Juan Rodríguez Garat, Vicepresidente de la Fundación Museo Naval (en adelante FMN), con domicilio social en Madrid, Paseo del Prado, n.º 5, 28014 Madrid, con N.I.F. número G85744761, que actúa en representación de dicha Fundación, en virtud de las facultades consignadas en la escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Antonio de la Esperanza Rodríguez el día 13 de noviembre de 2018, bajo el número 7048 de su protocolo; y

Y de otra, D.ª María Isabel López Aragón, Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, nombrada para dicho cargo mediante Decreto del Consejo de Gobierno n.º 13/2020, de 2 de abril (BORM n.º 78, de 3 de abril de 2020) y previa autorización del Consejo de Gobierno otorgada mediante acuerdo adoptado en la reunión celebrada el día 11 de febrero de 2021.

Ambas partes, en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen recíprocamente la capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y

**Exponen:**

**Primero.-** El Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia (SEF), creado por Ley 9/2002, de 11 de noviembre, se configura como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan; estableciendo su artículo 6 que, para el cumplimiento de sus fines, el SEF podrá formalizar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona pública o privada cuyos objetivos y actividades sean de interés en los ámbitos de la formación profesional, la orientación, la intermediación laboral, el empleo y la inserción laboral, potenciando la colaboración y participación de los agentes sociales y económicos en estos ámbitos.

Entre los fines que la Ley de creación le encomienda en su artículo 2, se encuentra el de "impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la formación profesional, tanto ocupacional como continua (en la actualidad, formación profesional para el empleo)".

Y más concretamente, en el artículo 4, dentro del ámbito territorial y competencial de la Comunidad Autónoma, se recogen sus funciones en materia de formación, entre otras: gestionar la formación profesional ocupacional de los centros propios; establecer cauces de participación con los agentes sociales, e impulsar, en coordinación con otros organismos y entidades, a través del Centro Nacional de Formación Profesional (actualmente Centro de Referencia Nacional de Química), la elaboración de estudios sectoriales, las propuestas técnicas para determinar las enseñanzas mínimas e itinerarios formativos, así como el desarrollo de los planes anuales de formación.

El Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), dispone en Cartagena de un Centro de Referencia Nacional de Química, en el ámbito de la Formación Profesional, calificado como tal por Real Decreto 73/2017, de 10 de febrero (BOE n.º 44, de 21 de febrero).

Entre otras áreas formativas, dicho Centro de Referencia Nacional de Química dispone de recursos técnicos para el control de calidad de materiales mediante la realización de análisis físicos, a través de diversos métodos de ensayos no destructivos. A tal efecto, cuenta con tres laboratorios dotados de diverso equipo y material para la realización de prácticas de radiografía industrial, ultrasonidos, corrientes inducidas, líquidos penetrantes y partículas magnéticas.

**Segundo.-** Que la FMN es una entidad con personalidad jurídica propia que conforme al contenido de sus estatutos tiene por objeto y finalidad apoyar al Instituto de Historia y Cultura Naval (IHCN) canalizando hacia él iniciativas públicas y privadas que posibiliten su sostenimiento y desarrollo, para lo que se formalizó el Convenio con el Ministerio de Defensa (Armada) el 12 de marzo de 2020 (B.O.E. 252 de 22/09/2020) que la legitima para formalizar el presente Convenio con el que se pretende, entre otras funciones, las de identificación, control científico, preservación y tratamiento de los fondos del Museo, realizando entre otras actividades las tendentes a la elaboración de los instrumentos de descripción precisos para el análisis científico de los fondos, así como el examen técnico y analítico correspondiente a los programas de preservación, rehabilitación y restauración pertinentes.

**Tercero.-** El Centro de Referencia Nacional de Química de Cartagena está interesado en colaborar, en el ámbito de sus posibilidades, con el Museo Naval, poniendo a su disposición sus medios para la realización de análisis físicos mediante ensayos no destructivos.

**Cuarto.-** El Museo Naval, a través de la FMN, muestra interés en la realización de diversos análisis físicos para el diagnóstico del estado de conservación de diferentes fondos históricos de su ámbito museístico, utilizando métodos de ensayos no destructivos, en los laboratorios del Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena.

En virtud de lo expuesto, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

#### **Cláusulas:**

##### **Primera.- Objeto del convenio.**

El presente convenio tiene por finalidad facilitar la realización de diversos análisis físicos, mediante el radiografiado y otros métodos de ensayos no destructivos, de diverso material de valor histórico, para el diagnóstico de su estado de conservación, cuando ocasionalmente lo precise el Museo Naval.

##### **Segunda.- Obligaciones de las partes.**

###### **1. Obligaciones del Servicio Regional de Empleo y Formación:**

En cumplimiento del presente Convenio, el Servicio Regional de Empleo y Formación, a través del Centro de Referencia Nacional de Química de Cartagena, en el ámbito de sus posibilidades, se compromete a dar respuesta a las necesidades puntuales de realización de análisis físicos mediante Ensayos No Destructivos (END), que se realizarán por el personal técnico del Centro, para la evaluación de la composición y del estado de conservación de objetos arqueológicos, que ocasionalmente pueda precisar el Museo Naval.

El Centro de Referencia Nacional de Química proporcionará a su personal los equipos de protección individual (EPI's) correspondientes a las tareas a realizar en el ámbito del presente convenio, según la normativa vigente.

El Centro de Referencia Nacional de Química no asumirá responsabilidad alguna por el posible deterioro de los objetos o piezas durante el proceso analítico.

## 2. Obligaciones de la Fundación Museo Naval:

En cumplimiento del presente Convenio, el Museo Naval, a través de la FMN, se compromete a:

a) Solicitar con la suficiente antelación la necesidad del tipo de ensayo no destructivo a realizar.

b) Colaborar con el Centro de Referencia Nacional de Química de Cartagena, a requerimiento del mismo, en cuantas actividades de formación precise, en el ámbito de sus competencias y posibilidades en el Museo Naval.

c) Especificar y hacer mención expresa en el protocolo pertinente que el ensayo ha sido realizado en los laboratorios del Centro de Referencia Nacional de Química de Cartagena, en el marco del presente Convenio.

d) Solicitar la autorización expresa del Centro de Referencia Nacional de Química de Cartagena, para el uso de los resultados analíticos fuera del Museo Naval, ya sea en publicaciones o en cualquier otro medio.

e) Custodiar los objetos arqueológicos durante su proceso de análisis físicos mediante Ensayos No Destructivos (END) en el Centro de Referencia Nacional de Química de Cartagena.

### **Tercera.- Financiación.**

Las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones que dimanen del presente Convenio sin exigir contraprestación económica ni subvención alguna.

### **Cuarta.- Comisión de Seguimiento.**

Con la finalidad de asegurar la necesaria eficacia en el logro de los objetivos propuestos, se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio que tendrá como funciones evaluar su aplicación, impulsar su gestión, vigilar el correcto cumplimiento de los acuerdos suscritos y dilucidar, en vía administrativa, las controversias que pudieran suscitarse.

La citada Comisión estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, que serán nombrados por la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y dos representantes en representación de la Fundación Museo Naval, nombrados por su Comisión Ejecutiva.

La propia Comisión, una vez constituida, decidirá su régimen de funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión podrá reunirse cuantas veces sea necesario a petición de cualquiera de las partes.

Serán funciones de esta Comisión:

a) Velar por el cumplimiento de este convenio de colaboración y de las condiciones técnicas específicas que se fijen en las actuaciones.

b) Coordinar todas las actuaciones que se realicen con ocasión del desarrollo del presente convenio.

### **Quinta.- Modificaciones al convenio.**

Las partes contratantes deberán comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del presente Convenio, con el fin de efectuar la adaptación del mismo y la aceptación expresa de cualquier variación en su desarrollo.

La solicitud de propuesta de modificación será motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Convenio.

**Sexta.- Causas de extinción.**

1. El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

**Séptima.- Vigencia del convenio.**

El convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años desde su firma y podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, que deberá ser formalizado en cualquier momento antes de la expiración del plazo convenido.

**Octava.- Naturaleza jurídica y jurisdicción.**

El presente convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse por la comisión de seguimiento a que se refiere la cláusula cuarta del mismo. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad las partes intervinientes suscriben el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Fundación Museo Naval, Juan Rodríguez Garat.—Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, M.<sup>a</sup> Isabel López Aragón.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**2207 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda Real de la Pinilla", clasificada entre las del término municipal de Totana, con destino a la instalación de tubería para agua de riego, de la que es beneficiaria doña Nelly Ruiz Pérez.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Vereda Real de la Pinilla", Clasificada entre las del término municipal de Totana con una anchura de 20'00 metros, con destino a la instalación de tubería de PVC para agua de riego, que transcurrirá por el camino público con referencia catastral 30039A044090010000GT y que dará servicio a la parcela 17 del polígono 49 del término municipal de Totana, en una superficie de 64'3 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria doña Nelly Ruiz Pérez, con referencia VPOCU20200015. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia, 18 de marzo de 2021.—El Director General del Medio Natural, Fulgencio Perona Paños.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**2208 Seguridad Social 653/2020.**

NIG: 30016 44 4 2020 0001999

Modelo: 074100

Seguridad social 653/2020

Sobre seguridad social

Demandante: José Mercader Martínez

Graduado Social: Francisco Lorente Hernández

Demandados: Duly Electric, S.A., Econolex Área, SLC, -, Mutua Fraternidad

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Juan de Dios Teruel Sánchez

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Mercader Martínez contra Duly Electric, S.A., Econolex Área SLC, -, Mutua Fraternidad, en reclamación por seguridad social, registrado con el n.º seguridad social 653/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Duly Electric, S.A., Econolex Área, S.L.C., José Mercader Martínez, INSS, 2, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/6/2021 a las 09:50 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Duly Electric, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 23 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**2209 Seguridad Social 388/2015.**

NIG: 30016 44 4 2015 0001198

Modelo: 074100

SSS Seguridad Social 388/2015

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Agromark 96, S.A.

Abogado: Alfonso Mercader Parra

Demandado/s: INSS, TGSS, Abderrazzak Benyamna

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Seguridad Social,

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Agromark 96, S.A. contra INSS, TGSS, Abderrazzak Benyamna, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º Seguridad Social 388/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Abderrazzak Benyamna, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/5/2021 a las 09:50 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Abderrazzak Benyamna, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 23 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**2210 Despido objetivo individual 738/2020.**

NIG: 30016 44 4 2020 0002276

Modelo: 074100

DOI Despido objetivo individual 738/2020

Sobre Despido

Demandante: María Jesús Bautista Molina

Abogado: Juan Carlos Pardo Avilés

Demandado/s: Innovation Nautic Technology S.L., Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.<sup>a</sup> María Jesús Bautista Molina contra Innovation Nautic Technology S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido objetivo individual 738/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Innovation Nautic Technology S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6/5/2021 a las 10:00 horas, en C/Carlos III 41-43 BJ Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Innovation Nautic Technology S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 23 de marzo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Molina de Segura

**2211 Familia, guarda, custodia, alimento hijo menor 235/2017.**

Equipo/usuario: G01

Modelo: N65925

N.I.G.: 30027 41 1 2017 0001407

F02 FamI. Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 0000235/2017

Procedimiento origen: DUD diligencias urgentes/juicio rápido 157/2015

Sobre otras materias

Demandante: Marianita Torres Lema

Procuradora: María Asunción Pontones Lorente

Demandado: Romulo Oswaldo Guarquilla Pérez

En el procedimiento de guarda y custodia 235/17 de este Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Molina de Segura, seguido a instancias de Marianita Torres Lema contra Rómulo Oswaldo Guarquilla Pérez, se ha dictado Sentencia n.º 79/19 en fecha 15/5/19 que está a disposición del demandado en la Secretaría de este Juzgado contra el cual cabe recurso de apelación.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado se extiende la presente para que sirva de notificación en forma.

Ajustándose el contenido de este edicto a la instrucción 6/12.

En Molina de Segura, a 12 de marzo de 2021.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia  
Primera Instancia número Nueve de Murcia

**2212 Filiación 1.183/2019.**

FIL Filiación 1183/2019

Demandante: Victoria Belmonte Blesa

Procuradora: María Remedios Plana Ramón

Abogado: José Antonio López Jiménez

Menor, Demandado: Alejandro Blesa Belmonte, Roberto Carrillo Abellán,  
Ministerio Fiscal.

#### Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### Sentencia núm. 36/2021

Juez que lo dicta: D. Juan José Oliver Barnés

Lugar: Murcia

Fecha: 27 de enero de 2021

#### Fallo

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por el procurador D.<sup>a</sup> Remedios Plana Ramón en representación procesal de D.<sup>a</sup> Victoria Belmonte Blesa de reclamación de la filiación paterna no matrimonial y adopción de medidas paterno filiales contra D. Roberto Carrillo Abellán, que se encuentra en Rebeldía, con intervención del Ministerio Fiscal y en su virtud se Declara:

- Que D. Roberto Carrillo Abellán es padre del menor D. Alejandro Blesa Belmonte con todas las consecuencias legales inherentes a dicha declaración, debiendo practicarse la oportuna rectificación e inscripción de la nueva filiación, en el Registro Civil de Murcia con el nombre para el menor de Alejandro Carrillo Belmonte

Se acuerdan las siguientes medidas definitivas respecto del menor Alejandro Carrillo Belmonte:

1.- Se acuerda la suspensión del ejercicio de la patria potestad por el demandado D. Roberto Carrillo Abellán y su ejercicio en exclusiva por la madre D.<sup>a</sup> Victoria Belmonte Blesa

2.- Se atribuye la guarda y custodia del hijo menor a la madre.

3.- No se establece régimen de visitas en favor del padre en tanto se mantenga la suspensión de la patria potestad.

4.- El progenitor no custodio, en concepto de pensión alimenticia satisfará la cantidad de 350 euros mensuales a contar desde la fecha de presentación de la demanda. Esta cantidad será ingresada por anticipado y dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que designe la madre.



La pensión será actualizada anualmente y de manera automática conforme a las variaciones que experimente el IPC publicado por el INE u organismo que lo sustituya.

Los gastos extraordinarios se abonarán al 50% por ambos progenitores considerándose como tales los médicos y farmacéuticos no cubiertos por la seguridad social dentista, intervenciones quirúrgicas, prótesis, gafas, así como a la mitad todos los relativos a colegios, que incluirá libros, uniformes y material escolar, así como excursiones y formación del hijo en su más amplio sentido: matriculas, campamentos, viajes al extranjero, formación y gastos extraescolares

No se hace expresa declaración de las costas procesales.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Roberto Carrillo Abellán, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia 2 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**2213 Recurso de suplicación 1.363/2019.**

Equipo/usuario: MMM

NIG: 30030 44 4 2015 0006816

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU Recurso suplicación 1.363/2019

Juzgado de Origen/autos: OAL P. Oficio Autoridad Laboral 834/2015

Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia

Recurrente/s: Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado/a: Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Recurrido/s: Ocaso, S.A. de Seguros y Reaseguros, Antonio Frutos Martínez

Procuradora: Carmen de la Fe Fortes Pardo,

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia de la sección número Uno de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago Saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1.363/2019 de esta Sección, seguido a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social contra Ocaso, S.A. de Seguros y Reaseguros, Antonio Frutos Martínez sobre Otros Dchos. Laborales, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Fallo

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por la Tesorería General de la Seguridad Social, contra la sentencia número 241/2018 del Juzgado de lo Social número 8 de Murcia, de fecha 18 de octubre de 2018, dictada en proceso número 834/2015, sobre contrato de trabajo, y entablado por la Tesorería General de la Seguridad Social frente a Ocaso, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros y a D. Antonio Frutos Martínez; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia.

Dése a los depósitos, si los hubiera, el destino legal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Frutos Martínez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **2214 Seguridad Social 33/2020.**

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 33/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ibermutua contra la empresa Francisco González Rueda, Explotaciones Agrícolas El Mingranillo, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General De La Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Visto el estado de las actuaciones y debido al nombramiento de Magistrado de Refuerzo, resulta necesario suspender el juicio fijado en esta demanda y proceder a su nuevo señalamiento en tiempo en que éste tenga habilitación para conocer de la demanda.

Por ello, se acuerda citar nuevamente a las partes para que comparezcan el día 27-04-2021 a las 10:00 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 4 al acto de juicio.

Cítese a las partes mediante la notificación de la presente resolución con las mismas advertencias y prevenciones contenidas en la citación inicial”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Francisco González Rueda, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **2215 Despido/ceses en general 25/2020.**

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 25/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D<sup>a</sup> Liliya Lisa contra Fogasa, M&D Estetica 2016, SL sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/09/2021 a las 10:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 20/9/2021 a las 10:30 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el primer otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la letrado/a de la administración de justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a "M&D Estetica 2016 S.L.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **2216 Procedimiento ordinario 583/2020.**

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 583/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Ferrallas y Cimentaciones, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Parte dispositiva**

##### **Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/9/2021 a las 09:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 27/9/2021 a las 09:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) Sala 003, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en legal forma a "Ferrallas y Cimentaciones, S.L.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **2217 Despido/ceses en general 284/2020.**

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 284/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rafael Ochoa Cayuelas, Joaquín Campillo Cidoncha, José García Morales, José Manuel López Cabrera, Juan Antonio López Martínez, Juan Teruel Reche, Miriam Cayuelas Navarro contra Cayuelas Motor S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Parte dispositiva**

##### **Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/9/2021 a las 10:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 27/9/2021 a las 10:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y/o para que en el caso de no haberse celebrado dicho acto de conciliación deberá presentarse una vez se celebre el mismo con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí del interrogatorio del Legal Representante de la Mercantil demanda cítesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para

responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el Primer Otrosi Digo – B) Documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Cayuelas Motor S.L.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

#### **2218 Despido/ceses en general 544/2020.**

Doña María Cristina Conesa Noguera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 544/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Mircea Vieru contra la empresa HK Kania Logistic SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/9/2021 a las 12:10 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 22/9/2021 a las 12:20, en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 008 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí primero digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítesele en legal forma con la notificación de la presente y conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero digo, Documental, en cuanto al requerimiento de los documentos a la mercantil demandada, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí segundo digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su



notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a los actos de conciliación y juicio señalados para el próximo día 22/09/2020, a la mercantil HK Kania Logistic SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

### **2219 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.**

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de enero de 2021, relativo a la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, cuyo texto se publica a continuación, se entiende definitivamente adoptado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

#### **“Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.**

**Artículo 1.** En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.4 y 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por Derechos de Examen.

#### **I. Hecho imponible**

**Artículo 2.** Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso convocadas por este Ayuntamiento.

#### **II. Sujetos pasivos**

**Artículo 3.** Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas a las que se refiere el artículo anterior.

#### **III. Devengo**

**Artículo 4.** El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas.

#### **IV. Base imponible y cuota tributaria**

**Artículo 5.1.** Las tarifas que corresponden satisfacer por los servicios regulados en esta ordenanza, serán las siguientes:

Subgrupo A1	21
Subgrupo A2	18
Subgrupo C1	15
Subgrupo C2	11
Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional sexta del TRLEBEP.	6
Policía Local en cualquier Grupo o Subgrupo	25

A las tarifas anteriores, les serán de aplicación las siguientes reducciones:

a) Del 100 por cien, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

b) Del 100 por cien a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

## **V. Normas de gestión**

**Artículo 6.1.** La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación.

Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración Municipal, y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción en el proceso selectivo, a la que se deberá acompañar el justificante de pago de la tasa.

No obstante, los sujetos pasivos dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del Decreto por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, para subsanar la falta de pago o cualquier otro defecto relacionado con el pago de la tasa que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa en la misma.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

2. En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refieren los artículos 5.2 ó 7 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en los mismos se indica.

3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

## **VI. Exenciones y/o bonificaciones**

**Artículo 7.1.** Los sujetos pasivos que, en el día en el que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, tengan la condición de miembros de familias numerosas conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y demás normativa concordante, gozarán de una bonificación en esta tasa, en los siguientes términos:

a) Familias numerosas de categoría general: 50 por 100.

b) Familias numerosas de categoría especial: 100 por 100.

Para la aplicación de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá aportar certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

## VII. Infracciones y sanciones tributarias

**Artículo 8.** En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

### Disposición final

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno, en sesión ordinaria, de fecha 27 de enero de 2021, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Si se desea impugnar el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM.

Abanilla, 24 de marzo de 2021.—El Alcalde, P.D. firma, Decreto n.º 354/19, de 5 de julio, el Secretario, Miguel Castillo López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **2220 Aprobación inicial del expediente de suplementos de crédito n.º 1/2021.**

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2021, el expediente de suplementos de crédito n.º 1/2021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público en el departamento de Intervención por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, según los artículos 170.2 del texto refundido y 22 del real decreto citados.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

En Águilas, a 31 de marzo de 2021.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **2221 Aprobación inicial del expediente de créditos extraordinarios n.º 2/2021.**

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2021, el expediente de créditos extraordinarios n.º 2/2021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público en el departamento de Intervención por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, según los artículos 170.2 del texto refundido y 22 del real decreto citados.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

En Águilas, a 31 de marzo de 2021.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **2222 Aprobación inicial del expediente de créditos extraordinarios n.º 3/2021.**

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2021, el expediente de créditos extraordinarios n.º 3/2021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público en el departamento de Intervención por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, según los artículos 170.2 del texto refundido y 22 del real decreto citados.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

En Águilas, 31 de marzo de 2021.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **2223 Convocatoria y bases específicas para cubrir por concurso-oposición en turno de promoción interna de varias plazas vacantes en la plantilla municipal de funcionarios de carrera.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2021, acordó convocar, mediante el sistema de concurso-oposición en turno de promoción interna, varias plazas vacantes en la plantilla municipal de funcionarios de carrera, que se regirá por las siguientes:

#### **Bases**

##### **Primera.- Objeto.**

1.1.- Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante promoción interna y a través de concurso-oposición, de las siguientes plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2018 y dotadas con las retribuciones básicas del Grupo C, Subgrupo C2 (según artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y las complementarias que figuren en la relación de puestos de trabajo, con la clasificación y denominación siguiente:

Categoría/Denominación	Grupo/Subgrupo	Escala	Subescala	Clase	Número
Conserje	C/C2	Administración General	Subalterna	Conserje	9
Encargado de Parques y Jardines	C/C2	Administración Especial	De Servicios Especiales	Personal de Oficios	1
Jardinero	C/C2	Administración Especial	De Servicios Especiales	Personal de Oficios	2
Oficial de Oficios Varios	C/C2	Administración Especial	De Servicios Especiales	Personal de Oficios	1
Conductor	C/C2	Administración Especial	De Servicios Especiales	Personal de Oficios	1
Peón Especialista	C/C2	Administración Especial	De Servicios Especiales	Personal de Oficios	1
Limpiador	C/C2	Administración Especial	De Servicios Especiales	Personal de Oficios	1
Oficial Electricista	C/C2	Administración Especial	De Servicios Especiales	Personal de Oficios	1

1.2.- En lo no previsto en las presentes bases específicas, será de aplicación lo previsto en las bases generales para la provisión de plazas por turno de promoción interna aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de octubre de 2019, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 275, de 28 de noviembre de 2019.

1.3.- El sistema de selección es el concurso-oposición de conformidad con lo previsto en el artículo 74.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuentas los criterios establecidos en las bases generales.

##### **Segunda.- Requisitos de los/as aspirantes.**

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario reunir, además de los requisitos de la base general segunda, los siguientes:

- Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y estar encuadrado en el grupo funcional de Agrupación Profesional, o ser personal laboral fijo y tener categoría profesional correspondiente al grupo de cotización 10.
- Contar con un mínimo de dos años de antigüedad en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- Estar en posesión del carnet de conducir de clase B para las plazas de Encargado de Parques y Jardines, Jardinero, Oficial de Oficios Varios, Peón Especialista y Oficial Electricista.
- Estar en posesión del carnet de conducir de clase B y clase C1 para la plaza de Conductor.
- Aportar el justificante acreditativo del ingreso de la cantidad de 30,00 €, en concepto de derechos de examen, cuyo impreso para el abono deberá descargarse en <https://subsedeelectronicagestiontributaria.alhamademurcia.es/>, siendo devuelta esta cantidad únicamente en el supuesto de no ser admitido el/la aspirante por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso- oposición.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los/as aspirantes al día de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo. Deberán justificarse documentalmente en el momento de presentación de la solicitud.

#### **Tercera.- Instancias.**

3.1.- Las instancias se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en los términos indicados en la base general tercera.

3.2.- El lugar de presentación de instancias se regirá igualmente por lo establecido en base general tercera, y se hará en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en tenga lugar la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado"

#### **Cuarta.- Admisión de aspirantes.**

Se hará conforme a los términos de la base general cuarta.

#### **Quinta.- Tribunal Calificador.**

Está constituido y se regirá de acuerdo con lo determinado en la base general quinta.

#### **Sexta.- Sistema selectivo.**

6.1.- El comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas se hará en los términos del apartado 6.1 de la base general sexta.

El procedimiento de selección constará de dos fases, fase de concurso de méritos y fase de oposición.

6.2.- Fase de concurso.

Se hará en los términos contemplados en el apartado 6.2 de la base general sexta y se ajustarán al baremo fijado en los apartados 6.2.1 y 6.2.2 de esta base con referencia a cada de las plazas convocadas.

6.3.- Fase de oposición.

Constará de dos ejercicios.

6.3.1.- Primer ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un examen escrito de 30 preguntas, tipo test, con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta, relacionadas con las materias de la totalidad del temario anexo a las presentes bases. Su duración será de sesenta minutos.

La calificación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos para superar el mismo.

#### 6.3.2.- Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de una prueba práctica planteada por el tribunal momentos antes del examen, relativa a las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria a la que se opte y relacionada con las materias específicas del temario anexo. El tiempo de realización será determinado por el tribunal.

Se valorará la corrección y exactitud en la resolución de la prueba, los conocimientos profesionales, la capacidad, la habilidad y la destreza de las personas aspirantes a la plaza.

Se calificará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los/as aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos.

6.4.- La calificación definitiva de las pruebas se hará conforme al apartado 6.4 de la base general sexta.

### **Séptima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.**

En los términos de la base general séptima, debiendo las personas aspirantes propuestas aportar, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga pública la lista de personas aprobadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para la toma de posesión como funcionario de carrera.

#### **Octava.- Incidencias y recursos.**

En los términos de la base general octava y de la base general novena, respectivamente.

### **Temario – Anexo**

#### **Anexo I – Plazas de Conserje**

##### **Materias comunes**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. Título preliminar.

Tema 2. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 3. La organización territorial del Estado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 4. La Administración Local. Competencias de las entidades locales. El municipio: las competencias municipales.

Tema 5. La organización municipal. El Pleno Municipal. La Junta de Gobierno. Las Comisiones Informativas Municipales. El Alcalde: elección. La elección de los Concejales.

Tema 6. El procedimiento administrativo. De los interesados en el procedimiento: la capacidad de obrar y el concepto de interesado. Los actos administrativos: notificación.

Tema 7. El Estatuto Básico del Empleado Público: objeto, ámbito de aplicación y tipos de personal.

Tema 8. Hacienda Pública. Los ingresos públicos. Los impuestos. Las tasas fiscales.

#### **Materias específicas**

Tema 1. La atención al público: presencial, telefónica o mediante instrumentos informáticos.

Tema 2. La presentación de instancias y documentos en las Oficinas Públicas. Asistencia y orientación a los administrados en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 3. Correspondencia y paquetería: envíos y servicios postales. Paquetes postales. Franqueo. Reembolsos. Giros telegráficos. Empaquetado. Productos postales. Depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia y objetos.

Tema 4. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. La prevención de Riesgos Laborales inherentes a un puesto de Conserje.

Tema 5. Prevención de Riesgos Laborales. Aspectos básicos de evacuación de edificios: planes de actuación ante emergencias.

Tema 6. Almacenamiento y traslado de materiales y enseres. Traslado de cargas.

Tema 7. La protección de datos de carácter personal: principios reguladores y derechos de las personas.

Tema 8. Características y utilización de máquinas y materiales de oficina: multicopistas, impresoras, escáner, fotocopidora, fax, encuadernadoras, grapado, plastificado, destructoras de documentos y análogas.

Tema 9. Nociones básicas en operaciones de mantenimiento y conservación de los edificios municipales, colegios y sus recintos: fontanería, cerrajería, electricidad, carpintería de madera, carpintería metálica, jardinería, saneamiento y análogos.

Tema 10. Apertura y cierre de edificios y locales. Conocimientos básicos de funcionamiento de puesta en marcha y parada de instalaciones de protección contra incendios y anti-intrusión.

Tema 11. Preparación de reuniones. Descripción, funcionamiento y mantenimiento básico de aparatos eléctricos en edificios: proyectores, sistemas de sonido, sistema megafonía, etc.

Tema 12. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Dependencias y edificios de titularidad municipal: ubicación, características y usos.

#### **Anexo II – Plazas de Encargado de Parques y Jardines, Jardinero, Oficial de Oficios Varios, Conductor, Peón Especialista, Limpiador y Oficial Electricista**

#### **Materias comunes**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La organización territorial del Estado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 3. Régimen Local Español. El municipio: las competencias municipales. La organización municipal. El Pleno Municipal. La Junta de Gobierno. Las Comisiones Informativas Municipales

Tema 4. Hacienda Pública. Los ingresos públicos. Los impuestos. Las tasas fiscales.

**Materias específicas (Encargado de Parques y Jardines y Jardiner)**

Tema 1. Normas generales de mantenimiento y conservación de jardines públicos. Sistemas de riego de jardines. Tipologías y características.

Tema 2. Métodos de reproducción y trasplantes.

Tema 3. Útiles de jardinería. Herramientas, maquinaria y accesorios utilizados. Descripción, tipos y usos.

Tema 4. Conocimientos generales de la fisiología de un vegetal. Árboles y arbustos más representativos de las zonas ajardinadas del municipio de Alhama de Murcia.

Tema 5. Tipos de plantas de flor: anual, bianual y vivaces apropiadas para el municipio de Alhama de Murcia.

Tema 6. Césped. Preparación del terreno. Plantación y labores de mantenimiento.

Tema 7. Poda. Métodos, tipos y función.

Tema 8. Palmera. Plagas, trasplantes y podas.

Tema 9. Plagas y enfermedades de las plantas y árboles. Tratamientos químicos.

Tema 10. Fertilizantes y tipos de abono. Fertilizantes orgánicos y minerales. Métodos de aplicación.

Tema 11. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones: derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.

Tema 12. Prevención de Riesgos Laborales: Precauciones en el manejo de productos.

Tema 13. Prevención de Riesgos Laborales: Manejo de maquinaria.

Tema 14. Disposiciones de seguridad en los equipos de protección individual (EPI). Obligaciones del empresario. Condiciones, elección y utilización de los EPI. Obligaciones de los trabajadores.

Tema 15. Prevención de Riesgos Laborales: Trabajos en la vía pública, medidas preventivas. Trabajos en altura.

Tema 16. Características generales y situación de los parques y zonas de jardín en el municipio de Alhama de Murcia.

**Materias específicas (Oficial Oficinas Varios y Peón Especialista)**

Tema 1. Operaciones matemáticas básicas: Sumar, restar, multiplicar, dividir, reglas de tres. Medidas de longitud, superficie, capacidad y volumen.

Tema 2. Albañilería nivel básico: tipos de materiales (cemento, áridos, hormigón, ladrillos, azulejos, yeso, cal y mortero).

Tema 3. Albañilería nivel básico: reparaciones más frecuentes (desconchados, grietas, agujeros, recuperación de esquinas, reposición de baldosas o azulejos y goteras). Herramientas y útiles de Albañilería.

Tema 4. Pintura nivel básico. Conceptos generales sobre pintura de edificios y vías públicas. Señalización viaria horizontal. Limpieza y conservación.

Tema 5. Pavimentos en vías públicas, tipos de pavimentos, materiales, sistemas constructivos más empleados.

Tema 6. Conocimientos básicos en instalaciones de alcantarillado público, abastecimiento de agua potable y alumbrado público.

Tema 7. Nociones básicas sobre seguridad en edificios. Evacuación. Instalaciones de protección contra incendios. Nociones básicas sobre mantenimiento de instalaciones eléctricas, de agua, gas, calefacción y aire acondicionado.

Tema 8. Trabajos y operaciones de mantenimiento en edificios, instalaciones y maquinaria. Reparación y colocación de mobiliario en general (estanterías, cajones, cierres, rodapiés, tapajuntas y similares).

Tema 9. Carpintería nivel básico. Conceptos generales. Nociones básicas sobre colocación de puertas y estanterías. Colocación y revisión de cerraduras. Reparación de persianas. Herramientas y útiles de carpintería.

Tema 10. Cerrajería nivel básico: nociones básicas, operaciones básicas de mantenimiento. Herramientas y útiles de Cerrajería.

Tema 11. Condiciones generales de Seguridad e Higiene en el Trabajo; señalización; equipos de trabajo y protección; equipos de protección individual; precauciones en la carga, transporte y descarga de materiales.

Tema 12. Nociones básicas sobre montaje y desmontaje de andamios, escenarios e instalaciones análogas. Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores.

Tema 13. Prevención de riesgos laborales. Trabajos en altura. Escaleras. Plataformas de trabajo.

Tema 14. Prevención de riesgos laborales. Trabajos en la vía pública: medidas preventivas. Precauciones en el manejo de residuos tóxicos y no tóxicos. Actuación en caso de cortes, accidentes de trabajo y otras circunstancias anómalas.

Tema 15. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Conocimientos generales sobre el territorio y la población.

Tema 16. Concejalías, servicios e infraestructuras municipales: ubicación y características. Pedanías del término municipal de Alhama.

#### **Materias específicas (Conductor)**

Tema 1. El conductor: sus aptitudes psicofísicas. Factores que disminuyen las aptitudes del conductor. Concepto de distancia de detención o parada técnica, el tiempo de reacción y los factores que influyen en él.

Tema 2. Permisos y licencias de conducción: clases, nulidad, anulación, renovación, intervención y suspensión. Documentos necesarios para circular. El seguro obligatorio de vehículos a motor.

Tema 3. Seguridad en los vehículos: elementos de seguridad en los vehículos. La seguridad activa. La seguridad pasiva. La distancia de frenado, concepto y elementos del vehículo que influyen en ella.

Tema 4. Seguridad en la vía. Peligros concretos en curvas e intersecciones. Obstáculos en la calzada. Conducción nocturna. Conducción en condiciones climatológicas y ambientales adversas. La distancia en el frenado, elementos de la vía que influyen en ella.

Tema 5. El exceso de velocidad: El exceso de velocidad: riesgo para la conducción. Las limitaciones legales de velocidad.

Tema 6. El motor. Tipos de motores. Elementos básicos de los motores de gasolina, diésel y eléctrico. Sistemas de alimentación, refrigeración, distribución y engrase.

Tema 7. Transmisiones: tipos y elementos. Embragues y cajas de cambio: tipos, funcionamiento y averías. Tracción y propulsión y sus averías más frecuentes. Sistema hidráulico: clases.

Tema 8. Tipos de dirección. Frenos: elementos, tipos y averías más frecuentes. Suspensión.

Tema 9. Ruedas y neumáticos: funciones, clases y características, equilibrado, cambio y repuesto. Las llantas. La adherencia y el dibujo del neumático. Sustitución de neumáticos. Presión de inflado. Desgaste, factores que modifican el rendimiento de los neumáticos.

Tema 10. Inspección técnica de vehículos: inspecciones periódicas, resultado de las inspecciones. Dotación de los vehículos: placas, señales, distintivos en los vehículos, accesorios, repuestos y herramientas que deben llevar los vehículos a motor.

Tema 11. Manejo, conservación y mantenimiento de vehículos y maquinaria. Pala cargadora-excavadora, moto niveladora, camión grúa. Utilización de maquinaria de obras públicas con temperaturas bajas y altas.

Tema 12. Carga y descarga de materiales. Trabajos y actuaciones de apoyo al personal de la Brigada de Obras y Servicios Municipal. Trabajos de mantenimiento, limpieza y conservación en locales municipales.

Tema 13. La legislación en materia de prevención de riesgos laborales: Derechos y deberes, obligaciones de los empleados. Riesgos específicos en las tareas de conducción. Medidas ergonómicas.

Tema 14. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Conocimientos generales sobre el territorio y la población.

Tema 15. Concejalías, servicios e infraestructuras municipales: ubicación y características.

Tema 16. El municipio de Alhama de Murcia. Callejero: vías urbanas e interurbanas. Parajes y caminos rurales. Pedanías del término municipal de Alhama.

### **Materias específicas (Limpiador)**

Tema 1. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Dependencias y edificios de titularidad municipal: ubicación, características y usos.

Tema 2. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

Tema 3. Prevención de Riesgos Laborales inherentes en los trabajos de limpieza. Riesgos específicos en trabajos de limpieza. Protección personal. Levantamiento de cargas. Limpieza en alturas. Prevención contra accidentes eléctricos.

Tema 4. Normas de protección contra incendios en los edificios. Señalización e iluminación.

Tema 5. Aspectos básicos de evacuación de edificios. Planes de actuación ante emergencias. Medios de extinción de incendios.

Tema 6. Utensilios y máquinas de limpieza (maquinaria de limpieza, aspiradoras de aguas y polvo).

Tema 7. Productos de limpieza. Toxicidad. Productos químicos en la limpieza. Propiedades de los distintos productos. Normas generales sobre productos. La desinfección por la limpieza. Identificación de los peligros en el uso de productos.

Etiquetado de los productos. Uso de guantes, mascarillas y otros elementos de prevención.

Tema 8. Conceptos generales de limpieza. La suciedad: origen y eliminación. Los suelos: clasificación. Suelos textiles: normas generales. Tratamientos de bases para suelos.

Tema 9. Sistemas de limpieza: barrido de suelos, fregado con mopa, limpieza de mobiliario, limpieza de servicios, limpieza de cristales.

Tema 10. Limpieza integral en centros de trabajo: suelos, techos, paredes, cristales, escaleras, materiales decorativos, superficies pétreas, plásticas, textiles, sanitarios, maderas metálicas.

Tema 11. Técnicas y sistemas de limpieza en distintas zonas, aseos, almacenes, zonas administrativas, pasillos, aulas.

Tema 12. Características y usos de los materiales y utensilios de limpieza y uso de los productos de Limpieza: limpiadores, desinfectantes, abrillantadores, el etiquetado y sus normas. Productos desinfectantes de alta concentración.

Tema 13. Limpieza en centros públicos. La limpieza de áreas administrativas. Limpieza de mobiliario en general. Limpieza de equipos informáticos.

Tema 14. Limpieza en centros escolares: diaria, semanal, mensual, trimestral, anual y limpieza en periodos no lectivos.

Tema 15. Aspectos ecológicos en la limpieza. Eliminación de residuos. Residuos sólidos urbanos. Instrucciones para el personal que manipula residuos. Simbología del peligro.

Tema 16. La organización y control del servicio de limpieza. Equipos de trabajo. Organización y planificación del trabajo. Métodos, frecuencias y procesos. Funciones del personal de limpieza: cuidados del material de limpieza, vestimenta y aseo personal.

### **Materias específicas (Oficial Electricista)**

Tema 1. Redes aéreas para la distribución de energía eléctrica en baja tensión. Materiales, características y sistemas de instalación.

Tema 2. Redes subterráneas para la distribución de energía eléctrica en baja tensión. Materiales, características y sistemas de instalación.

Tema 3. Instalaciones de alumbrado público. Materiales, características y sistemas de implantación. Modalidad de instalación en red subterránea y sobre fachada.

Tema 4. Instalaciones de alumbrado público. Cuadros de protección mando. Instalaciones en locales de pública concurrencia. Alumbrado de emergencia.

Tema 5. Instalaciones de alumbrado público con leds. Alumbrado en viales. Alumbrado ornamental.

Tema 6. Instalaciones con fines especiales. Piscinas y fuentes. Instalaciones provisionales y temporales de obras. Ferias y stands.

Tema 7. Instalaciones de enlace. Esquemas, acometidas y cajas generales de protección.

Tema 8. Instalaciones interiores o receptoras. Prescripciones de carácter general, sistemas de instalación y tubos protectores.

Tema 9. Ahorro energético. Modificación de las instalaciones existentes para el ahorro energético. Eficiencia energética en alumbrado público exterior. Eficiencia energética en centros públicos.

Tema 10. Receptores. Prescripciones generales, alumbrado, motores, generadores y convertidores.

Tema 11. Nociones sobre seguridad en edificios. Evacuación. Instalaciones de protección contra incendios.

Tema 12. Nociones sobre mantenimiento de instalaciones eléctricas, gas, calefacción y aire acondicionado.

Tema 13. Normas de seguridad laboral en trabajos eléctricos. Normas de seguridad para trabajos eléctricos en alta y baja tensión. Medios de protección personal.

Tema 14. Prevención de riesgos laborales. Trabajos en altura. Escaleras. Plataformas de trabajo. Trabajos en la vía pública: medidas preventivas.

Tema 15. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Conocimientos generales sobre el territorio y la población.

Tema 16. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Concejalías, servicios e infraestructuras municipales: ubicación y características. Parajes y caminos rurales. Pedanías del término municipal de Alhama.

### **Anexo III**

#### **Declaración responsable**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de mi participación en el proceso selectivo convocado para proveer en propiedad, mediante promoción interna y a través de concurso-oposición, \_\_\_\_\_ plaza/s de \_\_\_\_\_, vacante/s en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, que la documentación acreditativa de los requisitos exigidos son fiel copia de su original, y me comprometo a aportar la documentación original en caso de ser seleccionado/a.

Alhama de Murcia, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Lo que se hace público para conocimiento general.

Alhama de Murcia, 4 de marzo de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Guevara Cava.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **2224 Aprobación inicial del Presupuesto General, bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio 2021.**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2021, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio el expediente y la documentación preceptiva, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunas.

Si transcurrido el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Alhama de Murcia, 22 de marzo de 2021.—La Alcaldesa, María Dolores Guevara Cava.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **2225 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de febrero de 2021.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 16 de marzo de 2021, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al mes de febrero de 2021, cuyo importe asciende a la cantidad de 2.016,84 Euros (dos mil dieciséis euros con ochenta y cuatro céntimos).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Socamex, S.A.U. sita en Plaza Constitución, 7 bajo de Alhama de Murcia, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 22 de marzo de 2021.—La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

### **2226 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas.**

El Pleno del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el día 21.01.21, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas.

Dicho acuerdo de aprobación inicial ha permanecido en exposición pública durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde su publicación en el BORM nº 29, de 05.02.21.

Al no haberse presentado reclamación alguna durante el citado plazo, dicha aprobación inicial se considera definitivamente aprobada; por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se publica el texto íntegro de la nueva ordenanza, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“Ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas**

##### **Parte expositiva**

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 2. Venta de bebidas alcohólicas en espacios y vías públicas

Artículo 3. Venta de bebidas alcohólicas en establecimientos que no sean de consumo

Artículo 4. Vigilancia y medidas cautelares

Artículo 5. Responsabilidad

Artículo 6. Infracciones y Sanciones

Artículo 7. Tipificación de infracciones y sanciones

Artículo 8. Graduación de las sanciones

Artículo 9. Prescripción de las infracciones y sanciones

Disposición Transitoria

Disposición Adicional

Disposición Final

##### **Parte expositiva**

La Constitución Española consagra en su art. 43 el derecho de todos los ciudadanos a la protección de la salud, estableciendo al propio tiempo la responsabilidad de los poderes públicos en la organización de servicios y tutela de la salud, como garantía fundamental de este derecho.

Igualmente, en su art. 45, reconoce el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado, así como el deber de conservarlo, debiendo los poderes públicos velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, para proteger y mejorar la calidad de vida.

Asimismo, conforme al art. 43.3, de la Constitución, los poderes públicos deberán facilitar la adecuada utilización del ocio.

Corresponde al Ayuntamiento, en el ámbito de su término municipal, proteger estos bienes, como son la salud pública, sobre todo de los menores, así como la utilización racional de los espacios públicos municipales, facilitando su uso en condiciones adecuadas que eviten su degradación y que permitan el disfrute de los mismos por todos los ciudadanos en condiciones de salubridad y sin restricciones no justificadas en el interés público.

Como resultado de la preocupación generalizada de los poderes públicos ante el fenómeno social que representa el consumo de drogas y de sus consecuencias para la vida ciudadana, con especial atención a los menores, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promulgó la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre Drogas, para la Prevención, Asistencia e Integración Social (BORM nº 262, de 12.11.1997, BOE n.º 37, de 12.02.1997).

En el ámbito de las competencias que dicha Ley otorga a los Ayuntamientos en su art. 42 y de las que, para la imposición de las sanciones en los supuestos del art. 42 apartado 1, letras a), b), c) y e), en relación con el art. 16, la Ley atribuye en su art. 50.2 a los Alcaldes, procede que, en correlación con las infracciones tipificadas en la misma, se gradúen las correspondientes sanciones y, al mismo tiempo, se establezca el uso racional de los espacios públicos municipales, que permita su uso y disfrute por todos los ciudadanos en las debidas condiciones, mediante la presente Ordenanza.

#### **Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.**

1. La presente Ordenanza tiene como objeto fijar los criterios que constituyen el marco de actuación en que se incardina el proceder municipal frente a las actividades relativas a la venta, dispensación y suministro, por cualquier medio, de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas.

2. Asimismo, estará sujeta a las prescripciones de esta Ordenanza cualquier actividad de venta, dispensación o suministro, por cualquier medio, de bebidas alcohólicas que tenga lugar en establecimientos comerciales abiertos al público, que no sean de consumo, en los términos que en la misma se indican.

#### **Artículo 2.- Venta de bebidas alcohólicas en espacios y vías públicas.**

1. Cualquier actividad de venta, dispensación o suministro, por cualquier medio, de bebidas alcohólicas que se lleve a cabo en las vías y espacios públicos del término municipal de Beniel, estará sujeta a la obtención de la previa licencia municipal en los términos que determina el capítulo IV del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, de la Región de Murcia.

2. Como norma general las licencias para el ejercicio de tal actividad sólo se otorgarán a los titulares de licencias municipales de apertura de los establecimientos públicos definidos en el Reglamento General de Policía de

Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, y mediante el empleo de mesas y veladores.

3. Excepcionalmente, con motivo de especiales eventos o fiestas tradicionales, se podrá autorizar la venta y suministro de bebidas alcohólicas mediante el empleo de barras auxiliares o portátiles, dependientes de los establecimientos públicos mencionados en el punto anterior, así como en otras instalaciones desmontables.

4. En el término municipal de Beniel, al amparo de lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 6/1997, queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en las vías y espacios públicos, salvo en los lugares y supuestos a que se refieren los apartados anteriores.

### **Artículo 3.- Venta de bebidas alcohólicas en establecimientos que no sean de consumo**

1. La venta de bebidas alcohólicas en establecimientos que no sean de consumo, deberá ser expresamente autorizada en la resolución que otorgue la licencia municipal de apertura que le sea exigible, conforme a las condiciones previstas en la presente Ordenanza.

2. La indicada autorización expresa para la venta de bebidas alcohólicas se exigirá para aquellos establecimientos a los que les venga reconocida libertad de horario comercial por la legislación sectorial reguladora del comercio minorista.

3. Los establecimientos indicados en el apartado anterior, susceptibles de funcionar en horario nocturno, serán considerados como actividades sometidas a licencia de apertura, a los efectos previstos en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, de la Región de Murcia.

4. En la solicitud de licencia de actividad para la apertura de tales establecimientos que pretendan proceder a la venta de bebidas alcohólicas, deberá especificarse dicha actividad y asimismo se deberá justificar que el establecimiento se encuentra en alguno de los supuestos regulados en este artículo y que cumple las condiciones y requisitos previstos en esta Ordenanza debiendo precisarse el horario de funcionamiento real de la actividad.

5. En los establecimientos sujetos a las previsiones contenidas en el presente artículo, la venta de bebidas alcohólicas estará limitada al horario diurno que es el comprendido entre las 07:00 y 22:00 horas, debiendo figurar en la licencia el cumplimiento de dicho horario como condición de la misma.

6. Para garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas en el presente artículo, las bebidas alcohólicas destinadas a la venta al público, deberán ubicarse en áreas o zonas separadas físicamente de los restantes artículos, e independizables de aquéllos, mediante sistemas que permitan cerrar tales zonas durante el horario en el que su venta no esté permitida. A tales efectos se dispondrá de carteles dentro del establecimiento y junto a la zona en la que se encuentren las bebidas alcohólicas donde se informe a los clientes del horario en el que está permitida su venta. Queda prohibida la exposición de las bebidas alcohólicas en escaparates o ventanas, y en general en lugares fácilmente visibles desde el exterior.

7. Con independencia de otras responsabilidades administrativas en las que se pueda incurrir, el incumplimiento de la condición relativa al horario de venta de bebidas alcohólicas determinará la pérdida de efectos de la licencia concedida, debiendo declararse su extinción y el cese inmediato de la actividad que fue autorizada.

#### **Artículo 4. Vigilancia y medidas cautelares.**

Corresponde a los Agentes de la Policía Local la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, y la potestad sancionadora al Alcalde, sin perjuicio de la delegación de su ejercicio en la Concejalía del Área correspondiente.

1. Con independencia de la formulación de las denuncias correspondientes e incoación de los oportunos procedimientos sancionadores por hechos presuntamente constitutivos de infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza, los Agentes denunciadores podrán proceder de inmediato a la recogida de los instrumentos utilizados, ya sean objetos, puestos, tenderetes, bebidas alcohólicas materia de consumo o expuestas a la venta, debiendo ser dichas bebidas objeto de destrucción inmediata.

2. Igualmente, como medida cautelar, el órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador podrá resolver motivadamente, en el mismo acto de incoación, sobre la suspensión de las actividades que se realicen careciendo de licencia o autorización o incumpliendo los requisitos establecidos en las mismas.

3. No tendrán el carácter de sanción, ninguna de las medidas contempladas en los dos puntos anteriores, siendo en todo caso compatibles con la imposición de la sanción que corresponda.

#### **Artículo 5.- Responsabilidad.**

1. De acuerdo con los principios que rigen la potestad sancionadora, sólo podrán ser sancionadas por hechos que constituyan infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos, aún a título de simple inobservancia.

2. Las personas físicas o jurídicas titulares de comercios, establecimientos e instalaciones desmontables, responderán solidariamente por las infracciones que cometa el personal dependiente o vinculado a ellas, ya se trate de empleados, socios o miembros de la entidad, pudiendo dirigirse el correspondiente procedimiento sancionador contra cualquiera de ellos indistintamente, especialmente en las infracciones tipificadas en los apartados B, F, G y H del artículo 6.1 de la presente Ordenanza.

#### **Artículo 6.- Infracciones y Sanciones.**

1. Constituyen infracciones a esta Ordenanza los hechos que se recogen en el artículo siguiente, siendo aplicables las sanciones contempladas en el mismo, de acuerdo con su gravedad.

2. La comisión de una infracción será objeto de la correspondiente sanción administrativa, previa instrucción del oportuno expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

#### **Artículo 7.- Tipificación de infracciones y sanciones.**

1. A tenor de lo previsto en los apartados 2) respecto de las infracciones leves, 3) respecto de las graves, y 4) respecto de las muy graves, del artículo 46 de la Ley Autonómica 6/1997, se considerarán infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza los supuestos que se especifican a continuación, siendo aplicables las sanciones siguientes:

Apartado	Arts. Ley 6/1997	Infracción	Sanción	Gravedad
A	Art. 16.1	Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública	150.-€	Leve
B	Art. 16.2	Venta, dispensación o suministro, gratuitos o no, de bebidas alcohólicas a menores de 18 años	3.000.-€	Grave
C	Art. 16.2	No colocar de forma visible al público cartel indicativo de la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años	150.-€	Leve
D	Art. 16.3 a), c), e)	Venta o suministro de bebidas alcohólicas a través de máquinas automáticas en lugares no permitidos o sin autorización	600.-€	Leve
E	Art. 16.3 b), d)	Venta o suministro de bebidas alcohólicas a través de máquinas automáticas en centros de enseñanza o destinados a menores de 18 años	3.000.-€	Grave
F	Art. 16.4 a), b)	Venta, dispensación o suministro de bebidas alcohólicas en lugares no permitidos o sin autorización	600.-€	Leve
G	Art. 16.4 c), d)	Venta, dispensación o suministro de bebidas alcohólicas en centros de educación infantil, primaria, secundaria o especial, o en centros o locales destinados a menores de dieciocho años.	3.000.-€	Grave
H	Art. 46.3 b)	Negativa o resistencia a prestar colaboración o facilitar la información requerida por las autoridades competentes, así como el suministro de información inexacta y/o documentación falsa.	1.800.-€	Grave
I	Art. 16.1	Venta, dispensación o suministro de bebidas alcohólicas en establecimientos que no sean de consumo, que carezcan de autorización para ello, o incumpliendo el horario establecido.	1.800.-€	Grave

2. Cuando la autoridad municipal tuviera conocimiento de la comisión de una infracción de las tipificadas como muy graves por la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre drogas para la prevención, asistencia e integración social, dará traslado de las actuaciones a la autoridad competente para su sanción.

#### **Artículo 8. Graduación de las sanciones.**

1. La cuantía de las sanciones previstas en el artículo anterior se entiende establecida en función de la naturaleza de las distintas infracciones, de modo que las mismas podrán reducirse ante la concurrencia de circunstancias atenuantes que justifique el denunciado o aumentarse ante las circunstancias agravantes contempladas en el artículo 47.2 de la Ley 6/1997, especialmente el perjuicio causado a menores de edad y la reincidencia, y siempre de acuerdo con los límites previstos en los artículos 47.3 y 50.2 de dicha Ley.

2. Para la apreciación de la reincidencia se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Si la reincidencia se produce en la comisión de una infracción leve, ésta se considerará como grave sancionándose por el doble de la cuantía de la sanción correspondiente prevista como leve.

b) Si la reincidencia se produce en la comisión de una infracción grave, ésta se considerará como muy grave y se propondrá su sanción por el doble de la cuantía de la sanción correspondiente prevista como grave, remitiéndose las actuaciones al órgano correspondiente para su imposición, con propuesta, en su caso, de suspensión de la licencia municipal de apertura hasta seis meses, en los supuestos contemplados en los apartados B, E, G y H del artículo 6.1 de la presente Ordenanza.

El plazo para apreciar la reincidencia será de un año desde que se impuso la primera sanción, adquiriendo esta firmeza en vía administrativa, con independencia de los recursos que en vía contencioso-administrativa pudiera llegar a interponer el interesado.

#### **Artículo 9. Prescripción de las infracciones y sanciones.**

1. Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones tipificadas en la presente Ordenanza serán, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre «Drogas, para la Prevención, Asistencia e Integración Social», de un año para las infracciones leves y dos años para las graves.

2. En cuanto a la caducidad del procedimiento sancionador, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Disposición transitoria.**

1. Aquellos establecimientos comerciales que en la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza cuenten con licencia municipal de apertura, encontrándose dentro de los supuestos previstos en el artículo 3, y por lo tanto obligados a obtener autorización específica en su licencia para la venta de bebidas alcohólicas, deberán adaptarse a la presente Ordenanza solicitando dicha autorización en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de su entrada en vigor. Transcurrido dicho plazo sin haber solicitado la adaptación de su licencia, se entenderá que ésta no habilita a sus titulares para la venta de bebidas alcohólicas, pudiéndose ordenar la retirada de tales productos de los establecimientos.

2. Las licencias que no fueren objeto de adaptación al nuevo régimen de venta y dispensación de bebidas alcohólicas establecido en la Ordenanza quedarán sin efecto en caso de constatarse dicha venta o dispensación, debiendo ordenarse en tal caso el cese de la actividad autorizada.

3. Será de directa aplicación, desde la fecha de entrada en vigor de la Ordenanza, la limitación horaria para la venta de bebidas alcohólicas prevista en el apartado 5.º del artículo 4, que se exigirá tanto para los nuevos establecimientos como para los existentes.

#### **Disposición adicional.**

1. La regulación contenida en esta Ordenanza sobre venta de bebidas alcohólicas en establecimientos que no sean de consumo se exigirá a aquellos establecimientos que gocen de libertad de horario comercial según lo que determine en cada momento la legislación sectorial sobre comercio minorista.

2. No obstante lo anterior, y a los efectos de mejor conocimiento por parte de los establecimientos afectados, se indica que conforme a la legislación vigente, se entiende que tienen libertad de horario comercial y por lo tanto están sujetos al régimen de esta Ordenanza los siguientes establecimientos:

- Aquéllos que dispongan de una superficie útil de exposición y venta al público inferior a 300 m<sup>2</sup>, excluidos los que pertenecen a grupos de distribución u operen bajo el mismo nombre comercial de aquéllos.

Las denominadas «Tiendas de conveniencia»; entendidas como tales aquéllas que, con una extensión útil no superior a 500 m<sup>2</sup>, permanezcan abiertas al público, al menos dieciocho horas al día y distribuyan su oferta en forma similar, entre libros, periódicos y revistas, artículos de alimentación, discos, vídeos, juguetes, regalos y artículos varios.

#### **Disposición final.**

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y de conformidad con lo establecido en el art. 65.2 y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local”.



Según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra la referenciada aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Beniel, a 24 de marzo de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, María Carmen Morales Ferrando.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### **2227 Anuncio de aprobación definitiva de suspensión temporal de la imposición y la aplicación de la tasa por mesas y sillas, incluida en la ordenanza fiscal 5.0.0.**

Con fecha 14 de enero de 2021, en sesión ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento adoptó el siguiente acuerdo en el expediente tramitado GEN-RECU/2021/21:

**Primero.** *Aprobar provisionalmente la suspensión temporal de la imposición y la aplicación de la Tasa por Mesas y sillas con finalidad lucrativa, incluida en la Ordenanza fiscal 5.0.0 reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, hasta el 31 de diciembre de 2022.*

**Segundo.** *Que de conformidad con el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se exponga este acuerdo provisional al público por plazo de treinta días, para que, dentro de ese plazo, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, debiendo publicarse anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el diario La Verdad, en el Tablón de Anuncios y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento. Asimismo debe procederse a la inserción del proyecto de suspensión temporal de esta Ordenanza, así como de los informes que conforman el expediente, en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Cieza.*

**Tercero.** *En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional, que será ejecutivo sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el texto del acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrando en vigor.*

Transcurrido el plazo de exposición pública, sin haberse presentado reclamaciones durante dicho plazo, mediante anuncios en el B.O.R.M. número 28, de 4 de febrero de 2021, en el diario La Verdad, de 28 de enero de 2021, e inserción en la Sede electrónica desde el día 22 de enero de 2021, así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional anterior, que será ejecutivo si más trámites, para su entrada en vigor y aplicación a partir de la fecha de publicación de este anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra esta aprobación definitiva solo cabe el recurso contencioso-administrativo, que se podrá interponer a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Cieza, 23 de marzo de 2021.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

### **2228 Aprobación de precios públicos de los programas de actividades "Espectáculos de artes escénicas y música por el Ayuntamiento de Fortuna".**

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión de 18 de marzo de 2021 se han aprobado, con arreglo a lo previsto en el artículo 10 de la Ordenanza General de Precios Públicos, los precios públicos que se indican con las cuotas siguientes, en relación con espectáculos en el Salón de Actos de la Biblioteca Pública Municipal adherido al Circuito Profesional de Artes Escénicas y de la Música para este año 2021, que promueve el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA):

ESPECTÁCULO - TIPOLOGÍA	CACHÉ	APORTACIÓN ICA (50%)	APORTACIÓN AYTO (50%)	TAQUILLA (por COVID)	PRECIO ENTRADA
Mamá! - Teatro Adultos	3.388,00 €	1.694,00 €	1.694,00 €	180,00 €	3,00 €
Cómo ser un buen Quijote - Teatro Infantil	1.754,50 €	877,25 €	877,25 €	120,00 €	2,00 €
Magia xa tod@s - Familiar	1.530,00 €	765,00 €	765,00 €	120,00 €	2,00 €
Todo encaja - Teatro de calle / Circo	3.388,00 €	1.694,00 €	1.694,00 €	200,00 €	2,00 €

Contra el acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

Fortuna, 23 de marzo de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Isabel Martínez Romero.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

### **2229 Aprobación del padrón de la tasa por ocupación de la vía pública de mercados correspondiente al ejercicio 2021.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de marzo de 2021, se ha aprobado el padrón de la tasa por ocupación de la vía pública de mercados correspondiente al ejercicio 2021.

Los Narejos: N.º total de recibos Importe total del padrón: 215 Importe cargo: 130.540 €

Los Alcázares: N.º total de recibos Importe total del padrón 186 Importe cargo: 114.924 €

Por todo ello, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago que los citados padrones estarán expuestos en el Departamento de Tesorería (Avda. Libertad, 50, Los Alcázares), durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago, podrán interponer los siguientes recursos:

— Recurso de reposición, ante el órgano que dictó el acto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108, de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

— Cualquier otro que estime pertinente. La exposición al público de los padrones supone la notificación colectiva de las liquidaciones que lo integran, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

El plazo de ingreso en voluntaria para los referidos padrones para el ejercicio 2021 abarca los siguientes periodos desde el 01/07/2021 hasta el 30/11/2021, ambos incluidos. El ingreso de las cuotas se realizará en las oficinas de las entidades financieras que se indican en los recibos que se enviarán a los domicilios fiscales de los obligados al pago.

Los horarios y días hábiles de pago serán los establecidos por cada una de las entidades de depósito.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas pendientes de pago serán exigidas en vía ejecutiva, con los recargos legales e intereses de demora correspondientes, según lo previsto en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Los Alcázares, 23 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **2230 Aprobación inicial del proyecto de Modificación n.º 105 no Estructural de Plan General, C/ del Pino, Casillas.**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2021, el proyecto de Modificación nº 105 no estructural de Plan General, C/ del Pino, Casillas, se somete a información pública por plazo de dos meses, para la presentación de alegaciones, el cual empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo, las personas interesadas podrán examinarlo preferentemente en la dirección electrónica <http://urbanismo.murcia.es/infourb/> o bien de forma presencial en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia en la Sección de Información Urbanística, exclusivamente con cita previa llamando al siguiente teléfono: 968 358 600. Extensiones: 57020 y 57022.

Murcia, 17 de marzo de 2021.—El Secretario General, Antonio Marín Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **2231 Oferta de Empleo Público del ejercicio 2020 del Organismo Autónomo Fundación Museo Ramón Gaya.**

Por acuerdo del Consejo Organismo Autónomo Fundación Museo Ramón Gaya en sesión extraordinaria celebrada el 26 de febrero de 2021 y por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia el 5 de marzo de 2021, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2020 del Organismo Autónomo Fundación Museo Ramón Gaya en los siguientes términos:

#### **Propuesta de Oferta de Empleo Público 2020 del Organismo Autónomo Fundación Museo Ramón Gaya**

##### **Personal laboral fijo**

DENOMINACIÓN	GRUPO	NÚMERO
TÉCNICO/A MEDIO EN EDUCACIÓN Y CULTURA	A2	1
TÉCNICO/A AUXILIAR DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES	C1	5

##### **Personal laboral alta dirección**

DENOMINACIÓN	GRUPO	NÚMERO
DIRECTOR/A DEL MUSEO RAMÓN GAYA ENCARGADO DE LA GESTIÓN ARTÍSTICA	A1	1

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia a 23 de marzo de 2021.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ojós

### **2232 Nombramiento de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Ojós.**

Por Decreto de la Alcaldía 12/2021, de 23 de marzo de 2021, se ha acordado el nombramiento de doña Carmen López Bermejo, con DNI: XXXXXX30-F, como funcionario de carrera en la plaza de Auxiliar Administrativo, Subescala Administrativa, Grupo C2 del Ayuntamiento de Ojós.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ojós, 26 de marzo de 2021.—El Alcalde, José Emilio Palazón Marín.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### **2233 Convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de San Javier para entidades deportivas y deportistas destacados del municipio, para el año 2021.**

**Objeto y finalidades de las subvenciones:** Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a deportistas destacados del municipio y a asociaciones deportivas que realicen programas o actividades, que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local en materia deportiva y que contribuyan a la consecución de uno o varios de los objetivos previstos por el Ayuntamiento de San Javier en cuanto a las actividades físico-deportivas se refiere, durante el plazo de ejecución fijado en la presente convocatoria. Los beneficiarios podrán sufragar a cuenta de la subvención concedida, de forma general, aquellos gastos que de manera indubitada sea necesario para llevar a cabo la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º de las bases reguladoras de las convocatorias anuales, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 213, de fecha 14 de septiembre de 2017 y modificadas posteriormente. Dicha modificación de las Bases Reguladoras se publicó en el número 152 de fecha 3 de julio de 2020, del referido Boletín.

**Crédito presupuestario y cuantía total máxima de las subvenciones a conceder:** Las subvenciones se concederán con cargo a la partida "480.00-341.00 Subvenciones a Entidades Deportivas" del vigente presupuesto de gastos del Ayuntamiento de San Javier, no pudiendo superar el importe total de las subvenciones concedidas el importe total de 165.000 euros.

**Plazo de Ejecución:** las actividades subvencionadas deberán ejecutarse desde el 1 de julio de 2020, y deberán haber finalizado el 30 de junio de 2021.

**Solicitudes:** podrán solicitar subvenciones las entidades deportivas y personas físicas especificadas en la Base 2.ª de las Bases reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de San Javier, siendo de aplicación a este respecto lo establecido en las Bases número 2 y 3. El plazo para presentar solicitudes será de 20 días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el BORM de la Convocatoria pública, debiendo acompañar a la solicitud los documentos indicados en la Base número 6. Para facilitar la presentación de parte de las declaraciones correspondientes a la Base número 6, se facilitará a los solicitantes modelos normalizados en las oficinas de la Concejalía de Deportes.

**Plazo de Justificación:** Será desde el día 1 de julio de 2021 hasta el día 20 de julio de 2021. En el caso de que la Junta Gobierno Local adopte el acuerdo de distribución de la subvención entre los beneficiarios con posterioridad al día 30 de junio de 2021, el plazo de justificación será de 20 días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de dicho acuerdo.

Los plazos para la justificación de la subvención se podrán ampliar hasta un máximo de otros dos meses adicionales, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado antes de la finalización del plazo inicial de justificación.

Órganos competentes: el órgano colegiado competente para la gestión e instrucción del procedimiento, será el establecido en la Base número 7. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local, previa propuesta de la Comisión de Evaluación.

**Criterios de Valoración:**

Mediante la presente convocatoria se subvencionarán varias modalidades de actividad deportiva:

A) Deporte de competición y B) Deportistas destacados del municipio.

La distribución de la subvención se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

**A) Deporte de competición:** Las ayudas se destinarán para el desarrollo de las actividades deportivas competitivas propias de la asociación (deporte federado), que estén incluidas en calendario oficial, y siempre que reúnan los requisitos recogidos en las bases por las que se rige esta convocatoria.

Los criterios que se evaluarán para la concesión de las ayudas serán los siguientes, y se evaluarán de la forma que a continuación se indica:

**1. Criterios técnico-deportivos: 0-80 puntos.**

- N.º de modalidades/disciplinas deportivas de la entidad con equipos que participen en competición oficial, (de 0 a 5 puntos).
- N.º de modalidades deportivas adicionales, (de 0 a 5 puntos).
- Nivel de competición de los equipos/deportistas (nacional, autonómico o local/mancomunado), (de 0 a 10 puntos).
- Antigüedad de la entidad y temporadas deportivas de actividad ininterrumpida (de 0 a 20 puntos).
- Número de licencias, (de 0 a 5 puntos).
- N.º de equipos en competición oficial, (de 0 a 5 puntos)
- Tipologías de las competiciones (nivel, número de jornadas, desplazamientos, etc.), (de 0 a 20 puntos).
- Resultados deportivos en competiciones oficiales obtenidos durante la temporada de la convocatoria, (de 0 a 5 puntos).
- Asistencia a Campeonatos de España, Fases de Sector, Fases de Ascensos, etc, (de 0 a 5 puntos).

**2. Criterios de gestión y organizativos: 0-65 puntos**

- Presupuesto económico de la entidad, (de 0 a 20 puntos).
- Ingresos: Se valorará aspectos como la obtención de recursos a través de sus propios medios (cuotas de inscripción de los deportistas, patrocinios, sorteos, rifas, etc.), (de 0 a 10 puntos).
- Gastos: Se contemplarán aspectos como el alquiler de instalaciones deportivas, el sostenimiento de sedes propias, el alquiler de medios de transporte, alojamiento y manutención de equipos/deportistas con motivo de competiciones fuera del municipio y los gastos propiamente de organización y gestión, (de 0 a 20 puntos).
- Medios humanos: Número de entrenadores/monitores, nivel de titulación, número de personas dedicadas a la gestión, (de 0 a 15 puntos).

### 3. Criterios sociales: 0-75 puntos

- Historial y evolución de la entidad, (de 0 a 10 puntos).
- Número de socios, masa social (de 0 a 10 puntos).
- Promoción del deporte para personas con diversidad funcional, (de 0 a 5 puntos).
- Promoción del deporte dirigido a la igualdad de género, (de 0 a 10 puntos).
- Colaboración de la entidad con programas, actos y eventos de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de San Javier (aportación de medios materiales de la entidad, voluntarios deportivos colaboradores, etc.), (de 0 a 20 puntos).
- Fomento de las categorías de base, (de 0 a 10 puntos).
- Déficit de actividades análogas. Demanda social, (de 0 a 10 puntos).

**B) Deportistas destacados del municipio:** Deportistas individuales empadronados en San Javier, al menos dos años continuados hasta la fecha final del plazo de presentación de solicitudes fijado para cada convocatoria. Los solicitantes deberán haber participado en competiciones deportivas de alto nivel durante el plazo de ejecución de las actividades fijado en cada convocatoria.

Los solicitantes deberán tener licencia federativa y deberán acreditar su condición de deportistas de alto nivel o alto rendimiento, presentando el certificado expedido al efecto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que deberá estar vigente durante el periodo de ejecución de las actividades que hayan solicitado.

Los criterios que se evaluarán para la concesión de las ayudas serán los siguientes, y se evaluarán de la forma que se indica:

1. Modalidad deportiva y nivel de competición del deportista (nacional, autonómico o local/mancomunado), (de 0 a 20 puntos).
2. Resultados deportivos obtenidos durante la temporada de la convocatoria, (de 0 a 10 puntos).
3. Tipologías de las competiciones (características, nivel, duración, número de jornadas, desplazamientos, etc.), (de 0 a 10 puntos).
4. Presupuesto y económico de las actividades, (de 0 a 50 puntos).
5. Colaboración del deportista con programas, actos y eventos de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de San Javier, (de 0 a 10 puntos).

El montante total de la convocatoria, es decir 165.000 euros, se distribuirá atendiendo a la información proporcionada, atendiendo a los criterios considerados en las Bases Generales y a otra información de interés sobre las actividades, aportada por los beneficiarios.

En el caso de que alguno de los aspectos considerados en la convocatoria para el año 2020 entrase en contradicción con lo establecido en las Bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de San Javier, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.

**Resolución y recursos:** Las solicitudes se resolverán en el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.R.M. Dichas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, y contra las mismas cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses,



contados igualmente desde la notificación de la resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (artículos 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de Julio de 1.998), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique su resolución, quedando expedita la vía contencioso-administrativa, y pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

San Javier, 18 de marzo de 2021.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

### **2234 Lista provisional de admitidos al concurso-oposición, de 2 plazas de Sargento Jefe de Parque del CEIS.**

Doña Ana M.<sup>a</sup> García Asensio, Secretaria-Interventora del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia,

Hace saber: Que en relación con el proceso selectivo para la selección y provisión, mediante promoción interna horizontal, a través del sistema de concurso-oposición, de 2 plazas de Sargento Jefe de Parque vacantes en la plantilla del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma se ha dictado la siguiente:

#### **“Resolución 57/2021 de la Vicepresidencia 1.<sup>a</sup> del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**

Por Acuerdo de la Comisión Permanente de este Consorcio adoptado con fecha 20 de octubre de 2020, quedaron aprobadas las bases que habrían de regir la convocatoria para la selección y provisión, mediante promoción interna horizontal, a través del sistema de concurso-oposición, de 2 plazas de SARGENTO JEFE de PARQUE del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia y se dispuso su convocatoria.

Visto que con fecha 7 de enero de 2021 se publica convocatoria en el B.O.R.M. y, con fecha 25 de enero, extracto de la misma en el B.O.E.

Finalizado el plazo de presentación de instancias con fecha 22 de febrero del actual y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria y acuerdo de la Comisión Permanente, referido anteriormente, por la presente, he resuelto:

**Primero.** Admitir provisionalmente a la realización de las pruebas selectivas a los aspirantes, que se indican en la relación certificada, con indicación de su nombre, apellidos y n.º de D.N.I. Las listas certificadas completas se encuentran expuestas al público en la Unidad Central de este Consorcio, sita en la avda/ Mariano Rojas, s/n, edificio Expomurcia, 30.009 de Murcia, así como en la página web del Consorcio, [www.ceismurcia.org](http://www.ceismurcia.org)

**Segundo.** Excluir provisionalmente a los aspirantes que se relacionan a continuación, con indicación de su nombre, apellidos, D.N.I y causa de exclusión, disponiendo de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar, si ello fuese posible, el defecto que motivara su exclusión u omisión, de conformidad a lo establecido en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre.

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSION
CERVANTES CERVANTES	DIEGO	***3090**	(1)
EGEA SAURA	ANTONIO	***4111**	(1)
MARTINEZ CANOVAS	SALVADOR	***4914**	(1)
RODRIGUEZ MARTINEZ	DEMETRIO	***8820**	(1)

**\*Causa de exclusión:****\* (1) No aportar titulación exigida en la convocatoria o no ser la aportada la exigida.**

**Tercero.** El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Titular, D. Antonio Codina Ataz, funcionario de igual o superior titulación y/o categoría del puesto.

Suplente, D. Angel Olmos Jiménez, funcionario de igual o superior titulación y/o categoría del puesto.

Secretaria: Titular, D.<sup>a</sup> Ana M.<sup>a</sup> García Asensio, Secretaria-Interventora del CEIS.

Suplente, D.<sup>a</sup> Silvina Cantero Sambeat, Administrativa del CEIS.

Vocales: Titular, D. Antonio Bonillo Jiménez, funcionario del Consorcio de igual o superior titulación y/o categoría del puesto designado por la Presidencia del Consorcio

Suplente, D. Luis González López de Ayala, funcionario de igual o superior titulación y/o categoría del puesto designado por la Presidencia del Consorcio.

Titular, D. Juan Francisco Gil Olmos, funcionario de igual o superior titulación y/o categoría del puesto designado por la Presidencia del Consorcio.

Suplente, D. Alfonso García Pérez, funcionario de igual o superior titulación y/o categoría del puesto designado por la Presidencia del Consorcio.

Titular, D. Juan Tomás López, funcionario de igual o superior titulación y/o categoría del puesto designado por la Presidencia del Consorcio.

Suplente, D. José Antonio Caravaca Ruiz, funcionario de igual o superior titulación y/o categoría del puesto designado por la Presidencia del Consorcio.

**Cuarto.** Se convoca la constitución del Tribunal el día 17 de mayo de 2021, a las 10,00 horas, en la Sede del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento.

**Quinto.** Se cita a los Sres. opositores para el comienzo del primer ejercicio el día 19 de mayo de 2021, a las 9'30 horas, en el Pabellón de Deportes de Las Torres de Cotillas, sito en Avda. Reyes Católicos 45, debiendo venir provistos del original de su D.N.I, Carné de Conducir o pasaporte.

**Sexto.** Se concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución, para subsanar el defecto que motivara su exclusión u omisión, de conformidad a lo establecido en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Séptimo.** En caso de no existir reclamaciones a las listas, la presente resolución se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación y en caso de haberlas, lugar en el que se expondrá la resolución de las mismas.

En Murcia, 18 de marzo de 2021.—El Vicepresidente 1.º del Consorcio. (Por enfermedad del Presidente, artículo 9 de los Estatutos del CEIS), Antonio Luis Mula Pérez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 23 de marzo de 2021.—La Secretaria-Interventora del Consorcio, Ana M.<sup>a</sup> García Asensio.